

ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS 2015



**Ministerio de Economía y Finanzas
Agosto, 2016**

ÍNDICE

I. EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO	2
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	2
PRINCIPALES IMPUESTOS	7
1.1 IMPUESTO A LA RENTA	7
1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	10
1.2.1 REGÍMENES DE PAGO DEL IGV	15
1.3 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	19
2. PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO GENERAL	23
2.1 PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL	24
II. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL	28
1. COYUNTURA MACROECONÓMICA 2015	28
2. MEDIDAS DE POLÍTICA TRIBUTARIA Y AMPLIACIÓN DE BASE TRIBUTARIA	35
3. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2015	37
3.1 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	40
3.2 IMPUESTO A LA RENTA	46
3.3 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	55
3.4 DERECHOS A LA IMPORTACIÓN	58
3.5 OTROS INGRESOS	60
3.6 DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS	63
3.7 NUEVO ESQUEMA FISCAL DEL SECTOR MINERO	65
III. INGRESOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES	67
1. INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	68
2. INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	69
2.1 PRINCIPALES IMPUESTOS MUNICIPALES	73
IV. CONCLUSIONES	79



ANÁLISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS 2015

I. EL SISTEMA TRIBUTARIO PERUANO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sistema Tributario Peruano está conformado por un conjunto de impuestos, tasas y contribuciones que se encuentran asignados entre los tres niveles de gobierno, estructurado en función de los criterios de suficiencia, eficiencia y equidad. En efecto, el rendimiento del conjunto de tributos debería permitir cubrir las necesidades financieras del Estado, eliminar distorsiones en la economía y generar un reparto equitativo de la carga tributaria.

La asignación de los tributos es la siguiente:

En el Gobierno Central se mantienen los cuatro impuestos más importantes, en términos de recaudación: i) el Impuesto a la Renta de personas naturales y jurídicas; ii) el Impuesto General a las Ventas (IGV); iii) el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC); y, iv) los Derechos a la Importación, cuyas características más importantes se desarrollan en el presente informe.

Además, en el Gobierno Central se mantienen los siguientes impuestos:

a. El Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN).

El ITAN es un impuesto patrimonial que grava los activos netos al 31 de diciembre del año anterior, según balance general, cuyos sujetos son los generadores de renta de tercera categoría del régimen general del IR.

Tratándose de las cooperativas que gocen de inafectaciones o exoneraciones parciales del Impuesto a la Renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad, la base imponible del impuesto será el monto que resulte de aplicar al valor de los activos netos el porcentaje de las operaciones generadoras de renta de tercera categoría que resulta de dividir los ingresos afectos al Impuesto a la Renta entre el total de ingresos obtenidos por la entidad en el ejercicio anterior.

La tasa aplicable es de 0% hasta S/ 1 millón, y de 0,4%¹ por el exceso a S/ 1 millón.



A partir del 01.01.2015, se encuentran inafectos del ITAN², entre otros, los sujetos que no hayan iniciado sus operaciones productivas, así como aquellos que las hubieran iniciado a partir del 1 de enero del ejercicio al que corresponde el pago; las empresas que se encuentran en proceso de liquidación o las declaradas en insolvencia por el INDECOPI al 1 de enero de cada ejercicio; las entidades inafectas o exoneradas del Impuesto a la Renta a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto a la Renta.

El impuesto efectivamente pagado se utiliza como crédito contra los pagos a cuenta o de regularización del IR y de existir un saldo disponible, es posible solicitar su devolución, de lo contrario el impuesto pagado se pierde. Su recaudación se destina al Tesoro Público.

¹ De conformidad con el artículo único del Decreto Legislativo N° 976, publicado el 15 de marzo de 2007.

² Artículo 3º de la Ley N° 28424, incorporado por el artículo 8º de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, publicado el 16 de noviembre de 2014.

La finalidad de este impuesto es incentivar el uso y la eficiente asignación de los activos, así como un mecanismo de control del Impuesto a la Renta.

b. El Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Es un impuesto que grava las transacciones financieras a través de cuentas abiertas en el sistema financiero, con una tasa de 0,005% aplicable sobre el valor o importe de la operación afecta.

Sirve como un mecanismo de lucha contra la evasión tributaria porque permite obtener información sobre las transacciones financieras de los contribuyentes, pudiendo inferir sus ingresos, constituyéndose en una herramienta importante para la fiscalización.

El rendimiento del ITF constituye un ingreso del Tesoro Público.

c. El Impuesto Especial a la Minería (IEM).

El Impuesto Especial a la Minería grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera, proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos en el estado en que se encuentren.

Dicho Impuesto se determina trimestralmente, aplicando sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos afectos, la tasa efectiva que fluctúa entre 2% y 8,4% y que se aplica en función al margen operativo del trimestre. La utilidad operativa es el resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas de los recursos minerales realizadas en cada trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos, incurridos para la generación de dichos ingresos.

La normativa del citado impuesto es la establecida a través de la Ley N° 29789 y sus normas reglamentarias.

d. El Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.

Incide sobre el ingreso de las empresas que realizan la explotación de los juegos de casinos o máquinas tragamonedas con una alícuota de 12%. Este impuesto contribuye a asegurar el funcionamiento y promoción del desarrollo municipal, así como el desarrollo del deporte, ya que en su mayor parte lo recaudado es transferido a los municipios y al Instituto Peruano del Deporte (IPD).

e. El Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Este impuesto grava el ingreso al país de personas naturales a través de medios de transporte aéreo de tráfico internacional. El monto del impuesto es de US\$ 15 (quinientos cincuenta y dos céntimos) dólares de los Estados Unidos de América), el que será consignado en el billete o boleto de pasaje aéreo y no formará parte de la base imponible del Impuesto General a las Ventas.

Su recaudación constituye ingreso del Tesoro Público, destinándose al “Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional” para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y el desarrollo turístico del país.

f. El Impuesto a las Ventas de Arroz Pilado (IVAP).

Es un impuesto monofásico que grava la primera venta del arroz pilado en el territorio nacional, así como sobre la importación de dicho bien, con una tasa de 4%.



La base imponible del Impuesto está constituida por el valor de la primera venta realizada en el territorio nacional; y en el caso de la importación por el valor en Aduana determinado con arreglo a la legislación pertinente, más los tributos que afecten la importación, con excepción del IVAP.

La finalidad del impuesto es incentivar la formalización de los agricultores de arroz y su rendimiento constituye ingreso del Tesoro Público.

g. El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).

Es un régimen a favor de los pequeños contribuyentes³, bajo el cual se efectúa un pago único mensual en función a los ingresos por concepto del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal. Tiene la finalidad de fomentar la formalización de los pequeños contribuyentes.

h. El Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

El IPM grava las mismas operaciones afectas al IGV con una tasa del 2%. Su recaudación total se destina al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de los municipios, así como promover su desarrollo.

i. El Impuesto al Rodaje.

Es un impuesto que grava la venta de la gasolina a nivel del productor, con una tasa del 8% sobre el valor de venta de las gasolinas. Su recaudación total se destina al Fondo de Compensación Municipal, y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de los municipios, así como promover su desarrollo.

j. El Impuesto a las Embarcaciones de Recreo.

Incide sobre la capacidad contributiva revelada en el valor de las embarcaciones de recreo y similares. Su recaudación total se destina al Fondo de Compensación Municipal y tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de los municipios, así como promover su desarrollo.

A su vez, en el Gobierno Central se mantienen las siguientes contribuciones nacionales:



a. La Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial (SENATI).

Aplicable a las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales o laborales de instalación, reparación y mantenimiento. La tasa es de 0,75% siendo la base imponible el total de las remuneraciones que paguen a los trabajadores que realicen tales actividades. Su recaudación es destinada a promover la formación y capacitación técnica industrial de los trabajadores de las actividades industriales.

b. La Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Aplicable a las personas naturales y jurídicas que desarrollen la actividad de construcción. La tasa es de 0,2%, siendo la base imponible el total de los ingresos percibidos por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente. Su recaudación es destinada a

³ Aplicable a las personas naturales y sucesiones indivisas. Asimismo, a partir del 03.07.2013 puede acogerse a este régimen la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

promover la formación, capacitación y calificación de los trabajadores de la construcción.

Cabe indicar que el Gobierno Nacional también puede crear derechos administrativos (tasas) por los costos que se generan en los procedimientos administrativos seguidos en la Administración Pública. El monto de la tasa no puede exceder del costo del servicio.

A los Gobiernos Locales se les asigna directamente los siguientes impuestos, de cuya recaudación son responsables:

a. Municipios Distritales.

- Impuesto Predial.

Se determina sobre el valor de los predios como manifestación de capacidad contributiva, aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa según los siguientes tramos de autoavalúo:

- Hasta 15 UIT: 0,2%
- Más de 15 UIT y hasta 60 UIT: 0,6%
- Más de 60 UIT: 1,0%

La recaudación de este impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios.

- Impuesto de Alcabala.

Grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles, como manifestación de capacidad contributiva, con una tasa de 3%; la cual se aplica sobre el valor de transferencia, el que no podrá ser menor al valor de autoavalúo.

La recaudación de este impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el inmueble objeto de la transferencia⁴.

- Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

Grava el valor de la entrada para presenciar o participar en espectáculos públicos no deportivos, como manifestación de capacidad contributiva, con las siguientes tasas:

- Espectáculos taurinos: 10% y 5%
- Carreras de caballos: 15%
- Espectáculos cinematográficos: 10%
- Conciertos de música en general: 0%
- Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: 0%
- Otros espectáculos públicos: 10%

La recaudación de este impuesto constituye ingreso de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice el espectáculo.

⁴ En el caso de Municipalidades Provinciales que tengan constituidos Fondos de Inversión Municipal, éstas serán las acreedoras del impuesto y transferirán, bajo responsabilidad del titular de la entidad y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día del mes que se recibe el pago, el 50% del impuesto a la Municipalidad Distrital donde se ubique el inmueble materia de transferencia y el 50% restante al Fondo de Inversión que corresponda.

- Impuesto a los Juegos.

Incide sobre los ingresos de las empresas que efectúan las actividades relacionadas con los juegos (tales como: bingos, rifas, sorteos, pimball, juegos de video y demás juegos electrónicos), como manifestación de capacidad contributiva.

En estos casos, la recaudación del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital en cuya jurisdicción se realice la actividad gravada o se instale los juegos.

b. Municipios Provinciales.

- Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Se determina sobre el valor de los vehículos con una antigüedad no mayor de tres (3) años⁵, como manifestación de capacidad contributiva, con una tasa de 1% aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1,5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

La recaudación de este impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo.

- Impuesto a las Apuestas⁶.

Se determina sobre los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, como manifestación de capacidad contributiva.

La recaudación de este impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora

- Impuesto a los Juegos.

Incide sobre el valor de los premios por loterías y otros juegos de azar, como manifestación de capacidad contributiva.

En estos casos, la recaudación del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial en cuya jurisdicción se encuentre ubicada la sede social de las empresas organizadoras de juegos de azar.

Al igual que en el caso del Gobierno Nacional, los Gobiernos Municipales también pueden crear tasas y contribuciones dentro de su jurisdicción. Los principales ingresos por concepto de tasas son los arbitrios (limpieza pública, seguridad ciudadana, mantenimiento de parques y jardines) y los derechos administrativos que cobran por los costos que se generan en los procedimientos administrativos.

Los Gobiernos Regionales pueden crear tasas y contribuciones dentro de su jurisdicción; sin embargo, no tienen impuestos asignados.

⁵ Dicha antigüedad se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

⁶ El 60% de lo recaudado se destina a la Municipalidad Provincial y el 40% se destina a la Municipalidad Distrital donde se desarrolle el evento.

PRINCIPALES IMPUESTOS

1.1 IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta (IR) se aplica en el Perú desde el año 1935, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 7904⁷ que aprobó la Ley del Impuesto sobre la Renta. Actualmente, dicho impuesto está regulado por el Decreto Legislativo N° 774⁸, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF⁹.

El IR grava las rentas que obtienen los sujetos domiciliados en el país y en el exterior así como las rentas de fuente peruana obtenidas por sujetos no domiciliados en el país.

A. IR – DOMICILIADOS

Los contribuyentes domiciliados, ya sean personas naturales o jurídicas, tributan por sus rentas de fuente mundial, esto es por la suma de la renta neta de fuente peruana y extranjera.

Las rentas de fuente peruana se clasifican en:

a. Personas Naturales

Las personas naturales puede obtener rentas de capital, rentas del trabajo y rentas empresariales (persona natural con negocio) que se sujetan al siguiente tratamiento tributario:

a.1 Rentas del capital:

- Primera Categoría: Son las rentas producidas por arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes.



El IR para este tipo de rentas se determina anualmente aplicando la tasa del 6,25% sobre la renta neta, la cual equivale al 80% de la renta bruta (equivalente a una tasa efectiva de 5% sobre la renta bruta).

- Segunda Categoría: Entre dichas rentas se encuentran las ganancias de capital, los dividendos, intereses, regalías, etc.

Estas rentas, con excepción de los dividendos, están gravadas con la tasa del 6,25%, la cual se aplica sobre la renta neta, que asciende al 80% de la renta bruta. Esta última está constituida por el monto total percibido, salvo en el caso de las ganancias de capital, donde resulta equivalente a la diferencia entre el ingreso menos el costo computable de los bienes.

Cabe señalar que dichas rentas con excepción de las originadas en la enajenación de inmuebles y de valores mobiliarios se encuentran sujetas a retención en la fuente cuyo pago tiene carácter definitivo.

Respecto al tratamiento de las ganancias de capital, se debe indicar que solo se encuentran gravadas las rentas originadas en la enajenación de

⁷ Promulgada el 26 de julio de 1934, vigente desde el 01 de enero de 1935, y normas modificatorias.

⁸ Publicado el 31 de diciembre de 1993 y normas modificatorias.

⁹ Publicado el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias.

inmuebles y de valores mobiliarios¹⁰¹¹¹², así como las obtenidas en la redención y rescate de estos últimos.

El IR por la enajenación de inmuebles debe ser abonado por el enajenante y tiene carácter de pago definitivo, por lo que no debe ser incluido en la Declaración Jurada Anual del IR.

El IR por la enajenación, redención y rescate de valores mobiliarios, es de determinación anual y está sujeto a retención por CAVALI -con carácter de pago a cuenta- si la operación se realiza a través de la Bolsa de Valores.

Cuando estas rentas sean atribuidas, pagadas o acreditadas por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y de los Fondos de Inversión, las Sociedades Titulizadoras de Patrimonios Fideicometidos, los Fiduciarios de Fideicomisos Bancarios y las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones- por los aportes voluntarios sin fines previsionales, la retención será efectuada por dichos fondos.

La renta neta de fuente extranjera proveniente de la enajenación, redención o rescate de valores mobiliarios se sumará a la renta neta de segunda categoría siempre que los mencionados valores se encuentren registrados en el Registro Público del Mercado de Valores del Perú y que su enajenación se realice a través de un mecanismo centralizado de negociación del país o, que estando registrados en el exterior, su enajenación se efectúe en mecanismos extranjeros y siempre que exista un Convenio de Integración suscrito con dichas entidades.

Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades están gravados con una tasa del 6,8%. En este tipo de rentas no se aplican deducciones ni compensación de pérdidas. Se encuentran sujetas a retención con carácter de pago definitivo por parte de las personas jurídicas que acuerden la distribución de los dividendos u otras formas de distribución de utilidades y de las atribuidas por los Fondos de Inversión, las Sociedades Titulizadoras de Patrimonios Fideicometidos, los Fiduciarios de Fideicomisos Bancarios.

a.2 Rentas del trabajo:

- Cuarta Categoría: Son las originadas en el trabajo independiente y están sujetas a una deducción del 20% hasta el límite de 24 UIT, excepto para las rentas de directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares.
- Quinta Categoría: Son las producidas por el trabajo dependiente y están sujetas a una deducción fija anual de 7 UIT.

¹⁰ Los señalados en el inciso a) del artículo 2º de la Ley.

¹¹ A partir del año 2013 se eliminó el régimen de transparencia fiscal aplicable a las rentas generadas a través de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de pensiones –en la parte que corresponde a los aportes voluntarios sin fines previsionales-, estableciéndose que las cuotas emitidas por dichos fondos (en el caso de los fondos mutuos, la emisión de los certificados de participación que representan tales cuotas) constituyen valores mobiliarios y, en consecuencia, les aplica las disposiciones establecidas a tales títulos.

¹² Cabe mencionar que mediante la Ley N° 30341 se estableció una exoneración a las rentas provenientes de la venta de acciones y demás valores representativos de acciones realizadas a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores. Dicha exoneración se encuentra vigente desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018.



Se encuentran inafectos del IR, entre otros, los ingresos provenientes de indemnizaciones laborales, por muerte o incapacidad; la compensación por tiempo de servicios; las rentas vitalicias; las pensiones y los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia.

De las rentas de cuarta y quinta categoría se podrá deducir anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UIT. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por una vez.

Las rentas de fuente extranjera se suman a las rentas netas del trabajo, determinándose el monto sobre el que se aplica, una escala progresiva acumulativa con las tasas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30%.

a.3 Rentas Empresariales

Las personas naturales con negocio estuvieron gravadas por estas rentas con una tasa del 28%¹³. El IR es de determinación anual y existe la obligación de efectuar pagos a cuenta mensuales. Para mayor detalle ver al acápite b. de este apartado.

b. Personas Jurídicas

Las rentas derivadas de la realización de actividades empresariales como comercio, industria, prestación de servicios, y en general cualquier actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta de bienes, califican como rentas de tercera categoría.

El IR es de determinación anual y se calcula aplicando la tasa del 28% sobre la renta neta de tercera categoría, que resulta de deducir de los ingresos afectos al impuesto los gastos que cumplan con el principio de causalidad, mientras que su deducción no esté expresamente prohibida por la Ley del IR. Cabe señalar que dichos gastos deben cumplir con los criterios de normalidad, razonabilidad y generalidad¹⁴.

De otro lado, son sujetos inafectos de dicho impuesto: El Sector Público Nacional, excepto empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado; las fundaciones; las entidades de auxilio y las comunidades campesinas y nativas. Asimismo, se encuentran exoneradas hasta el 31 de diciembre de 2018, las rentas de las instituciones religiosas; las fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro cuyo objeto social comprenda, entre otros, la beneficencia o la asistencia social; los intereses de créditos de fomento otorgados por organismos internacionales e instituciones gubernamentales y los intereses por depósitos en el sistema financiero excepto cuando constituyan rentas de tercera categoría, entre otros.



¹³ Hasta el ejercicio 2014 la tasa era del 30%. De acuerdo a la Ley N° 30296 a partir del ejercicio 2015 las tasas aplicables para la determinación del impuesto a la renta empresarial serán las siguientes:

Ejercicios gravables	Tasas
2015-2016	28%
2017-2018	27%
2019 en adelante	26%

¹⁴El criterio de generalidad sólo es aplicable para los gastos del inciso I) y II) del artículo 37º de la Ley del IR, es decir, gastos en salud, recreo, culturales, etc. que se destinan a los trabajadores.

B. IR – NO DOMICILIADOS

Los sujetos no domiciliados tributan solo por sus rentas de fuente peruana, las cuales están sujetas a una retención con carácter definitivo, luego de las deducciones que admite la Ley del IR y la aplicación de las tasas correspondientes que se encuentran reguladas en los artículos 54° y 56° de la citada norma.

1.2 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

El Impuesto General a las Ventas (IGV) se aplica como tal en el Perú desde la aprobación del Decreto Legislativo N° 190, publicado el 15 de junio de 1981 y vigente desde el 1 de noviembre de 1981. La normativa que actualmente rige dicho impuesto es la establecida a través del Decreto Legislativo N° 821, publicado el 23 de abril de 1996, y cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias.

El IGV es un impuesto al consumo plurifásico que grava el valor agregado generado en las diferentes etapas de producción, distribución y comercialización hasta llegar al consumidor final, quien finalmente asume la carga económica del impuesto. Actualmente, se aplica una tasa de 16%, a la cual se le añade un 2% que corresponde al Impuesto de Promoción Municipal (IPM), cuya recaudación está destinada al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

El IGV se determina mensualmente deduciéndolo del impuesto bruto (débito fiscal) de cada período, el crédito fiscal determinado conforme a lo previsto en la Ley. El débito fiscal es el importe que resulta de aplicar la tasa del Impuesto al valor de las operaciones gravadas, mientras que el crédito fiscal es el impuesto que ha gravado las adquisiciones de determinados bienes y servicios efectuadas por el contribuyente para la realización de la operación gravada. Esta mecánica para la determinación del impuesto permite no sólo gravar el consumo sino también conseguir la neutralidad del impuesto respecto a los sujetos pasivos que intervienen en su aplicación.

Son operaciones gravadas con el IGV:

- a. La venta en el país de bienes muebles.
- b. La prestación de servicios en el país.
- c. La utilización en el país de servicios prestados por sujetos no domiciliados.
- d. Los contratos de construcción.
- e. La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- f. La importación de bienes.



De acuerdo a la Ley del IGV se encuentran exoneradas de dicho impuesto hasta el 31 de diciembre de 2018¹⁵, las siguientes operaciones:

- a. Venta en el país o importación de los siguientes bienes:
 - Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos y animales vivos de las especies bovina, porcina, ovina o caprina.
 - Camélidos Sudamericanos
 - Pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, excepto pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado.
 - Leche cruda entera.
 - Semen de bovino.
 - Cochinilla.

¹⁵ Ley N° 30404 (publicada el 30.12.2015)

- Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberculosos, turiones y rizomas en reposo vegetativo.
- Esquejes sin erizar e injertos.
- Papas frescas o refrigeradas.
- Tomates frescos o refrigerados.
- Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados.
- Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados.
- Lechugas y achicorias (comprendidas la escarola y endivia), frescas o refrigeradas.
- Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifies, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados.
- Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados.
- Arvejas o guisantes, incluso desvainados, frescos o refrigerados.
- Frijoles (frejoles, porotos, alubias), incluso desvainados, frescos o refrigerados.
- Legumbres, incluso desvainadas, frescas o refrigeradas.
- Alcachofas o alcauciles, frescas o refrigeradas.
- Espárragos frescos o refrigerados.
- Berenjenas, frescas o refrigeradas.
- Apio, excepto el apionabo, fresco o refrigerado.
- Setas, frescas o refrigeradas.
- Trufas, frescas o refrigeradas.
- Pimientos del género "Capsicum" o del género "Pimienta", frescos o refrigerados.
- Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles, frescas o refrigeradas.
- Aceitunas y las demás hortalizas (incluso silvestre), frescas o refrigeradas.
- Arvejas o guisantes, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
- Garbanzos secos desvainados, incluso mondados o partidos.
- Frijoles (frejoles, porotos, alubias, judías) secos desvainados, aunque estén mondados o partidos.
- Lentejas y lentejones, secos desvainados, incluso mondados o partidos.
- Habas, haba caballar y haba menor, secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
- Legumbres secas desvainadas, incluso mondadas o partidas.
- Raíces de mandioca (yuca), de arruz, de salep, aguaturmas, batatas (camote) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o en inulina, frescos o secos, incluso trozados o en "pellets"; médula de sagú.
- Cocos, nueces del Brasil y nueces de Marañón (Caujil).
- Bananas o plátanos, frescos o secos.
- Dátiles, higos, piñas (ananás), palta (aguacate), guayaba, mangos, y mangostanes, frescos o secos.
- Naranjas frescas o secas.
- Mandarinas, clementinas, wilkins e híbridos similares de agrios, frescos o secos.
- Limones y lima agria, frescos o secos.
- Pomelos, toronjas y demás agrios, frescos o secos.
- Uvas.
- Melones, sandías y papayas, frescos.
- Manzanas, peras y membrillos, frescos.
- Damascos (albaricoques, incluidos los chabacanos), cerezas, melocotones o duraznos (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y hendirnos, frescos.



- Fresas (frutillas) frescas.
- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa, frescas.
- Grosellas, incluido el casís, frescas.
- Arándanos rojos, mirtilos y demás frutas u otros frutos, frescos.
- Café crudo o verde.
- Té.
- Jengibre o kión.
- Cúrcuma o palillo.
- Trigo duro para la siembra.
- Centeno para la siembra.
- Cebada para la siembra.
- Avena para la siembra.
- Maíz para la siembra.
- Arroz con cáscara para la siembra.
- Arroz con cáscara (arroz paddy): los demás.
- Sorgo para la siembra.
- Mijo para la siembra.
- Quinua (*chenopodium quinoa*) para siembra.
- Semillas y frutos oleaginosos, semillas para la siembra.
- Piretro o Barbasco.
- Orégano.
- Algarrobas y sus semillas.
- Raíces de achicoria, paja de cereales y productos forrajeros.
- Achiote.
- Tara.
- Cacao en grano, crudo.
- Tabaco en rama o sin elaborar.
- Fosfatos de Calcio Naturales, Fosfatos Aluminocalcios Naturales y Cretas Fosfatadas, sin moler.
- Nitratos de Potasio para uso agrícola.
- Guano de aves marinas (Guano de las Islas).
- Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal o vegetal.
- Úrea para uso agrícola.
- Sulfato de Amonio.
- Superfosfatos.
- Cloruro de Potasio con un contenido de Potasio, superior o igual a 22% pero inferior o igual a 62% en peso, expresado en Óxido de Potasio (calidad fertilizante).
- Sulfato de potasio para uso agrícola.
- Sulfato de magnesio y potasio.
- Abonos Minerales o Químicos con los tres elementos fertilizantes: Nitrógeno, Fósforo y Potasio.
- Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico).
- Dihidrogenoortofosfato de Amonio (Fosfato Monoamónico), incluso mezclado con el Hidrogenoortofosfato de Diamonio (Fosfato Diamónico).
- Abonos que contengan nitrato de amonio y fosfatos para uso agrícola.
- Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.
- Lanas y pelos finos y ordinarios, sin cardar ni peinar, desperdicios e hilachas.
- Algodón en rama sin desmotar.
- Cáñamo, yute, abacá y otras fibras textiles en rama o trabajadas, pero sin hilar, estopas, hilachas y desperdicios.



- Oro para uso no monetario en polvo.
- Oro para uso no monetario en bruto.
- Vehículos automóviles para transporte de personas de un máximo de 16 pasajeros incluido el conductor, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias.
- Vehículo automóvil usado importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su reglamento.
- Vehículos automóviles para transporte de personas, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias.
- Camionetas pick-up ensambladas: Diésel y gasolinera, de peso total con carga máxima inferior o igual a 4,537 t, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas; Oficinas Consulares; Representaciones y Oficinas de los Organismos Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú, importados al amparo de la Ley N° 26983 y normas reglamentarias.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, cuyo valor de venta no supere las 35 Unidades Impositivas Tributarias, siempre que sean destinados exclusivamente a vivienda y que cuenten con la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27157 y su reglamento.
- La importación de bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que cuenten con la certificación correspondiente expedida por el Instituto Nacional de Cultura - INC.
- La importación de obras de arte originales y únicas creadas por artistas peruanos realizadas o exhibidas en el exterior.

b. Prestación de servicios:

- Servicio de transporte público de pasajeros dentro del país, excepto el transporte público ferroviario de pasajeros y el transporte aéreo. Incluido el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Servicios de transporte de carga que se realicen desde el país hacia el exterior y los que se realicen desde el exterior hacia el país.
- Espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.
- Servicios de expendio de comidas y bebidas prestados en los comedores populares y comedores de universidades públicas.
- Las pólizas de seguro del Programa de Seguro de Crédito para la Pequeña Empresa a que se refiere el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 879.
- La construcción y reparación de las Unidades de las Fuerzas Navales y Establecimiento Naval Terrestre de la Marina de Guerra del Perú que efectúen los Servicios Industriales de la Marina.
- Los intereses que se perciban, con ocasión del cobro de la cartera de créditos transferidos por Empresas de Operaciones Múltiples del Sistema Financiero a que se refiere el literal A del Artículo 16° de la Ley N° 26702, a las Sociedades Titulizadoras o a los Patrimonios de Propósito Exclusivo a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y que integran el activo de la referida sociedad o de los mencionados patrimonios.
- Los ingresos que perciba el Fondo MIVIVIENDA por las operaciones de crédito que realice con entidades bancarias y financieras que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros.



- Los ingresos, comisiones e intereses derivados de las operaciones de crédito que realice el Banco de Materiales.
- Los servicios postales destinados a completar el servicio postal originado en el exterior, únicamente respecto a la compensación abonada por las administraciones postales del exterior a la administración postal del Estado Peruano, prestados según las normas de la Unión Postal Universal.
- Los ingresos percibidos por las Empresas Administradoras Hipotecarias, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa de letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.

En lo que respecta a las operaciones de comercio internacional, en materia de imposición al consumo y conforme al Principio de Territorialidad aplicable en nuestro Sistema Tributario, la legislación peruana adopta el criterio de “**Imposición en el País de Destino**” a través del cual se gravan las importaciones pero no las exportaciones, de modo tal que el IGV solo incide sobre operaciones cuyos consumos finales se encuentren bajo la jurisdicción nacional y no sobre los que se realizan fuera del país.

A efectos de que los bienes y servicios exportados se encuentren libres de gravámenes y puedan concurrir al mercado internacional sin ningún tipo de gravamen ni imposición indirecta que le reste competitividad frente al resto de productos y servicios prestados en el exterior, nuestra legislación contempla la devolución del saldo a favor del exportador.

El saldo a favor del exportador es un mecanismo por el cual se restituye al exportador el monto de los impuestos que le han sido trasladados en las adquisiciones requeridas para efectuar la operación de exportación. A través de esta herramienta se permite que el precio de los bienes o servicios a ser exportados no incluyan el IGV y puedan ser gravados en el país de destino o consumo.

Adicionalmente en el caso de servicios, para que éstas operaciones sean consideradas como exportación deben ser prestadas a título oneroso por sujetos domiciliados en el país, efectuadas a favor de sujetos no domiciliados y que su uso, explotación o aprovechamiento tenga lugar en el exterior¹⁶, además de encontrarse incluidas dentro de lista de servicios calificados como exportación contenida en el Apéndice V de la Ley del IGV.

De otro lado, a fin de evitar que el IGV afecte financieramente a las grandes inversiones, la normatividad contempla la aplicación del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV, el cual se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 973. Dicho Régimen es un beneficio de carácter financiero consistente en la devolución del IGV generado en las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios (crédito fiscal), en tanto la actividad económica a desarrollarse se encuentre en una fase preproductiva y por ende en la imposibilidad de absorber dicho crédito mediante su mecanismo normal de aplicación contra el débito del Impuesto. Los proyectos de inversión que pueden acceder al Régimen deben contar con una etapa preproductiva igual o mayor a dos años y requerir una inversión no menor a US\$ 5 000 000.



¹⁶ Lugar donde se lleva a cabo el primer acto de disposición del servicio, es decir, el beneficio inmediato que éste genera al usuario no domiciliado.

1.2.1 REGÍMENES DE PAGO DEL IGV

Debido al alto grado de evasión detectada en el cumplimiento de las obligaciones del IGV, desde el año 2002 se establecieron los Regímenes de Retención, Percepción y Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias (Detracciones) con el objetivo de asegurar la recaudación del IGV.

Estos Regímenes han demostrado ser efectivos, ayudando a reducir la evasión en el IGV y permitiendo obtener información sobre operaciones que realizan contribuyentes con un alto grado de incumplimiento tributario.

Como principales características de los Regímenes se tiene que el número de agentes de retención y percepción es reducido lo que permite una selección y control efectivos. Asimismo, el número de operaciones y/o sujetos excluidos de la aplicación de los Regímenes es mínimo. Los Regímenes se complementan entre sí, abarcando prácticamente la totalidad de operaciones sensibles¹⁷ que se encuentran gravadas por el IGV.

Así, el diseño de los Regímenes con las características antes indicadas permite verificar que las retenciones y percepciones efectuadas sean oportunamente ingresadas al fisco y que los sujetos que las soportan consideren las retenciones o percepciones que efectivamente les hubieran practicado.

Estos Regímenes han contribuido al aumento de la productividad del IGV y a la detección de contribuyentes que no se encontraban inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), reduciendo las conductas de evasión y los niveles de informalidad en el IGV, reflejadas en el índice de incumplimiento del IGV, el mismo que presenta una tendencia decreciente desde el año 2009.



Considerando los efectos positivos que han tenido estos sistemas y con la finalidad de aliviar los costos de fiscalización durante el 2015 se inició un proceso de racionalización de los sistemas de pago, a fin de que, sin perder su objetivo, se logre simplificar su aplicación beneficiando a los contribuyentes comprendidos dentro de dichos regímenes.

El amparo legal de los Regímenes se encuentra contenido en el Código Tributario, Leyes y Decretos Legislativos, Decretos Supremos y Resoluciones de la SUNAT. En dichas normas, se señala entre otros aspectos, los sujetos y supuestos que pueden ser objeto de los Regímenes, la aplicación de los montos, la oportunidad, el importe, el tipo de cambio aplicable en cada caso cuando se trata de operaciones con moneda extranjera, los supuestos para la designación y la exclusión en cada Régimen.

Cabe señalar que el Tribunal Constitucional en las Sentencias N° 06089-2006-PA/TC y N° 06626-2006-PA/TC de fechas 17 y 19 de abril de 2007 referidas al Régimen de Percepciones aplicable a la importación de bienes, ha reconocido la facultad del Estado para establecer mecanismos de pago que además de asegurar el pago del tributo, coadyuven al cumplimiento de obligaciones tributarias.

¹⁷ Son aquellas donde se presentan índices de incumplimiento muy significativos.

a. Régimen de Retenciones

Respecto al Régimen de Retenciones, éste es aplicado por los agentes retenedores (grandes compradores) y opera cuando el comprador (agente de retención) deduce un porcentaje de los pagos que efectúa al vendedor con el objeto de ingresar dicho porcentaje (importe) al fisco y, posteriormente, el vendedor deduce de su impuesto, con ocasión de su declaración jurada, la retención soportada. El agente de retención efectuará la declaración y pago del monto retenido directamente al fisco en la misma oportunidad que tenga que declarar y pagar el IGV a su cargo.

La tasa de la retención es el tres por ciento (3%)¹⁸ del importe total de la operación gravada. Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquiriente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicará sobre el importe de cada pago.

b. Régimen de Detracciones

Las Detracciones se aplican a todos los contribuyentes que compran un bien o reciben un servicio sujeto a la detacción. En este caso, también se efectúa una deducción del pago (detacción); no obstante, a diferencia de la retención, existen varios porcentajes aplicados y el comprador, en lugar de ingresar la detacción al fisco, la deposita en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del vendedor. Los fondos de esta cuenta sirven únicamente para la cancelación de obligaciones tributarias de cargo del titular de la misma.

Las tasas que se aplican varían según el bien y servicio sujeto al Régimen. Cabe señalar que la lista mostrada en el Cuadro N° 1 es referencial, en tanto no considera características especiales¹⁹ contempladas en cada caso.



¹⁸ RSI 033-2014/SUNAT (01.02.2014) reducen la tasa de retenciones de 6% a 3%

¹⁹ Referidas a: clase de bienes, modalidad de transacción, monto de ésta, sujetos intervenientes.

Cuadro N° 1
Bienes y/o Servicios sujetos a Detracción

Nº	BIEN Y/O SERVICIO	PORCENTAJE DE DETRACCIÓN	
		AI 31.12.2014	AI 31.12.2015
1	Azúcar	9%	---
2	Alcohol etílico	9%	---
3	Algodón	9%	---
4	Recursos hidrobiológicos	9% o 15%	4%
5	Maíz amarillo duro	9%	4%
6	Algodón en rama sin desmotar	9%	---
7	Caña de azúcar	9%	---
8	Arena y piedra	12%	10%
9	Residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios	15%	15%
10	Bienes del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV	9%	---
11	Aceite de pescado	9%	---
12	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	9%	4%
13	Embarcaciones pesqueras	9%	---
14	Leche	4%	---
15	Madera	9%	---
16	Oro	12%	10%
17	Páprika	9%	---
18	Espárragos	9%	---
19	Minerales Metálicos no Auríferos	12%	10%
20	Intermediación laboral y tercerización	12%	10%
21	Arrendamiento de bienes	12%	10%
22	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%	10%
23	Movimiento de carga	12%	10%
24	Otros servicios empresariales	10%	10%
25	Comisión mercantil	12%	10%
26	Fabricación de bienes por encargo	12%	10%
27	Servicio de transporte de personas	12%	10%
28	Transporte de bienes realizado por vía terrestre	4%	4%
29	Contratos de construcción	4%	4%
30	Demás servicios gravados con el IGV	10%	10%
31	Carnes y despojos comestibles	4%	4%
32	Bienes exonerados del IGV	1,5%	1,5%
33	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	4%	1.5%
34	Minerales no metálicos	12%	10%
35	Plomo	15%	---

c. Régimen de Percepciones

El Régimen de Percepciones se aplica a grandes vendedores y, a diferencia de las Retenciones y Detracciones, el porcentaje debe ser adicionado por el vendedor al importe de la factura de venta. En el caso de importaciones, el monto de la percepción será determinado por la SUNAT (Aduanas) aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, entendiéndose por tal al Valor en Aduanas mas todos los tributos que gravan la importación y, de ser el caso, los derechos antidumping y compensatorios. Este mayor valor soportado por el comprador y/o importador (contribuyentes del IGV) funciona como un pago a cuenta del impuesto que éstos generarán en la venta final



de los productos adquiridos; de esta manera se busca capturar la parte del IGV que correspondería aplicar en la etapa final de la cadena de venta evitando que se evada el impuesto de dicha etapa.

El Régimen dispone la aplicación del Régimen a tres tipos de operaciones:

- Adquisición de combustibles

Régimen aplicable a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo, gravados con el IGV, por el cual los sujetos que actúen en la comercialización de estos combustibles y que hayan sido designados como Agentes de Percepción, cobrarán adicionalmente a sus clientes, el importe resultante de aplicar un porcentaje señalado mediante Decreto Supremo, el cual deberá encontrarse en un rango de 0,5% a 2% sobre el precio de venta de estos bienes.

Actualmente, el monto de la percepción será el que resulta de aplicar el 1% sobre el precio de venta, incluido el IGV.

- Operaciones de venta gravadas con el IGV, respecto de los siguientes bienes:

**Cuadro N° 2
Bienes cuya venta está sujeta al Régimen de Percepción**

1	Harina de trigo o de morcajo.
2	Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas.
3	Cerveza de malta.
4	Gas licuado de petróleo.
5	Dióxido de carbono.
6	Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias.
7	Envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) (PET).
8	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.
9	Bombonas, botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.
10	Tapones y tapas, cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal Común.
11	Trigo y morcajo (tranquillón).
12	Bienes vendidos a través de catálogos.



El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando sobre el precio de venta, los porcentajes señalados mediante Decreto Supremo, el cual deberá encontrarse en un rango de 1% a 2%.

Actualmente, el monto de la percepción será el que resulta de aplicar el 2% sobre el precio de venta, incluido el IGV.

Adicionalmente cuando en la operación sujeta a percepción se emite una factura o ticket que otorga derecho a crédito fiscal y el cliente también es un sujeto designado como agente de percepción, se aplica un porcentaje del 0,5%.

- Operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV

El importe de la percepción del IGV será determinado aplicando un porcentaje sobre el importe de la operación, el cual será establecido

mediante Decreto Supremo, y deberá encontrarse dentro de un rango de 2% a 5%. Podrán aplicarse porcentajes diferenciales cuando el importador i) nacionalice bienes usados, o ii) no se encuentre en el supuesto del inciso i) ni en los supuestos detallados en el párrafo siguiente.

Excepcionalmente, se aplicará el porcentaje del 10% cuando el importador se encuentre a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DS1, en alguno de los siguientes supuestos: a) Tenga la condición de no habido, b) La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC, c) Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria, entre otros.

Actualmente el porcentaje aplicable es:

- a) 10%: cuando el importador se encuentre, a la fecha que se efectúa la numeración de la DUA o DS1, en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido.
 - 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC.
 - 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria.
 - 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DS1.
 - 5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero.
 - 6. Estando inscrito en el RUC no se encuentre afecto al IGV.
- b) 5%: cuando el importador nacionalice bienes usados.
- c) 3,5%: cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos precedentes.



Importación de mercancías sensibles al fraude: Tratándose de la importación de bienes considerados como mercancías sensibles al fraude por concepto de valoración, el monto de la percepción del IGV se determinará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado obtenido de:

- a. Aplicar el porcentaje establecido en los párrafos anteriores según corresponda, sobre el importe de la operación.
- b. Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignado en la DAM (Declaración Aduanera de Mercancías).

1.3 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) se estructura como un impuesto de carácter monofásico aplicable a las ventas en el país a nivel de productor, así como a la importación de los bienes que se especifica según lista.

El ISC grava las siguientes operaciones:

- a) La venta²⁰ en el país a nivel de productor de los bienes.
- b) La importación de bienes.
- c) La venta en el país por el importador de los bienes.

²⁰ Se entenderá por "venta" a: i) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso; y, ii) El retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma.

- d) Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

El impuesto se aplica bajo tres sistemas:

- i) El Sistema al Valor, para los vehículos, bebidas gaseosas, rehidratantes y energizantes, bebidas alcohólicas²¹, cigarros y cigarrillos y los juegos de azar y apuestas;
- ii) El Sistema Específico, para los combustibles, los cigarrillos y el pisco; y,
- iii) El Sistema al Valor según Precio de Venta al Público, la cerveza (hasta el 14 de mayo de 2013).

Adicionalmente, a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 092-2013-EF, se incorporó el Literal D, mediante el cual se permite la aplicación alternativa de los tres sistemas antes mencionados.

La descripción de los bienes o actividades afectos a este Impuesto, es como sigue:

a. Vehículos:

El ISC grava la venta en el país a nivel de productor, la importación y la venta en el país por el importador de los vehículos automóviles nuevos o usados, aplicándose bajo el Sistema al Valor, esto es, por el valor de venta del vehículo automóvil vendido o importado (en la venta del productor y la venta del importador) o por el Valor en Aduana²² más los derechos de importación pagados (en el caso de las importaciones).

Cuadro N° 3 ISC a los vehículos (%)	
Producto	Tasa
- Vehículos nuevos (diésel)	10%
- Vehículos usados	30%

Asimismo, se encuentran gravados por este impuesto con una tasa especial de 0% los siguientes bienes:

- Vehículos usados que hayan sido reacondicionados o reparados en los CETICOS.
- Los vehículos automóviles para el transporte de personas, incluidas camionetas pick-up, para uso oficial de las Misiones Diplomáticas, Establecimientos Consulares, Organismos y Organizaciones Internacionales, debidamente acreditadas ante el Gobierno del Perú.

b. Combustibles:

El ISC grava la venta en el país a nivel de productor y la importación de combustibles derivados del petróleo, aplicándose bajo el Sistema Específico, es decir, un monto fijo por volumen de combustible vendido o importado.

Los montos fijos que se aplican a estos bienes, expresados en soles por galón, son los que se presentan en el Cuadro N° 4.

²¹ Sólo hasta el 14 de mayo de 2013.

²² El cual será determinado conforme a la legislación pertinente.

Cuadro N° 4
ISC a los combustibles
(Expresados en soles por galón)

Producto	Monto Fijo ²³ (S/)
Gasolinas para motores:	
Con un RON ²³ inferior a 84	0,93
Con un RON superior o igual a 84 pero inferior a 90, con 7,8% alcohol	0,88
Con un RON superior o igual a 84 pero inferior a 90	0,93
Con un RON superior o igual a 90 pero inferior a 95, con 7,8% alcohol	0,99
Con un RON superior o igual a 90 pero inferior a 95	1,05
Con un RON superior o igual a 95 pero inferior a 97, con 7,8% alcohol	1,07
Con un RON superior o igual a 95 pero inferior a 97	1,14
Con un RON superior o igual a 97, con 7,8% alcohol	1,13
Con un RON superior o igual a 97	1,19
Kerosene	1,94
Gasoils, excepto el Diésel B2 y B5, con azufre <= 50 ppm	1,06
Gasoils, excepto el Diésel B2 y B5	1,26
Diésel B2 con azufre <= 50 ppm	1,04
Diésel B2	1,24
Diésel B5 con azufre <= 50 ppm	1,01
Los demás Diésel B5	1,20
Residual 6 2/	0,39
Los demás fueloils (fuel) 3/	0,38
Gas Licuado de Petróleo	0,00

(*) Partes por millón de azufre.

1/ Última modificación: 21.11.2014. A partir del 05.05.2016, se grava también a los carbones minerales.

2/ Última modificación: 05.05.2016. Se incrementó a S/ 0,68 por galón.

2/ Última modificación: 05.05.2016. Se incrementó a S/ 0,63 por galón.

Es necesario señalar que en los últimos años se ha ido modificando proporcionalmente los montos fijos de éste Impuesto, con el fin de disminuir la demanda de los combustibles de mayor nocividad y fomentar el consumo de los combustibles más limpios²⁴.

c. Bebidas Gaseosas:

El ISC grava con una tasa de 17% la venta en el país a nivel de productor, la importación y la venta en el país por el importador de aguas –incluida el agua mineral y la gasificada, azucarada, edulcorada de otro modo o aromatizada-, bebidas rehidratantes o isotónicas, bebidas estimulantes o energizantes y demás bebidas no alcohólicas²⁵, aplicándose bajo el Sistema al Valor - esto es, por el valor de venta de la bebida vendida o importada (en la venta del productor y la venta del importador) o por el Valor en Aduana más los derechos de importación pagados (en el caso de las importaciones).

²³ Número de Octano Research.

²⁴ El artículo 3º de la Ley N° 28694, Ley que regula el contenido de azufre en el combustible diesel, dispuso que, gradualmente, a partir del 1 de enero de 2008, se determinará el ISC a los combustibles, introduciendo el criterio de proporcionalidad al grado de nocividad por los contaminantes que éstos contengan para la salud de la población.

²⁵ No se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación del impuesto, el suero oral; las preparaciones líquidas que tengan propiedades laxantes o purgantes, diuréticas o carminativas, o nutritivas (leche aromatizadas, néctares de frutas y otros complementos o suplementos alimenticios), siempre que todos los productos exceptuados ofrezcan alivio a dolencias o contribuyan a la salud y bienestar general.



d. Bebidas Alcohólicas:

El ISC grava la venta en el país a nivel de productor, la importación y la venta en el país por el importador de bebidas alcohólicas tales como: cervezas, vinos de uva, vermut, sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas, alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados o no, aguardientes de vino o de orujo de uvas, whisky, ron; aguardientes de caña, gin y ginebra, y los demás.

A partir del 15 de mayo de 2013, las bebidas alcohólicas se encuentran sujetas alternativamente al Literal A del Nuevo Apéndice IV del Sistema al valor, al Literal B del Nuevo Apéndice IV del Sistema específico (monto fijo), o al Literal C del Nuevo Apéndice IV del Sistema al valor según precio de venta al público²⁶. El Impuesto a pagar será el mayor valor que resulte de comparar el resultado obtenido de aplicar la tasa o monto fijo, según corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

Partidas Arancelarias	Productos	Grado Alcohólico	SISTEMAS		
			Literal B del Nuevo Apéndice IV -Específico (Monto Fijo)	Literal A del Nuevo Apéndice IV - Al Valor (Tasa)	Literal C del Nuevo Apéndice IV - Al valor según Precio de Venta al Público (Tasa)
2203.00.00.00					
2204.10.00.00/		0° hasta 6°	S/ 1,25 por litro	-.-	30%
2204.29.90.00					
2205.10.00.00/					
2205.90.00.00	Líquidos alcohólicos	Más de 6° hasta 20°	S/ 2,50 por litro	25%	-.-
2206.00.00.00					
2208.20.22.00/					
2208.70.90.00					
2208.90.20.00/		Más de 20°	S/ 3,40 por litro	25%	-.-
2208.90.90.00					

El mayor valor que resulte producto de la comparación señalada implicará que los bienes antes descritos se encuentren en el Literal A, B o C del Nuevo Apéndice IV, según corresponda, a los cuales les será de aplicación las reglas establecidas para cada Literal.

e. Pisco:

El ISC grava la venta en el país a nivel de productor. Se aplica bajo el Sistema Específico, es decir, un monto fijo por volumen vendido expresado en litros. El monto fijo aplicable a este bien es S/ 1,50 por litro.

f. Cigarrillos:

El ISC grava la venta en el país a nivel de productor y la importación de cigarrillos de tabaco rubio y negro. A partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 004-2010-EF²⁷, el ISC se aplica bajo un Sistema Específico con un monto fijo de S/ 0,07 por cigarrillo²⁸.

²⁶ Decreto Supremo N° 092-2013-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 167-2013-EF.

²⁷ Publicado el 14.01.2010.

²⁸ Dicho monto fijo fue modificado el 05.05.2016 y es, actualmente, S/ 0,18 por cigarrillo.



g. Cigarros, cigarrillos y tabacos:

El ISC grava con una tasa de 50%, la venta en el país a nivel de productor, la importación y la venta en el país por el importador de cigarros y cigarrillos que contengan tabaco o de sucedáneos del tabaco, así como los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados, tabaco “homogenizado” o “reconstituido”, aplicándose bajo el Sistema al Valor, esto es, por el valor de venta del cigarro, cigarrillo o tabaco vendido o importado (en la venta del productor y la venta del importador) o por el Valor en Aduana más los derechos de importación pagados (en el caso de las importaciones).

h. Juegos de azar y apuestas:

El ISC grava la realización de los juegos de azar y apuestas tales como: loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos, aplicándose bajo el Sistema al Valor, esto es, por la diferencia resultante entre el ingreso total percibido en un mes por los juegos y apuestas, y el total de premios concedidos en dicho mes, con las siguientes tasas:

Cuadro N° 5 ISC a los juegos de azar y apuestas (%)	
Actividad	Tasa
Loterías, bingos, rifas y sorteos	10%
Eventos hípicos	2%

2. PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO GENERAL²⁹

Los ingresos provenientes de los recursos que conforman el sistema tributario peruano ascendieron en el 2015 a S/ 102 994 millones³⁰, cifra que representa una presión tributaria del Gobierno General de 14,7% del PBI.

Los impuestos y contribuciones del Gobierno Nacional son recaudados en su mayoría por la SUNAT (S/ 90 262 millones³¹) e incluyen, entre otros, al Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo; cuyo detalle se aprecia en el numeral 3 de la Parte II referida a la recaudación tributaria del año 2015.



²⁹ Los datos presentados en este documento consideran el cambio de base de PBI publicado por el INEI en enero de 2014.

³⁰ Comprende los Ingresos Tributarios (S/ 81 223 millones), las Transferencias de Impuestos Nacionales (S/ 9 039 millones) y las Contribuciones Sociales a ESSALUD y ONP (S/ 12 732 millones).

³¹ Comprende los Ingresos Tributarios del Gobierno Central (S/ 81 223 millones) y las Transferencias de Impuestos Nacionales (S/ 9 039 millones).

Cuadro N° 6
Ingresos Públicos seg\xfAn Presupuesto: 2015
(En Millones de Soles)

	Gobierno Central	Gobiernos Regionales	Gobiernos Locales	Total Presupuesto
INGRESOS TRIBUTARIOS	81 223	181	3 268	84 672
- Informados por SUNAT 1/	81 223			
TRANSFERENCIAS DE IMPUESTOS NACIONALES	1 089	7 950	9 039	
- Coparticipación del Impuesto a la Renta (Canon)	879	2 724	3 603	
- FONCOMUN 2/		4 977	4 977	
- Coparticipación de las Rentas de Aduanas	210	249	459	

1/ No incluye tasas ni contribuciones sociales a EsSalud y ONP.

2/ Incluye IPM y los impuestos al Rodaje y las Embarcaciones de Recreo

Memo 1:

Contribuciones Sociales a EsSalud y ONP (En Millones de Soles)	12 732
Producto Bruto Interno (PBI)	611 970

Memo 2:

Presión tributaria del Gobierno Central (% PBI)	14,7
Presión tributaria del Gobierno Central (incluida Contribuciones Sociales) (% PBI)	16,8
Presión tributaria de los Gobiernos Locales (% PBI)	0,5
Presión tributaria de los Gobiernos Regionales (% PBI)	0,0
Presión tributaria del Gob. General (incluida Contribuciones Sociales, Gob. Locales y Regionales) (% PBI)	17,4

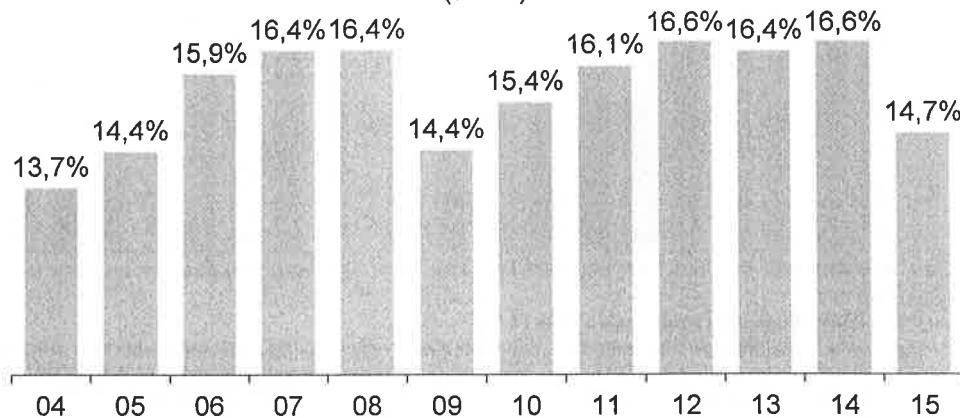
Fuente: MEF, SUNAT

Elaboración: DIEOT³²-DGPIP³³-MEF

2.1 PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL

En el año 2015, se alcanzó un nivel de presión tributaria de 14,7%, inferior al 15,1% proyectado en la revisión del Marco Macroeconómico Multianual (MMM 2016-2018) para dicho año. Dicho resultado reflejó la ligera recuperación de la actividad económica nacional, donde el PBI reflejó el dinamismo de la actividad de los sectores minería metálica y pesca, mientras que la Demanda Interna fue impulsada por el crecimiento del consumo (privado y público). (Ver Gráfico N° 1).

Gráfico N° 1
Ingresos Tributarios del Gobierno Central, 2004-2015
(% PBI)



Fuente: SUNAT, BCRP
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

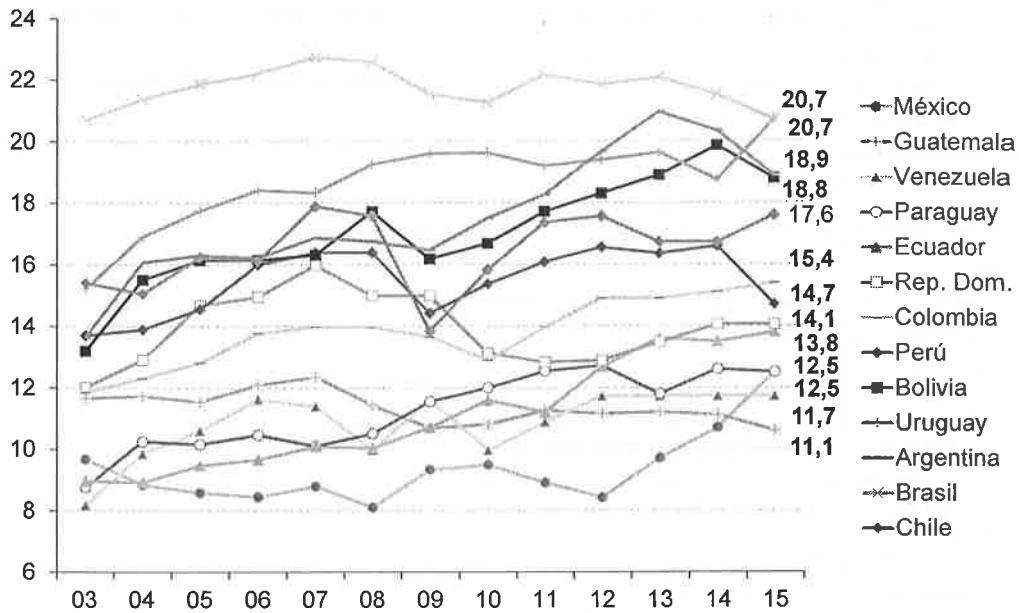
Con respecto al resto de países de la región, se observa que los Ingresos del Gobierno Central en el Perú (como porcentaje de PBI) se encuentran ligeramente

³² Dirección de Inteligencia Económica y Optimización Tributaria, órgano de línea de la DGPIP.

³³ Dirección General de Política de Ingresos Públicos.

por encima del promedio de la región, lo cual se ha mantenido durante los últimos años, como se aprecia en el Gráfico N° 2.

Gráfico N° 2
Evolución de los Ingresos Tributarios, 2003-2015
(% PBI)



Fuente: Páginas Web oficiales de los países seleccionados, WEO Database April 2016 – FMI.
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Sin embargo, al comparar dichos ingresos con respecto a los Ingresos del Gobierno General de la región, se observa que el Perú se ubica en el séptimo lugar de los 13 países seleccionados, lo cual refleja que en la actualidad existe un margen de crecimiento potencial para la mejora de políticas de ingresos públicos, tanto a nivel del Gobierno Central como a nivel de los Gobiernos Subnacionales (Ver Gráficos N°s 3 y 4).

Gráfico N° 3
Ingresos Tributarios del Gobierno Central, 2015
(%PBI)

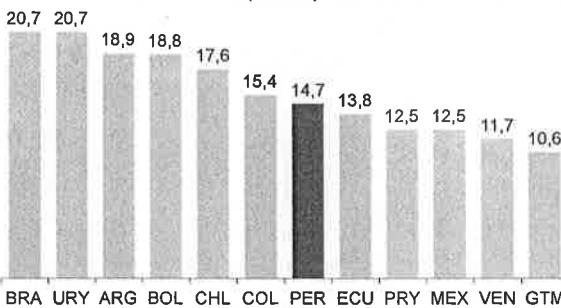
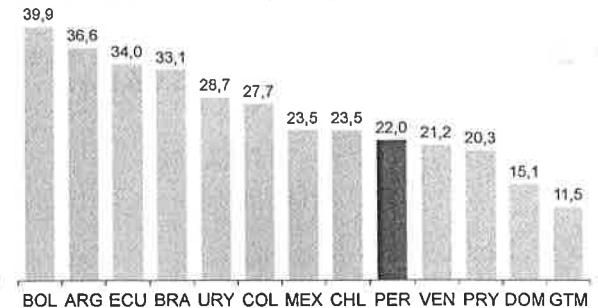


Gráfico N° 4
Ingresos del Gobierno General, 2015
(%PBI)



Fuentes:

1. ITGG: WEO Database April 2016 – FMI.

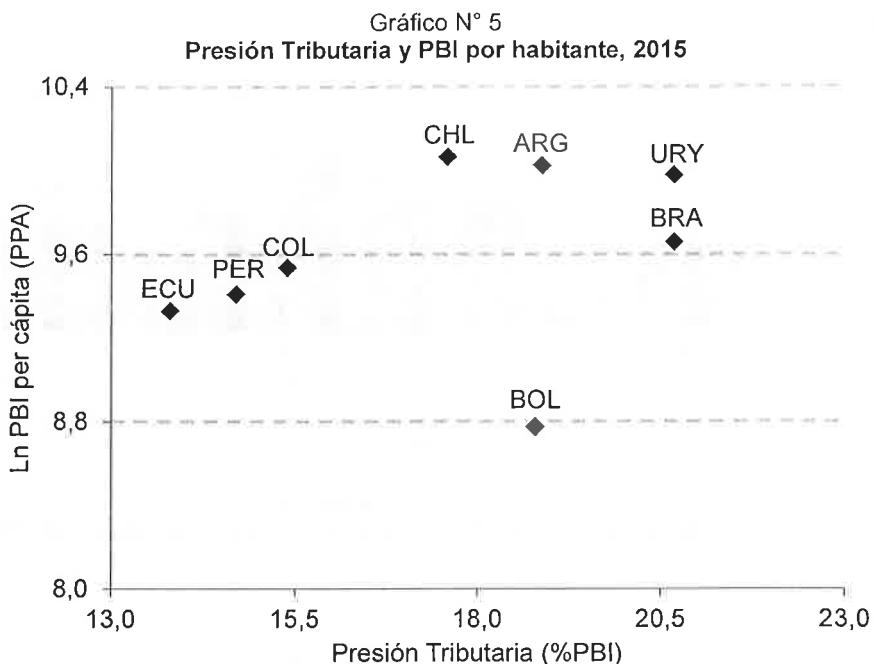
Incluye la recaudación tributaria, las contribuciones sociales, las subvenciones por cobrar y otros ingresos del Gobierno General, según el WEO. Tener en cuenta que los valores de los países Bolivia, Brasil, Colombia, República Dominicana, Guatemala y Uruguay corresponden al año 2014, y Venezuela 2010, al ser estos los últimos datos disponibles.

2. ITGC: Páginas Web oficiales de los países seleccionados.

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Respecto a la carga tributaria en relación al PBI per cápita, en el Gráfico N° 5 se observa que, si tomamos como referente a Brasil, que muestra niveles de carga tributaria superiores al 20%, el Perú aún se encuentra en niveles por debajo de este. Cabe destacar que, si bien el Perú presenta un nivel medio de ingresos

reflejados en el PBI per cápita (expresado en logaritmo), la actual presión tributaria ubica al Perú entre los países con menor recaudación de impuestos como porcentaje del PBI.



Fuente: WEO Database April 2016 – FMI y Páginas Web oficiales de los países seleccionados.

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Por otro lado, Perú, al igual que la mayoría de países de América Latina, presenta una predominancia de tributos indirectos³⁴ en su concentración de ingresos. Esta situación se considera desventajosa ya que este tipo de tributos contribuye a la inequidad vertical del sistema debido a que no diferencian ingresos ni capacidad contributiva de los sujetos del impuesto, por lo que debería revertirse gradualmente.

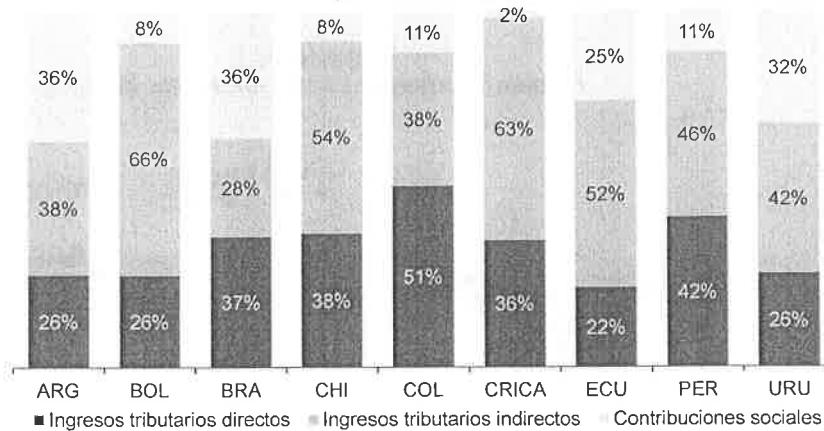
Así, en los Gráficos N°s 6 y 7, se observa que actualmente el porcentaje promedio de participación de los tributos indirectos, en los países señalados es de 47% si consideramos las contribuciones sociales y 58% si las exceptuamos.

Destacan Bolivia con la más alta participación de los tributos indirectos con y sin las contribuciones sociales (66% y 72%, respectivamente) y Brasil con la menor participación considerando contribuciones sociales (43% sin considerar). En el Perú, la participación de los tributos indirectos es de 46% y 52%, respectivamente.



³⁴ Son los gravámenes establecidos por las autoridades públicas sobre la producción, venta, compra o uso de bienes y servicios, y que los productores cargan a los gastos de producción y son trasladados por los productores, comerciantes y prestadores de servicios al público consumidor. Pueden ser plurifásicos: gravan todas las etapas del proceso de compra-venta o monofásicos: gravan solamente una etapa del proceso.

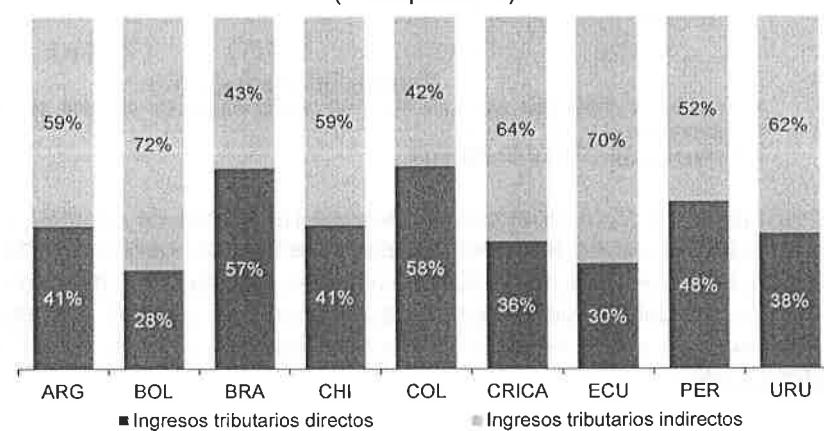
Gráfico N° 6
Estructura de la Presión Tributaria con Contribuciones Sociales, 2013
 (Participación %)



Fuente: CEPALSTAT, Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Gráfico N° 7
Estructura de la Presión Tributaria sin Contribuciones Sociales, 2013
 (Participación %)



Fuente: CEPALSTAT, Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En la misma línea, los Gráficos N°s 8 y 9 muestran que en los países que conforman la OECD la participación de los impuestos directos es mayor que en los países de América Latina y el Caribe donde, en promedio, los impuestos sobre el consumo (impuestos indirectos), tienen la mayor participación.

Gráfico N° 8
Estructura Tributaria – OECD
 (Participación %)

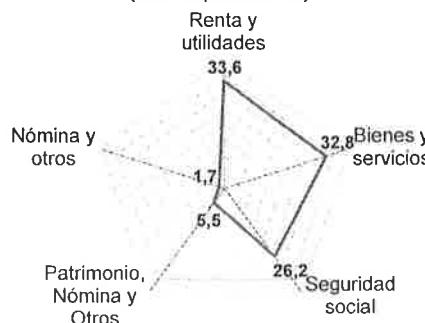


Gráfico N° 9
Estructura Tributaria – LAC
 (Participación %)



Nota: Considera la última información disponible para la OECD (2012) y para LAC (2013)

Fuente: Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2015 - OCDE.

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

II. INGRESOS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL

1. COYUNTURA MACROECONÓMICA 2015

Sector Real

A nivel internacional, se puede observar que el crecimiento a nivel mundial registró una menor tasa en comparación a los años anteriores (3,1%). La Eurozona presentó una mayor recuperación en relación al crecimiento observado en el 2014, obteniendo una tasa positiva de 1,7%. Por otro lado, la economía de los Estados Unidos creció 2,6%; mientras que China registró un crecimiento de 6,9%. (Ver Cuadro N° 7).

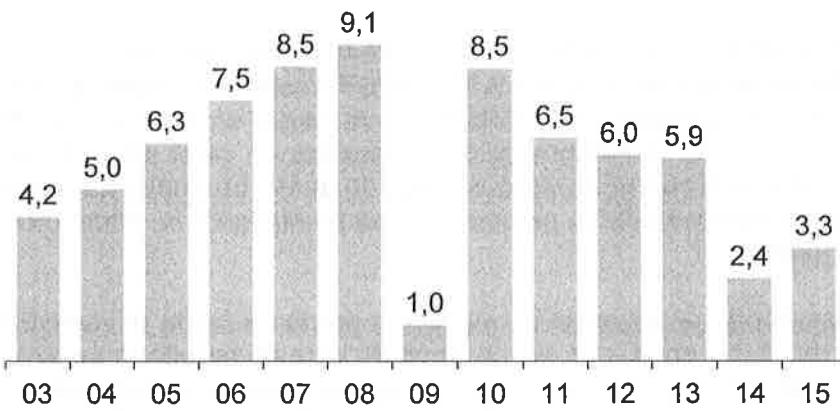
Cuadro N° 7
Internacional: variación del Producto Bruto Interno real
(En %)

	2013	2014	2015
Estados Unidos	1,7	2,4	2,6
Eurozona	-0,3	0,9	1,7
China	7,7	7,3	6,9
Chile	4,0	1,9	2,1
Colombia	4,9	4,4	3,1
México	1,4	2,2	2,5
Perú	5,9	2,4	3,3
Mundo	3,3	3,4	3,1

Fuente: Focus Economics, Bloomberg.

En el año 2015, el Producto Bruto Interno (PBI) creció 3,3% en términos reales, 0,9 puntos porcentuales más que el crecimiento registrado en el año 2014 (ver Gráfico N° 10), de esta manera, la economía peruana logró cierta recuperación tras una desaceleración del crecimiento por cuatro años consecutivos.

Gráfico N° 10
Producto Bruto Interno, 2003-2015
(Variación % real)



Fuente: BCRP

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

La mayor contribución al crecimiento del PBI por tipo de gasto fue explicada por la demanda interna (3,0 puntos porcentuales en el 2015, mayor en 0,9 pp respecto al año anterior). Esta recuperación se explica por el aumento de las exportaciones del sector minero (cobre, zinc, plomo y oro), en un contexto internacional caracterizado por el deterioro de los términos de intercambio, como resultado de la disminución de los precios de nuestros principales productos de exportación.

De igual manera, el consumo privado registró menor dinamismo en relación al año 2014 y la inversión decreció por segundo año consecutivo, contribuyendo negativamente al PBI. (Ver Cuadro N° 8).

Tras dos años consecutivos de decrecimiento, se observó un crecimiento en las exportaciones, el cual tuvo un impacto positivo sobre el PBI, en un contexto de incremento en las exportaciones de productos tradicionales. Por otro lado, el incremento en las importaciones, impulsadas principalmente por las importaciones de petróleo y derivados de insumos industriales, tuvo un impacto negativo sobre el PBI. (Ver Cuadro N°8).

Cuadro N° 8
Producto Bruto Interno por tipo de gasto, 2013-2015

Concepto	Var. % real			Contribución al crecimiento del PBI (Puntos Porcentuales)		
	2013	2014	2015	2013	2014	2015
I. Demanda interna	7,3	2,2	2,9	7,3	2,3	3,0
a. Consumo privado	5,3	4,1	3,4	3,3	2,6	2,2
b. Consumo público	6,7	10,1	9,5	0,7	1,2	1,2
c. Inversión bruta interna	11,7	-4,6	-1,0	3,3	-1,2	-0,2
Inversión bruta fija	7,3	-2,1	-5,0	1,9	-0,5	-1,2
i. Privada	6,4	-2,1	-4,4	1,3	-0,4	-0,8
ii. Pública	10,7	-2,0	-7,5	0,6	-0,1	-0,4
II. Exportaciones ^{1/}	-1,3	-0,8	3,5	-0,3	-0,2	0,7
Menos:						
III. Importaciones ^{1/}	3,9	-1,2	2,2	1,0	-0,3	0,5
IV. PBI	5,9	2,4	3,3	5,9	2,4	3,3

1/ De bienes y servicios no financieros.

Fuente: BCRP

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF



El consumo público y privado, mostraron desempeños favorables durante el 2015 y registraron un crecimiento de 9,5%³⁵ y 3,4%³⁶, respectivamente. El comportamiento del consumo privado, se vio reflejado, entre otros, en el Índice de Confianza del Consumidor, que a noviembre de 2015 alcanzó un nivel optimista de 59 puntos, mayor al registrado en noviembre del año 2014 (56 puntos). Asimismo, el crédito a personas naturales, tanto de consumo como hipotecario, continúa creciendo con un ritmo moderado.

El desempeño de la inversión es explicado por la caída de la inversión pública que pasó de -2,0% en 2014 a -7,5% en el 2015, este resultado se explica por la menor ejecución en el gasto de inversión de los gobiernos subnacionales. Del mismo modo, la inversión privada disminuyó por segundo año consecutivo (-4,4%), producto del deterioro de los términos de intercambio y de las expectativas del sector privado.

³⁵ Ibíd.

³⁶ Ibíd.

Por otro lado, las exportaciones e importaciones, tanto de bienes como de servicios no financieros, mostraron una recuperación respecto al año 2014, registrando tasas de crecimiento reales de 3,3% y 2,4%, respectivamente.

A nivel de sectores económicos, la desaceleración del crecimiento del PBI entre 2013 y 2014 se explica principalmente por la desaceleración en los sectores pesca, minería y manufactura, los cuales fueron los más afectados por choques de oferta y demanda respectivamente (ver Cuadro N° 9), mientras que, en el 2015 los sectores primarios experimentaron una recuperación debido a un mayor dinamismo en los sectores pesca y minería, a pesar de la presencia moderada del fenómeno del niño.

La extracción total de anchoveta se incrementó en un 60,3%, incremento explicado principalmente debido a que en el 2014 se suspendió la segunda temporada de pesca por el bajo nivel de biomasa. Por otro lado, el sector minero se vio afectado por la mayor producción de cobre (25,8%), debido principalmente al inicio de operaciones de Constancia y Las Bambas, así como por la mayor producción en los yacimientos de Antamina, Toromocho, Antapaccay y Cerro Verde. Y, en cuanto a la manufactura primaria, que creció en 1,7%, esta se incrementó debido, principalmente, a la atenuación de los factores adversos que la afectaron en el 2014, tales como la escasez de recursos hídricos, mayores temperaturas y la ausencia de la segunda temporada de pesca.

**Cuadro N° 9
Producto Bruto Interno por sectores productivos, 2013-2015
(Variación % real)**

Sector	2013	2014	2015
Agropecuario	1,5	1,9	2,8
- Agrícola	1,0	0,7	1,3
- Pecuario	2,5	5,8	5,3
Pesca	24,8	-27,9	15,9
Minería e Hidrocarburos	4,9	-0,9	9,3
- Minería metálica y no metálica	4,3	-2,2	15,5
- Hidrocarburos	7,2	4,0	-11,5
Manufactura	5,0	-3,6	-1,7
- Procesadores de recursos primarios	8,6	-9,3	1,7
- Manufactura no primaria	3,7	-1,5	-2,7
Construcción	8,9	1,9	-5,9
Comercio	5,9	4,4	3,9
Electricidad y agua	5,5	4,9	6,2
Otros servicios	6,6	6,0	5,1
Impuestos a los productos y derechos de importación	4,8	0,8	0,3
PBI	5,9	2,4	3,3

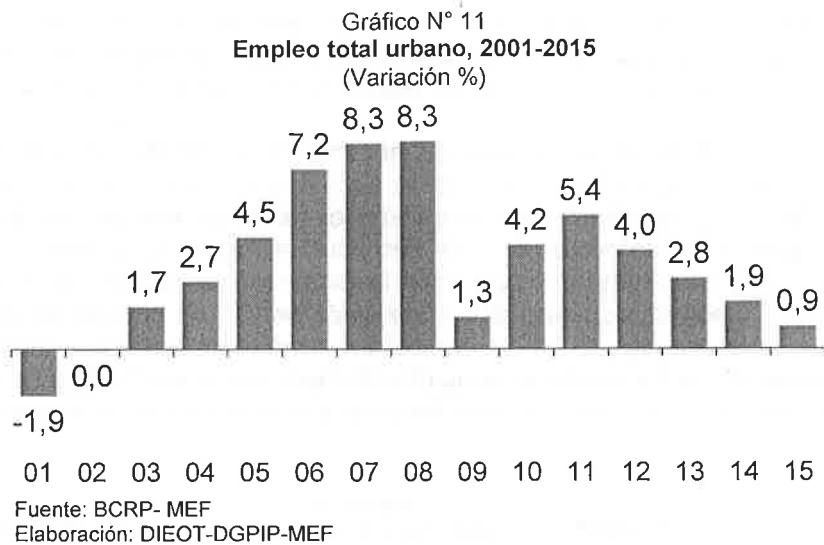
Fuente: Cuadro N° 62 de la Nota Semanal actualizado al 05.08.2016 y MMM 2017-2019.

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF



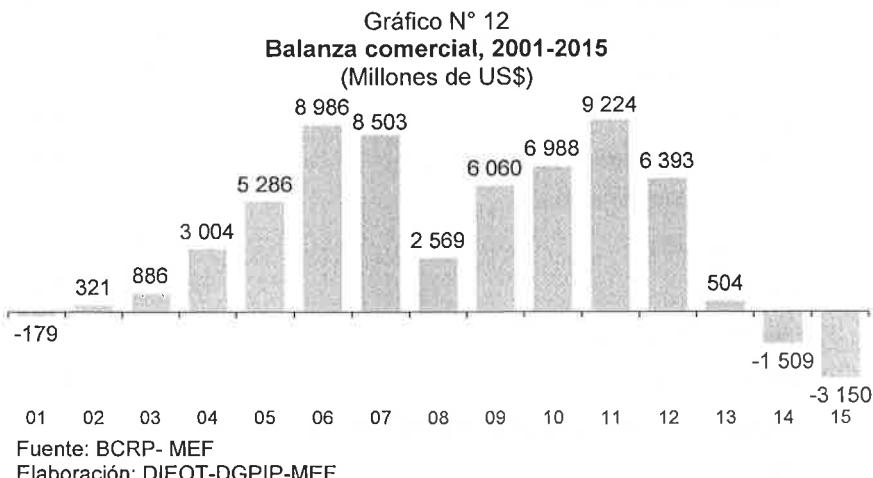
Empleo

En el 2015, por cuarto año consecutivo el empleo desaceleró sus tasas de crecimiento: el empleo urbano en empresas formales con 10 y más trabajadores registró un crecimiento de 0,9%, inferior a la del año anterior que fue de 1,9%, (ver Gráfico N° 11). A nivel de sectores productivos, el sector servicios lideró el crecimiento del empleo.



Sector Externo

El déficit de balanza comercial de US\$ 3 150 millones en el 2015 es explicado por el descenso en el volumen de las exportaciones no tradicionales y por la caída de los precios promedio de exportación, principalmente en productos tradicionales (oro, cobre y petróleo crudo), lo cual refleja un entorno internacional menos favorable.



En el último año, las exportaciones FOB ascendieron a US\$ 34 236 millones, registrando una caída de 13,4% respecto al año anterior, principalmente a consecuencia de los menores precios promedio de exportación de los productos tradicionales (ver Cuadro N° 10), y la depreciación del sol, así como a los menores volúmenes de exportación de petróleo crudo y derivados, café y harina de pescado, principalmente.

**Cuadro N° 10
Principales exportaciones tradicionales de minerales, 2015**

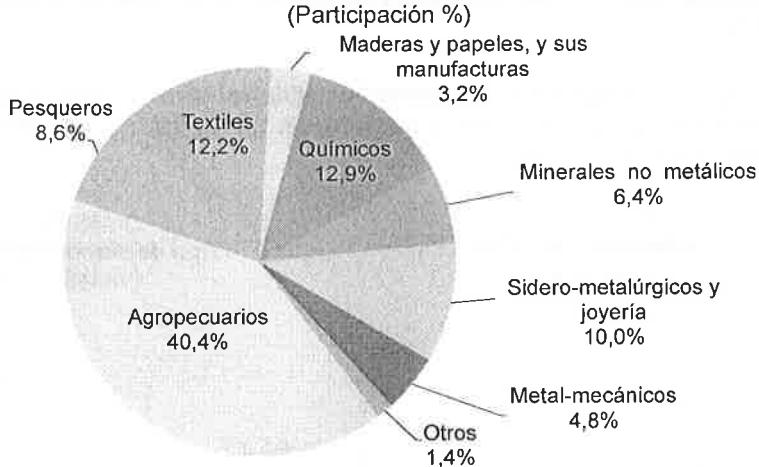
Mineral	Exportaciones	Volumen Exportado	Precio de exportación
	Millones de US\$	Var.%	Var.%
Cobre	8 175,0	24,9%	-26,2%
Estaño	341,7	-18,4%	-22,4%
Hierro	350,0	2,5%	-47,2%
Oro	6 536,9	6,0%	-8,3%
Plata	137,8	-48,1%	-19,9%
Plomo	1 541,7	21,6%	-16,7%
Zinc	1 506,7	5,9%	-5,4%

Fuente: BCRP

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Respecto a la participación de las exportaciones no tradicionales en los diferentes sectores de la economía peruana en el 2015 los productos agropecuarios (40,4%) y los productos textiles (12,2%) tuvieron la mayor participación. (Ver Gráfico N° 13). Es interesante señalar que, en los últimos diez años, las ventas de productos agropecuarios son los que han exhibido mayor dinamismo, con una tasa de crecimiento promedio anual de 17,6%.

**Gráfico N° 13
Exportaciones no tradicionales según sectores económicos, 2015**



Fuente: BCRP

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En el 2015, las importaciones FOB fueron de US\$ 37 385 millones lo cual representa un retroceso de 8,9% respecto del año anterior, cuyo decrecimiento fue de 3,1%. Esta desaceleración estuvo asociada a la menor cotización internacional del petróleo y fue de mayor magnitud en los bienes de capital, mientras que en los bienes de consumo se registró un incremento, observado también en menor medida en los insumos.

La estructura de las importaciones en el año 2015 es similar a la del año anterior. Los insumos representaron el 42,6% de las importaciones, mientras que los bienes de capital y los bienes de consumo tuvieron una participación de 32,1% y 23,5%, respectivamente (ver siguiente gráfico).

Gráfico N° 14
Importaciones, 2015
(Participación %)



Fuente: BCRP
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Inflación y Tipo de Cambio

La inflación en el año 2015 fue de 4,4%, superior a la registrada el año 2014 de 3,2% (ver Gráfico N° 15), y que se situó fuera del rango meta de inflación del BCRP. Según la Memoria 2015 del BCRP, las principales alzas se registraron en los precios de alimentos y tarifas eléctricas y los rubros vinculados al tipo de cambio; así, la inflación sin los componentes de alimentos y energía se incrementó de 2,5% en el 2014 a 3,5% en el 2015.

Dentro de un contexto de elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales, el tipo de cambio se incrementó en 12,2% nominal hasta alcanzar los S/ 3,19 por dólar a fines del 2015.



Gráfico N° 15
Inflación, 2001-2015
(Variación %)

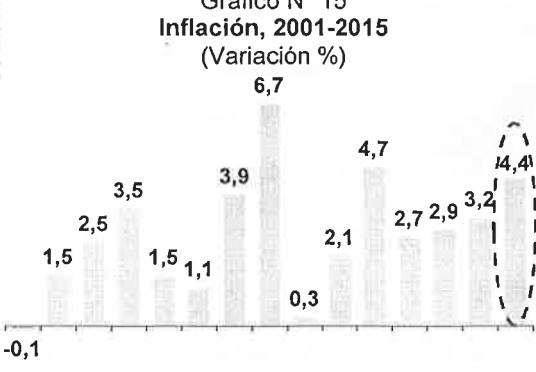
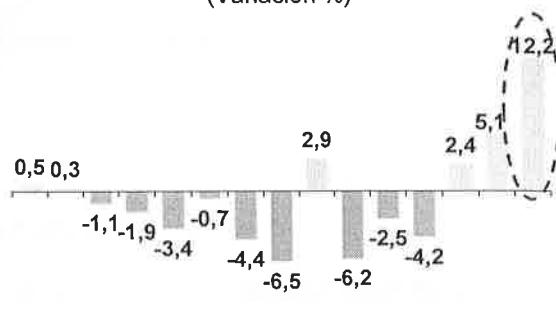


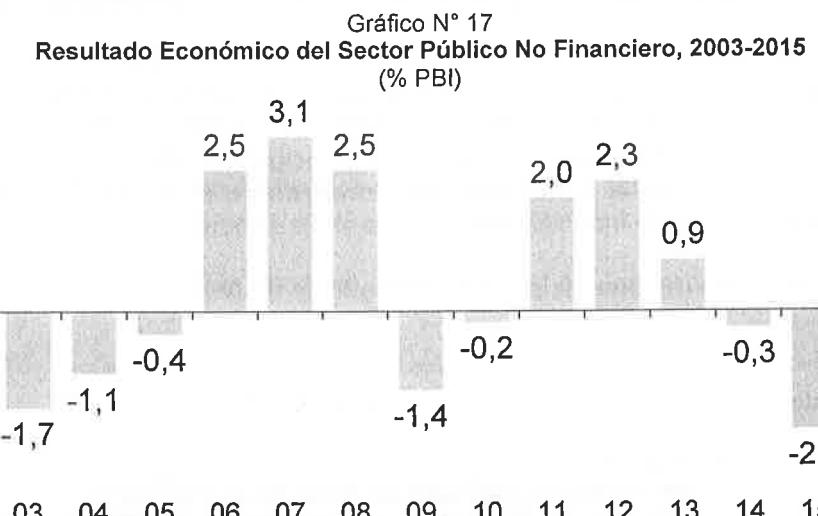
Gráfico N° 16
Tipo de cambio, 2001-2015
(Variación %)



Fuente: BCRP
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

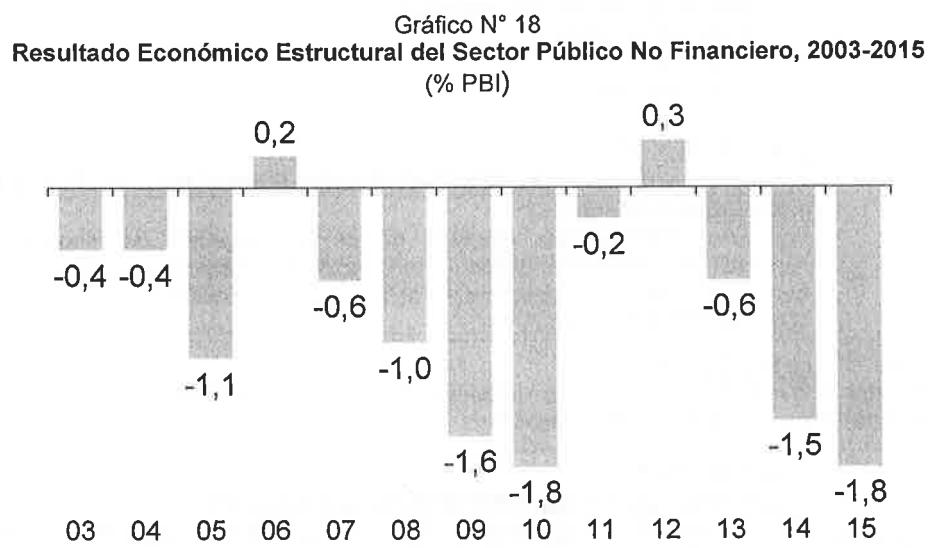
Finanzas Públicas

En el 2015, el Sector Público No Financiero (SPNF) presentó un déficit de 2,1% del PBI, ampliándose en relación al déficit de 0,3% observado en el año 2014. (Ver Gráfico N° 17). Este resultado se explica por la política fiscal expansiva reflejada en mayores gastos no financieros del gobierno general (21,3% del PBI en el 2015) principalmente por el mayor gasto corriente. Por otro lado, los ingresos del gobierno general disminuyeron en 7,5% real, caída importante en comparación al crecimiento presentado en los años 2014 (2,4%) y 2013 (3,5%).



Fuente: BCRP - Memoria 2015
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Si se descuentan los efectos del ciclo económico así como de las fluctuaciones de los precios de las exportaciones mineras y de hidrocarburos sobre el resultado económico, se obtiene el resultado económico estructural, el mismo que para el año 2015 fue negativo en 1,8% del PBI. Según la Memoria 2015 del BCRP, este resultado no tuvo un carácter anticíclico debido al menor efecto multiplicador proveniente de la reducción del impuesto a la renta, respecto a la caída de la inversión pública. Ante esto, la política fiscal tuvo un impacto contractivo de 0,5% del PBI en el año 2015 debido a los menores gastos en capital. (Ver Gráfico N° 18).



Fuente: BCRP - Memoria 2015
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF



2. MEDIDAS DE POLÍTICA TRIBUTARIA Y AMPLIACIÓN DE BASE TRIBUTARIA

En el 2015, se emitieron un conjunto de normas con efectos positivos y negativos sobre la recaudación, en las que se dio especial atención el impulsar el crecimiento económico y reactivar la economía, a través de diversas medidas vinculadas a los principales Impuestos que tuvieron como principal objetivo la promoción de la acumulación de capital, el aumento de la formalización, así como el incremento de la productividad, equidad e incentivar en el corto plazo una mayor inversión y/o consumo.

El siguiente cuadro resume las principales medidas de política aprobadas entre el 2014 y 2015.

Impuesto	Descripción	Efecto sobre la recaudación
	Ley N° 30264 ^{1/} Ley que establece medidas para promover el crecimiento - Establecimiento de un régimen especial de depreciación de edificios y construcciones para los contribuyentes del régimen General del Impuesto a la Renta. - Depreciación acelerada: aumento de la tasa de 5% a 20% para edificios y otras construcciones	Negativo
	Ley N° 30296 ^{1/} Ley que promueve la reactivación de la economía - Reducción gradual de la tasa del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría: 2015 - 2016: 28% 2017 - 2018: 27% 2019 - adelante: 26% - Modificación de las tasas aplicables a las rentas del trabajo y de renta de fuente extranjera. - Dividendos: Incremento gradual de la tasa: 2015 - 2016: 6,8% 2017 - 2018: 8,0% 2019 - adelante: 9,3%	Positivo
Impuesto a la Renta	Ley N° 30309 ^{2/} Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica - Los contribuyentes que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados al giro del negocio de la empresa, podrán aplicar una deducción adicional del 75% y 50% sobre la renta neta.	Negativo
Impuesto Temporal a los activos Netos	Ley N° 30264 ^{1/} - ITAN: incorpora como inafectas a las entidades que antes estaban exoneradas del impuesto.	Negativo
Impuesto General a las Ventas	Ley N° 30296 ^{1/} Ley que promueve la reactivación de la economía - Régimen de Recuperación anticipada del IGV para promover la adquisición de bienes de capital (Capítulo II). La medida tributaria es de aplicación para las microempresas inscritas en el REMYPE por sus importaciones y adquisiciones de bienes de capital nuevos, que responde al crédito fiscal no agotado en un periodo de 3 meses.	Negativo
Impuesto Selectivo al Consumo	Decreto Supremo N° 316-2014-EF ^{1/} - Modifican el ISC aplicable a los bienes contenidos en el Nuevo Apéndice III del TUO de la Ley del IGV e ISC. - Se establece nuevos importes aplicables a los combustibles.	Negativo
Percepciones del IGV	Decreto Supremo N° 317-2014-EF ^{1/} Se han excluido del Apéndice I de la Ley N° 29173 los bienes detallados en los numerales 13 al 41 de dicho apéndice.	Negativo



Impuesto	Descripción	Efecto sobre la recaudación
Aranceles	<p>Decreto Supremo N° 314-2014-EF^{1/}</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se modificó la decisión adoptada mediante Decreto Supremo N° 312-2014-EF. - Se redujo de 1 870 a 1 085 subpartidas. Para las 785 subpartidas restantes la tasa arancelaria volvió a ser de 6% a partir del 10 de diciembre del 2014. 	Negativo
	<p>Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA^{1/}</p> <p>Aprobación de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, correspondientes al año 2015.</p>	
	<p>Resolución Ministerial N° 368-2014-VIVIENDA^{1/}</p> <p>Aprobación de los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de los distritos comprendidos en las Regiones Amazonas, Lambayeque y Lima – Provincias, correspondientes al año 2015.</p>	
Impuesto Predial	<p>Resolución Ministerial N° 369-2014-VIVIENDA^{1/}</p> <p>Aprobación de los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos de las áreas urbanas de Lima Metropolitana, correspondientes al año 2015.</p>	Positivo
	<p>Resolución Ministerial N° 286-2015-VIVIENDA^{2/}</p> <p>Aprobación de los Valores Unitarios Oficiales de Edificación y los Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, Sierra y Selva, correspondientes al año 2016.</p>	
	<p>Resolución Ministerial N° 298-2015-VIVIENDA^{2/}</p> <p>Suspensión de los efectos de las Resoluciones Ministeriales 287 y 288-2015-VIVIENDA³⁷, normando que para el año 2016 serían de aplicación los Valores Arancelarios aprobados para el año 2015³⁸, actualizados³⁹.</p>	
Impuesto al Patrimonio Vehicular	<p>Resolución Ministerial N° 003-2014-EF/15^{1/}</p> <p>Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Tributación Municipal, en donde se señala que la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor del vehículo, el que no podrá ser menor a la Tabla de Valores referenciales que anualmente aprueba este Ministerio.</p>	Positivo
	<p>Resolución Ministerial N° 005-2015-EF/15^{2/}</p> <p>Aprobación de la Tabla de Valores Referenciales de Vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Tributación Municipal, en donde se señala que la base imponible de este impuesto estará constituida por el valor del vehículo, el que no podrá ser menor a la Tabla de Valores referenciales que anualmente aprueba este Ministerio.</p>	

³⁷ Mediante las Resoluciones Ministeriales N° 287-2015-VIVIENDA y N° 288-2015-VIVIENDA se aprobaron los planos prediales que contienen los valores arancelarios de terrenos urbanos de Lima Metropolitana y de los distritos comprendidos en Amazonas, Lambayeque y Lima Provincias, vigentes para el ejercicio fiscal 2016.

³⁸ Aprobados mediante Resolución Ministerial N° 368-2014-VIVIENDA y N° 369-2014-VIVIENDA.

³⁹ Actualizado según Anexos de la Resolución Ministerial N° 298-2015-VIVIENDA.



	<u>Ley N° 30230</u> ^{1/} Nueva estructura de los Contratos de Estabilidad Tributaria (CET) existentes en la Ley General de Minería e incorporación en dicha Ley, de un nuevo tipo de CET.	Positivo
	<u>Ley N° 30296</u> ^{1/} <u>Ley que promueve la reactivación de la economía</u> - Modificaciones al TUO del código Tributario relacionadas al domicilio fiscal y procesal, fiscalización o verificación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario, fiscalización parcial electrónica, tablas de infracciones y sanciones, etc.	Positivo
Varios	- Contratos de estabilidad tributaria en minería. - Ley General de Aduanas.	
	<u>Ley N° 30308</u> ^{2/} <u>Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento</u> Las disposiciones vinculadas a la SUNAT están relacionadas a la incorporación de la tercera copia en los comprobantes de pago, denominados factura comercial.	Positivo
	<u>Decreto Supremo N° 009-2015-VIVIENDA</u> ^{2/} Disponen la exoneración del pago de tasas registrales a favor del organismo de formalización de la propiedad informal.	Negativo

1/ Medidas de política tributaria publicadas en el 2014 con impacto en la recaudación a partir del 2015.

2/ Medidas de política tributaria publicadas en el 2015.

Además de las normas señaladas anteriormente, la siguiente medida también impactó en los ingresos tributarios del 2015, con el siguiente efecto:

SUNAT	<u>Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT</u> ^{3/} Modifica diversas resoluciones que regulan el SPOT, con la finalidad de racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema.	Negativo
-------	---	----------

3/ Resolución publicada en el 2014 con impacto en la recaudación a partir del 2015.



3. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA AÑO 2015⁴⁰

La recaudación de Ingresos Tributarios del Gobierno Central ascendió a S/ 90 262 millones, en el 2015, disminuyendo 8,6% en términos reales con respecto al total de ingresos recaudados en el año 2014.

Dichos ingresos correspondieron a la recaudación de los ingresos tributarios internos ascendentes a S/ 77 271 millones y aduaneros que registraron S/ 24 668 millones, mientras que las devoluciones fueron de S/ 11 676 millones.

Los resultados obtenidos en la recaudación del año 2015 reflejaron el desempeño registrado por la actividad económica nacional, con un crecimiento del PBI de 3,3% y de la Demanda Interna de 2,9% dentro de un contexto internacional de recuperación económica y de reestructuración tributaria a nivel nacional.

Adicionalmente, en el año 2015, los ingresos tributarios se vieron afectados por diversos factores, entre los que destacan: 1) la menor cotización internacional del cobre, oro, gas y petróleo, 2) las medidas de política tributaria adoptadas a fines del 2014 como por ejemplo, la reducción de las tasas del Impuesto a la Renta, Impuesto selectivo al Consumo y Aranceles y las modificaciones de los sistemas administrativos

⁴⁰ Las cifras de recaudación de cada uno de los impuestos detallados en el presente informe, así como de la recaudación total de Tributos Internos y Aduaneros no descuentan las devoluciones. En cambio, cuando nos referimos a la recaudación de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, en este caso las cifras de recaudación sí descuentan las devoluciones de impuestos.

/retenciones, percepciones y detacciones) y 3) la contracción en la actividad económica en construcción y manufactura.

Respecto a la estructura porcentual de la recaudación tributaria durante el año 2015 destacó la mayor participación del IGV y del Impuesto a la Renta, que concentraron el 54% y 36%, respectivamente, seguido del ISC, que representó el 6%, y de los Derechos Arancelarios que aportaron el 2% mientras que el rubro Otros representó el 9% (ver Gráfico N° 19).

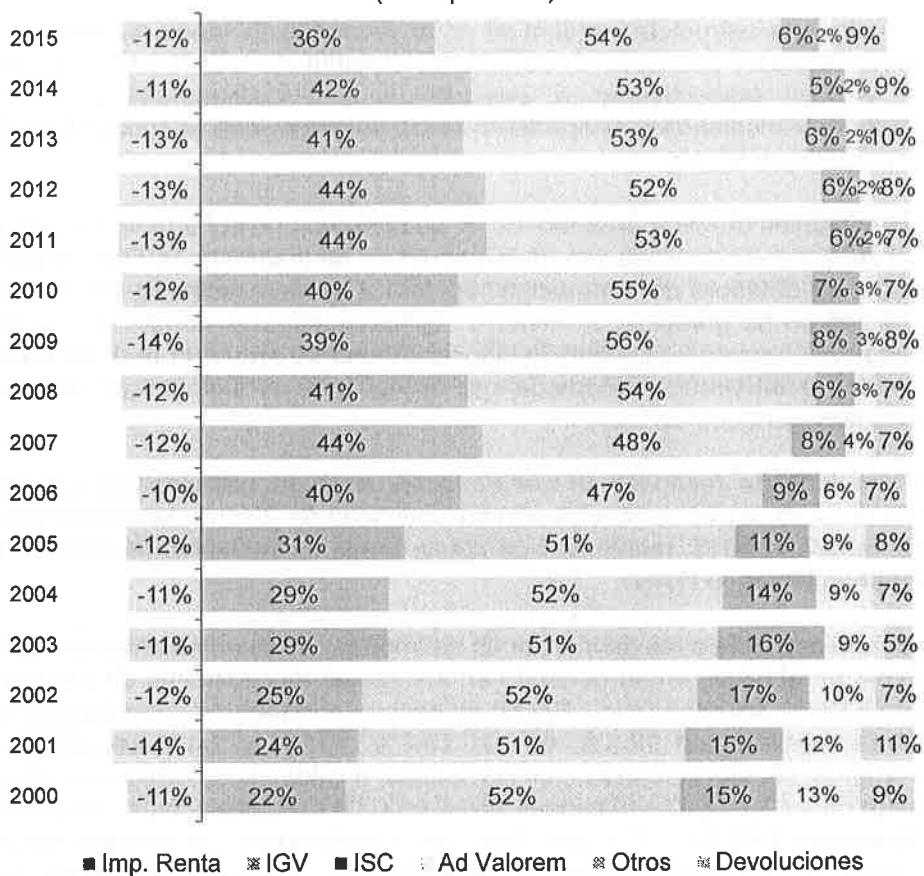
En la evolución del período 2000–2015, se observó que el IGV y el Impuesto a la Renta, tuvieron la mayor participación en la estructura de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, en deterioro de la participación del ISC y los Aranceles. En relación al ISC, su aplicación se ha enfocado a combatir las externalidades negativas. En el caso de los Aranceles, éstos se han reducido significativamente en virtud de la política de apertura comercial e integración adoptada por el Perú. Cabe indicar que el arancel nominal promedio vigente es de 2,2%.

De otro lado, la recaudación del rubro Otros, cuya participación fue incrementando hacia el 2013, en el 2014 registró una participación de 9%, la misma que se mantuvo durante el año 2015, resultado que refleja la menor recaudación de los rubros multas, fraccionamientos, e ITAN.

En lo que respecta a las devoluciones de impuestos, estas alcanzaron una participación de 12% en el 2015, en un contexto en el cual las devoluciones de tributos internos por Saldo a favor del exportador, Pagos en exceso o indebidos, Donaciones, Percepciones y Otras crecieron en 18,5%, 68,6%, 16,7%, 10,9% y 1,4%, respectivamente; dicho incremento se vio atenuado por las caídas en saldos del Régimen de recuperación anticipada (-49,7%), Devoluciones de oficio (-42,1%), Misiones diplomáticas (-42,2%) y Retenciones (-43,5%). Por otro lado, las devoluciones de tributos aduaneros por el Convenio Perú-Colombia y la Ley de Amazonía, y Pagos en exceso o indebidos se incrementaron en 10,0% y 72,5%, respectivamente, mientras que el monto devuelto por concepto de Drawback se redujo en un 25,0%.



Gráfico N° 19
Estructura de los Ingresos del Gobierno Central por Impuestos, 2000-2015
(Participación %)



■ Imp. Renta * IGV ■ ISC : Ad Valorem ** Otros *** Devoluciones

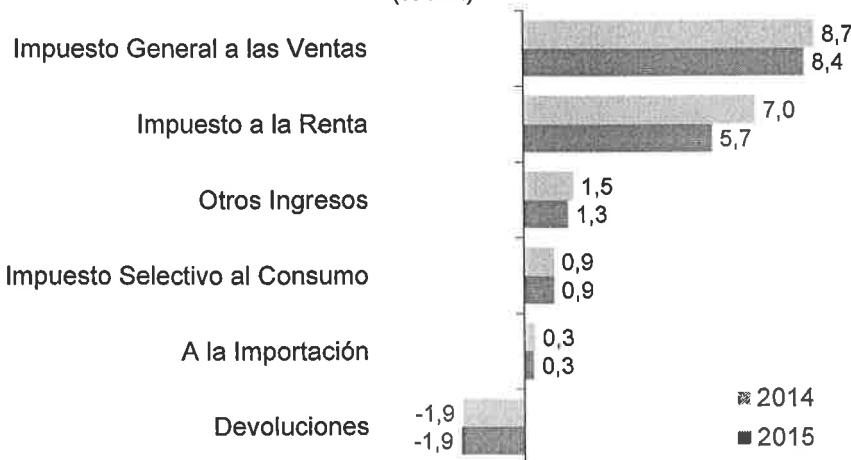
Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF



En el Gráfico N° 20, que muestra los ingresos de los principales impuestos como porcentaje del PBI, se puede notar que en el año 2015 el Impuesto a la Renta se redujo de 7,0% a 5,7%; el IGV, de 8,8% a 8,4%; y los Otros Ingresos, de 1,5% a 1,3%. Por otro lado, el ISC, los impuestos a la importación y las devoluciones se mantuvieron en 0,9, 0,3% y 1,9%, respectivamente.

Gráfico N° 20
Estructura de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central, 2014-2015
(% PBI)

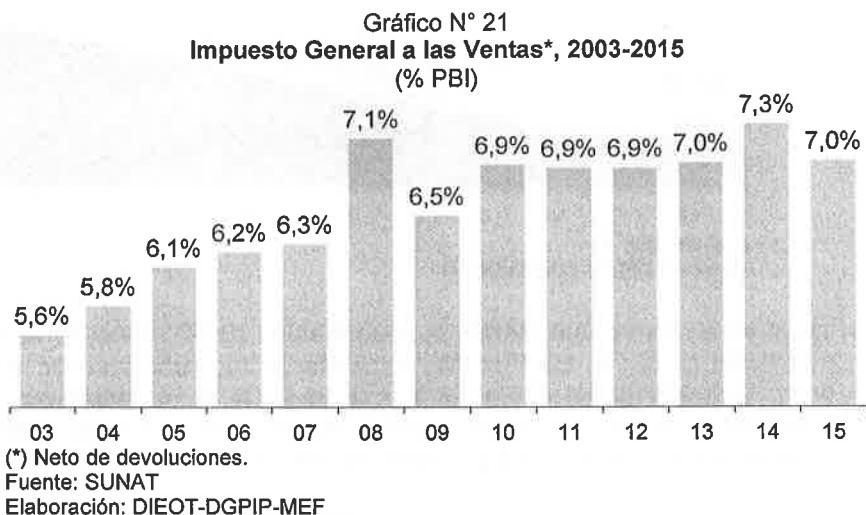


Fuente: SUNAT

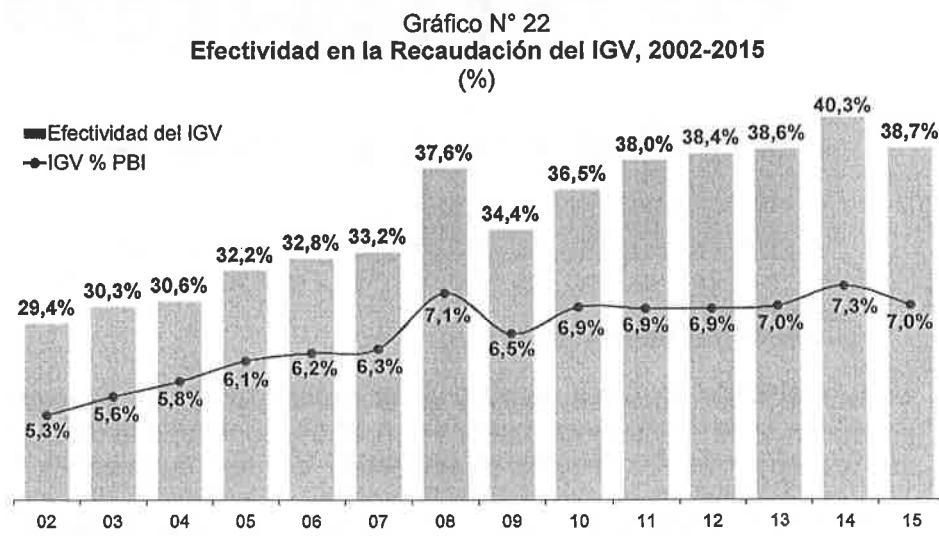
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

3.1 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

El Impuesto General a las Ventas (IGV) ha constituido la principal fuente de los ingresos tributarios del Gobierno Central durante los últimos años; en ese sentido, la evolución de la recaudación por dicho concepto ha mostrado tasas anuales de crecimiento positivas desde el 2002, destacando la tasa del año 2008 como resultado de un alza en las importaciones; posteriormente, en el año 2009 la tasa de crecimiento se redujo producto de la crisis financiera internacional, seguida de una recuperación durante el 2010 y la consolidación de dicho crecimiento durante los últimos años. Cabe señalar que, en el periodo mostrado, se dieron dos modificaciones de tasa del IGV: la primera fue un incremento de 18% a 19% en julio de 2003 y la segunda una reducción de la tasa a 18% en febrero de 2011. La evolución de la recaudación de este impuesto como porcentaje del PBI se presenta en el Gráfico N° 21:



La efectividad de la recaudación del IGV, definida como la proporción de la tasa efectiva respecto a la tasa nominal del IGV, ha mostrado una tendencia creciente al pasar de 29,4% en el año 2002 a 38,7% en el 2015, pasando por un pico de 40,3% en el 2014; sin embargo, en los tres años previos se ha mantenido constante, tal como se puede observar en el Gráfico N° 22.



Notas:

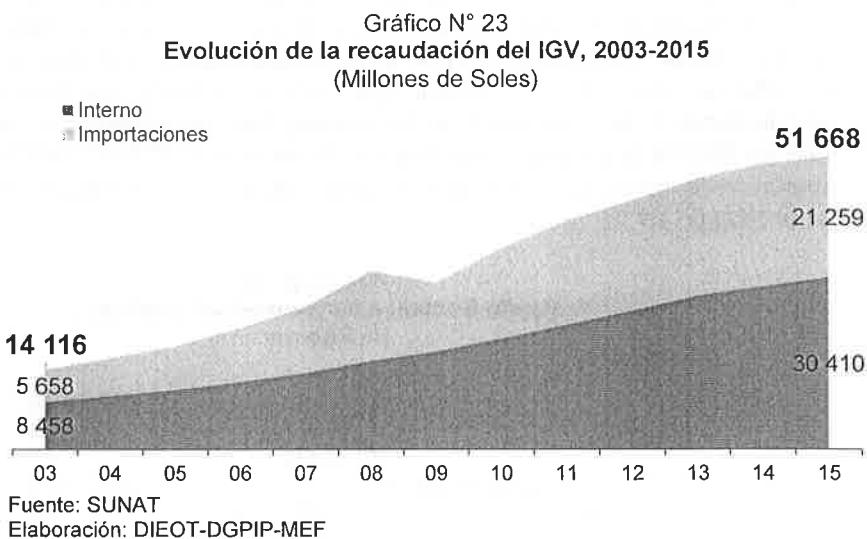
Tasa Efectiva del IGV = (Recaudación de IGV – Devoluciones de IGV) / PBI

Efectividad del IGV = Tasa Efectiva del IGV / Tasa Nominal del IGV

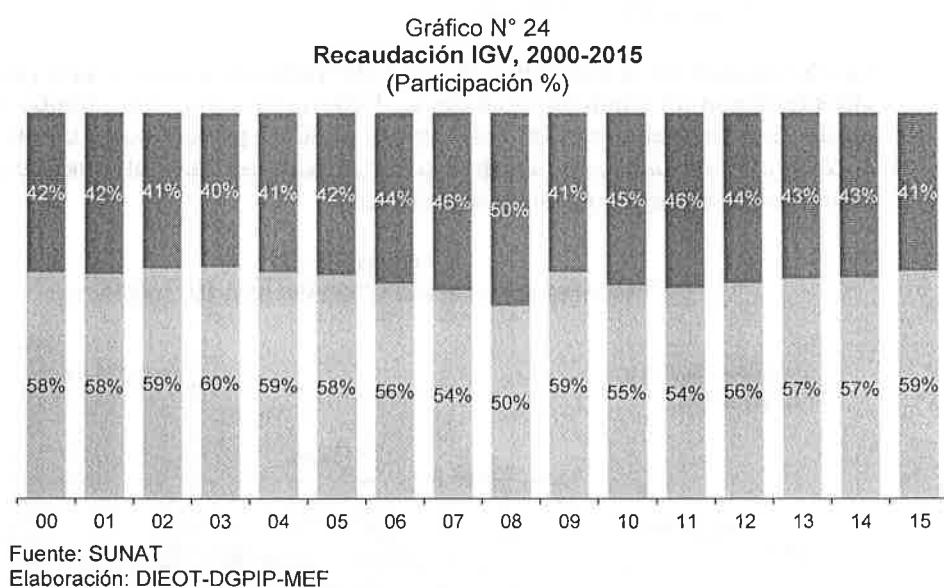
Fuente: SUNAT, BCRP

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

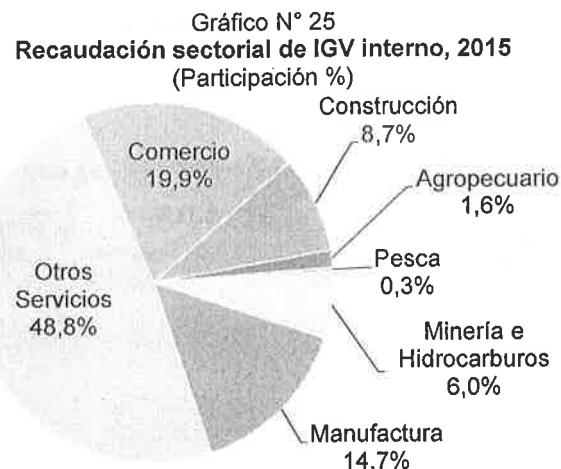
Se observa que la recaudación por IGV ascendió a S/ 51 668 millones, sin considerar devoluciones, durante el 2015, registrando una caída de 0,9% en términos reales respecto del año 2014. Cabe señalar que, en soles nominales, dicho nivel corresponde al más alto registrado en la última década. (Ver Gráfico N° 23).



En relación a sus componentes, la recaudación de IGV interno ascendió a S/ 30 410 millones (59% del total de IGV recaudado) registrándose un crecimiento real de 2,2% respecto del año anterior. Por su parte, la recaudación por IGV importado ascendió a S/ 21 259 millones (41% del total de IGV recaudado) registrando un decrecimiento real de 5,1% respecto al año 2014. (Ver Gráfico N° 24).



A nivel sectorial, como se observa en el Gráfico N° 25, la recaudación del IGV interno en el 2015 estuvo explicada en un 48,8% por el aporte del sector Servicios (en especial de los pagos provenientes de los subsectores Transportes, Telecomunicaciones, Intermediación Financiera y Generación de Energía Eléctrica y Agua), seguido del sector Comercio con una participación de 19,9% (principalmente Comercio al por Mayor), el sector Manufactura con 14,7%, Construcción con 8,7%, Minería e Hidrocarburos con 6,0%, y finalmente los sectores Pesca y Agropecuario con 0,3% y 1,6%, respectivamente.

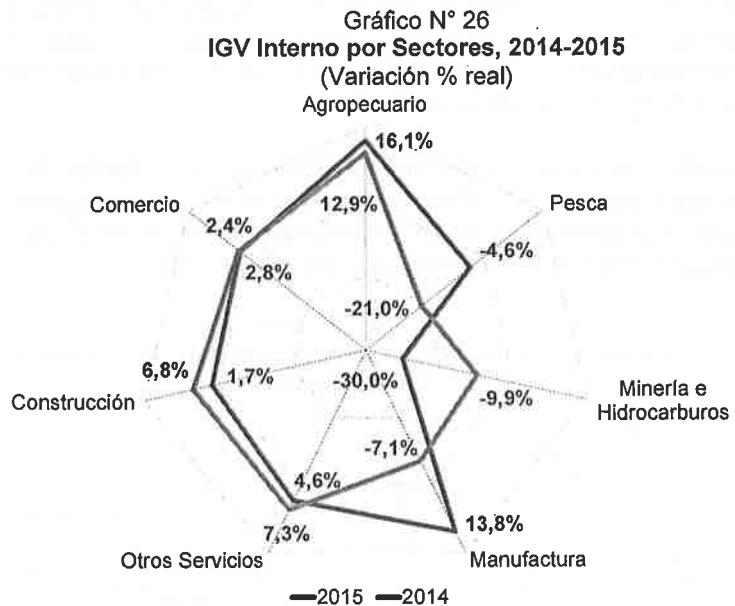


Nota: El rubro Otros Servicios considera los siguientes servicios: Generación de Energía Eléctrica y Agua, Turismo y Hotelería, Transportes, Telecomunicaciones, Intermediación Financiera, Enseñanza, Salud, Administración Pública y Seguridad Social, entre otros.

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

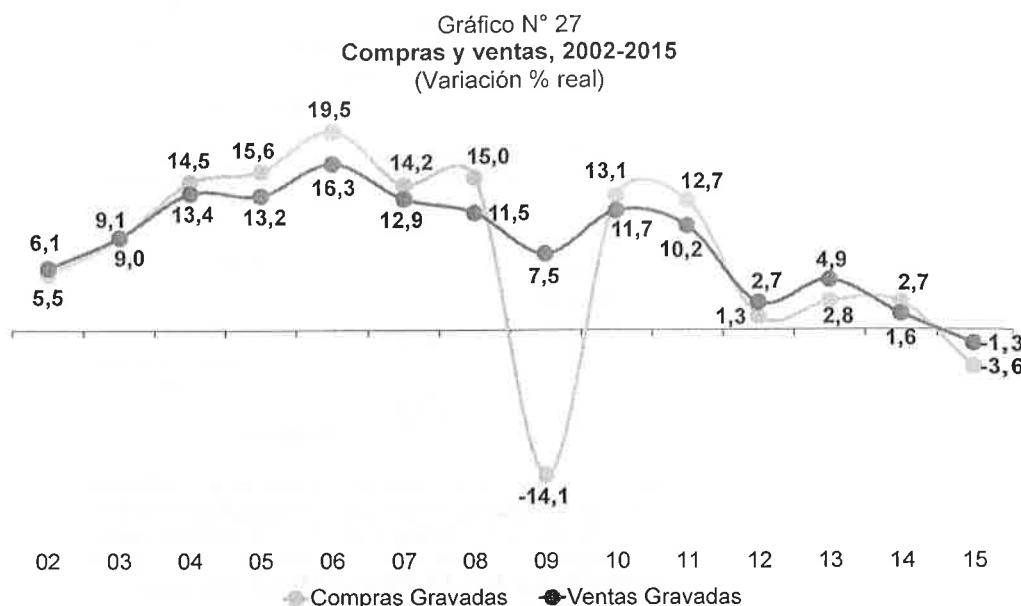
Durante el año 2015, se observaron crecimientos variados en la recaudación del IGV interno, según sectores económicos, tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 26. El crecimiento de los sectores más representativos fue de 13,8% en Manufactura, 4,6% en Otros Servicios, 2,4% en Comercio y 1,7% en Construcción, mientras que las recaudaciones de los sectores Minería e Hidrocarburos y Pesca se redujeron en 30,0% y 4,6%, respectivamente. Por otro lado, el IGV Agropecuario creció 16,1%.



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Con respecto a la evolución de las ventas y compras gravadas con el IGV declaradas por los contribuyentes a diciembre de 2015, cabe señalar que las compras gravadas registraron en el año 2015 una caída real de 3,6%, mientras que las ventas gravadas cayeron 1,3% respecto al año pasado. La caída observada en el año 2009 evidencia la desacumulación de existencias la misma que se recupera hacia el 2010, año a partir del cual se inicia una tendencia decreciente. (Ver Gráfico N° 27).



Nota: El gráfico muestra las compras y ventas de principales contribuyentes.

Fuente: SUNAT

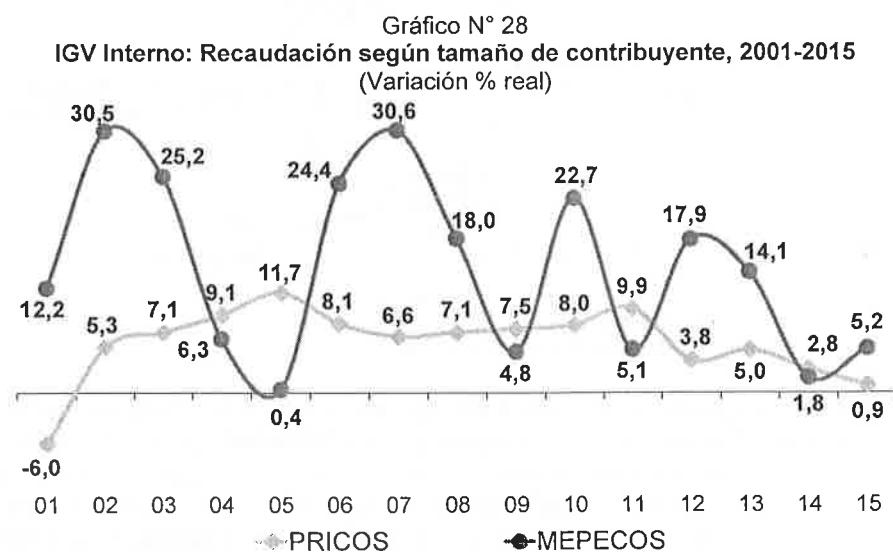
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En el caso de las Ventas, en el año 2015, los sectores con desempeños positivos fueron Pesca (32,4%), Agropecuario (2,0%), Servicios (0,6%) e Industria No Primaria (2,7%). Por otro lado, los sectores Hidrocarburos, Minería Metálica, Comercio y Construcción redujeron sus ventas en 27,3%, 17,0%, 1,3% y 0,8%, respectivamente.



Por el lado de las Compras, en el 2015, el sector Construcción tuvo el mayor incremento (6,0%), mientras que los sectores Minería e Hidrocarburos experimentaron reducciones de 21,2% y 22,1%, respectivamente, en las compras en relación a lo declarado en el 2014.

En cuanto a la recaudación del IGV interno por tamaño de contribuyente, cabe mencionar que, desde el 2001, se ha observado en la mayoría de los períodos que el crecimiento porcentual de la recaudación de los MEPECOS ha sido superior a la observada en el directorio PRICOS. (Ver Gráfico N° 28).



Fuente: SUNAT

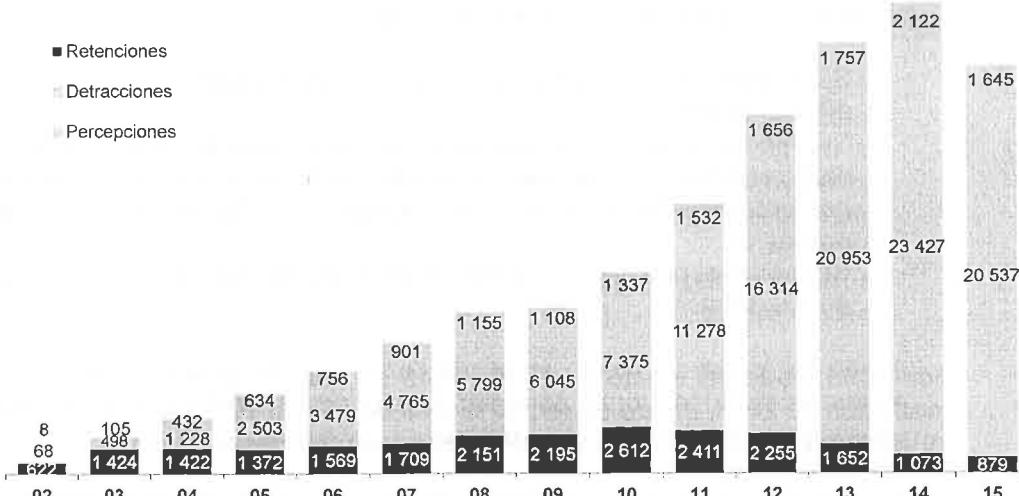
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Los resultados favorables registrados por la recaudación de IGV en el año 2015 son el resultado no solo del aumento observado en la recaudación del IGV interno de los PRICOS que registró un crecimiento real de 0,9% sino también de la mayor recaudación de los MEPECOS que registraron un crecimiento real de 5,2%, situación que constituye un indicador importante de ampliación de la base tributaria y de disminución de la evasión. Cabe resaltar que a pesar de seguir creciendo, la tasa registrada para PRICOS es la menor en los últimos 13 años, mientras que la tasa de MEPECOS se recuperó después de obtener la menor tasa en los últimos 8 años en el año 2014.

En lo referente a las medidas de ampliación de base tributaria (Gráfico N° 29), para el año 2015 se observaron caídas en todos los sistemas: el Sistema de Detracciones registró depósitos en las cuentas de los proveedores por S/ 20 537 millones y una caída de 15,3% en términos reales; por otro lado, el Sistema de Percepciones recaudó S/ 1 645 millones y registró una caída real de 25,2%, y el Régimen de Retenciones recaudó S/ 879 millones, es decir, 20,9% menos en términos reales que lo recaudado en el 2014.

Cabe indicar que el Sistema de Detracciones representó el 89,1% de la recaudación total proveniente de las medidas de ampliación de base tributaria en el periodo 2015, seguido del Régimen de Percepciones con 7,1% y Retenciones con 3,8%.

**Gráfico N° 29
Medidas de Ampliación de Base, 2002-2015
(Millones de Soles)**



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

La recaudación vía SIAF, es un procedimiento de recuperación de la deuda tributaria de contribuyentes proveedores del Estado por el cual las entidades del Sector Público embargan los pagos a sus proveedores únicamente si éstos tienen deuda con la SUNAT y para ello están conectados en línea con la Administración Tributaria mediante el SIAF; mientras que la Cobranza vía Aliados es un mecanismo por el cual las principales empresas del sector privado embargan los pagos a sus proveedores en caso éstos tengan deuda con la SUNAT, para lo cual utilizan un sistema de embargos por vía electrónica con la Administración Tributaria.

Cabe señalar que entre los productos y servicios incluidos en el Sistema de Detracciones destaca principalmente la participación del rubro Servicios Empresariales que representó el 24,2% del total en el 2015, seguido de los

depósitos por Servicios gravados con el IGV con 23,2%, Contratos de Construcción con 10,9% y Arrendamiento de bienes muebles con 9,7% (Ver Gráfico N° 30).

Gráfico N° 30
Ampliación de la base tributaria: Detracciones, 2015
(Participación %)



Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Es oportuno indicar que para el año 2015 se observa una reducción en los importes captados a través SPOT debido a que a partir de enero de 2015 entró en vigencia la Resolución de Superintendencia 343-2014/SUNAT que estableció las siguientes medidas para racionalizar el sistema:



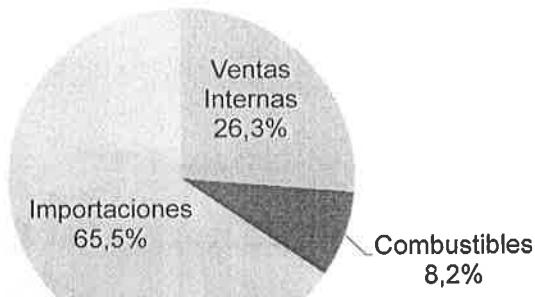
- Se excluyeron 13 bienes y servicios, manteniéndose 26 bienes y servicios afectos al sistema.
- Se modificaron los porcentajes de las tasas de detracciones aplicables, disminuyéndolas y reduciendo la dispersión de las mismas, quedando solo 4 porcentajes diferentes que van desde el 1,5% al 15% del importe de la operación.
- Se redujo el plazo para solicitar la libre disposición de los montos depositados, de 4 a 3 meses.

Asimismo, parte del efecto en el año 2015 se debe a la modificación efectuada a mediados de 2014, donde se redujo la tasa de 12% a 10% para los dos principales subsistemas (otros servicios empresariales y demás servicios gravados con IGV).

Respecto al Sistema de Percepciones, en el grupo de Percepciones, en el 2015, se registraron crecimientos en dos componentes: Percepciones de ventas internas, que sumaron S/ 433 millones e importaciones que ascendió a S/ 1 077 millones. Por otro lado, las Percepciones a los combustibles alcanzaron los S/ 134 millones.

Cabe señalar que a nivel de participación porcentual, el rubro de percepciones a la importación es el más importante y representó, en el 2015, el 65,5% del total, seguido por las percepciones a las ventas internas que explicó el 26,3% y finalmente el rubro percepciones a los combustibles que representa el 8,2% del total recaudado por el régimen, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 31
Ampliación de la base tributaria: Percepciones, 2015
(Participación %)

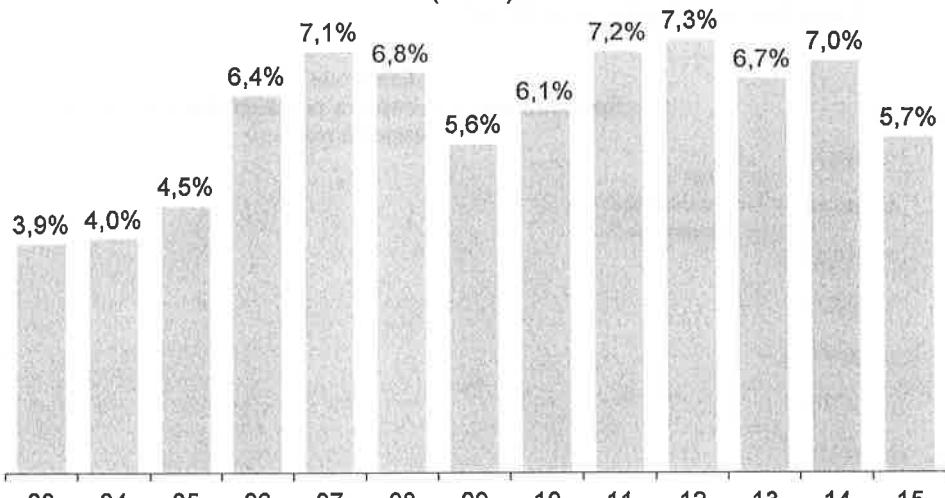


Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

3.2 IMPUESTO A LA RENTA

Durante el 2015, se recaudó por concepto del Impuesto a la Renta (IR) un total de S/ 34 745 millones, lo que significó una disminución de 16,3% en términos reales respecto al 2014, y representó una presión tributaria de 5,7%, tal como se presenta a continuación:

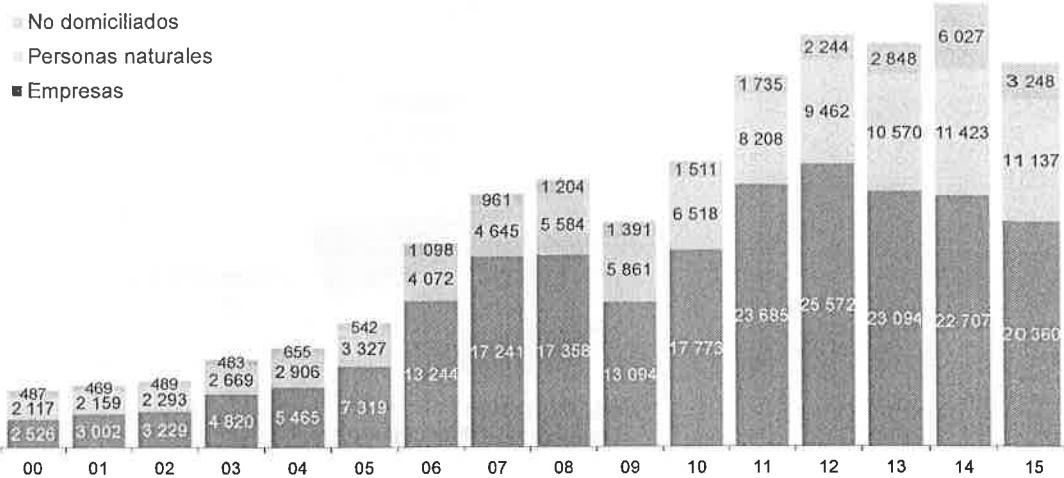
Gráfico N° 32
Impuesto a la Renta, 2003-2015
(% PBI)



Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Asimismo, en el Gráfico N° 33, se puede observar la evolución de la recaudación desagregada del IR. La mayor contribución al crecimiento del Impuesto a la Renta durante el periodo 2000 - 2015 provino del rendimiento de las empresas. Su contribución fue de 58,6% en el año 2015, seguido del 32,1% de aporte de las rentas de las personas naturales y, finalmente, de la participación del 9,3% de las rentas de los contribuyentes no domiciliados.

Gráfico N° 33
Recaudación por Impuesto a la Renta, 2000-2015
(Millones de Soles)

**Nota:**

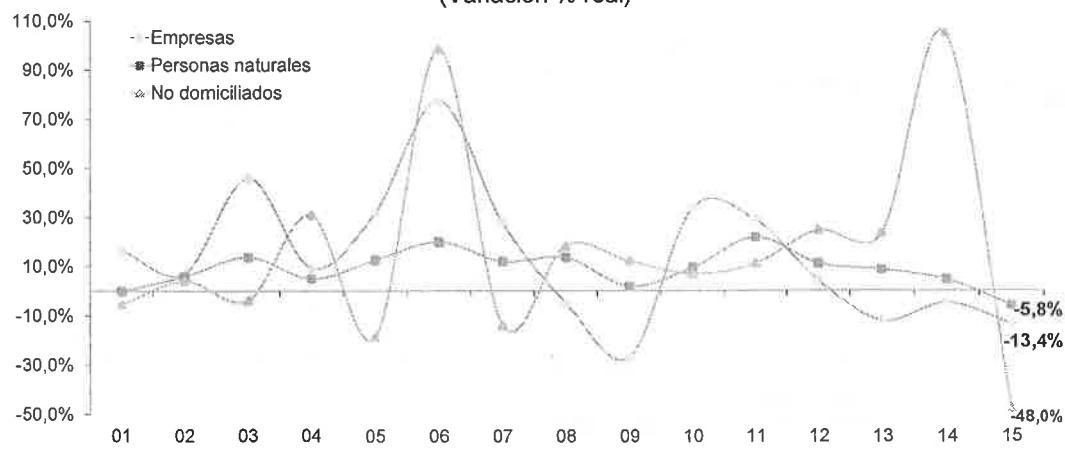
La recaudación por Impuesto a la Renta de empresas incluye: Regularización, Régimen Especial del Impuesto a la Renta y los conceptos de Otras rentas, como Ley de Promoción a la Amazonía, Ley de Promoción al Sector Agrario, Régimen de Frontera.

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Con relación a las variaciones interanuales del Impuesto a la Renta, en términos reales de dichos conceptos, para el año 2015, podemos observar una reducción de 13,4% para los pagos de Impuesto a la Renta por parte de las empresas, de 5,8% de las rentas de personas naturales y de 48,0% para las rentas de los No domiciliados. (Ver Gráfico N° 34).

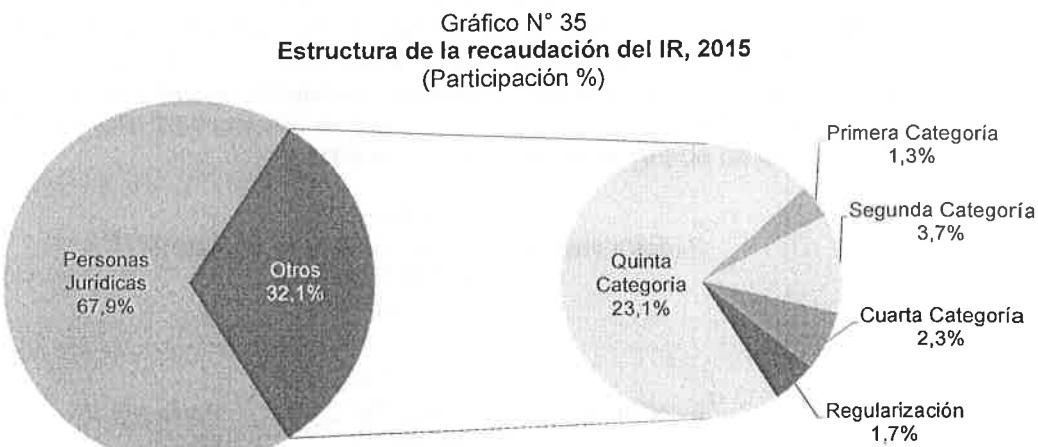
Gráfico N° 34
Recaudación por Impuesto a la Renta, 2001-2015
(Variación % real)



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Así, dentro de la composición de la recaudación del IR en el año 2015, resaltaron los pagos por IR de Tercera y Quinta Categoría, tal como se puede apreciar en el Gráfico N° 35.



Nota: El rubro "No Domiciliados" está incluido en Personas Jurídicas.

Fuente: SUNAT.

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En el año 2015, la recaudación proveniente del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría⁴¹ alcanzó los S/ 16 817 millones, registrando una reducción en términos reales de 12,3% respecto a la recaudación del ejercicio anterior. Esta reducción estuvo explicada, básicamente, por los menores pagos a cuenta de los sectores Pesca y Minería. Este último afectado por los menores precios de minerales como cobre y oro, lo que influyó en la rentabilidad del sector.

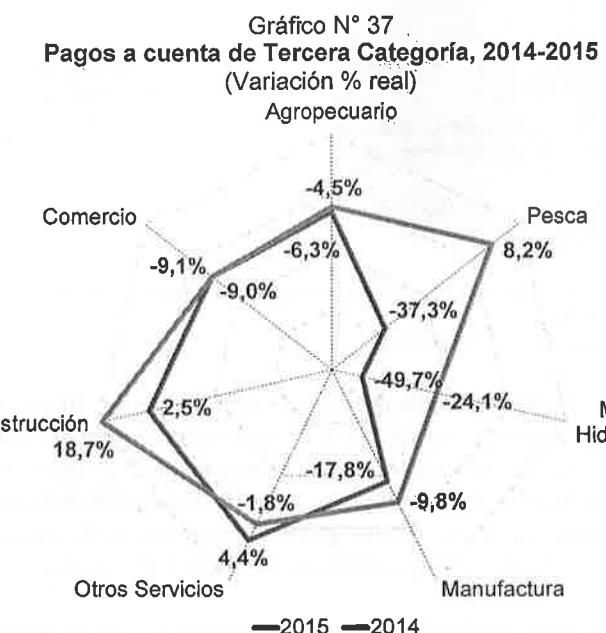
En cuanto a la participación relativa sectorial en la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría del año 2015, el principal sector fue el de Otros Servicios con 48,9%, seguido del sector Comercio (18,0%), Manufactura (12,7%), Minería e Hidrocarburos (11,7%), Construcción (8,1%), Pesca (0,3%) y Agropecuario (0,3%), tal como se muestra en el Gráfico N° 36.



Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

⁴¹ Sin incluir regularización de personas jurídicas.

En términos de comportamiento sectorial del Impuesto a la Renta de la tercera categoría (Pagos a Cuenta), el sector Otros Servicios fue el más dinámico, registrando un crecimiento de 4,4%, seguido del sector Construcción (2,5%), mientras que los demás sectores registraron caídas. El sector con la mayor caída fue Minería e Hidrocarburos (-49,7%), seguido por Pesca (-37,3%) y Manufactura (-17,8%), como se puede observar en el Gráfico N° 37.



En relación a la recaudación proveniente de las rentas de capital, estas registraron diferentes comportamientos durante el año 2015. De esta manera, la recaudación del Impuesto a la Renta de Primera Categoría ascendió a S/ 443 millones registrando un crecimiento de 14,5% en términos reales, respecto del año 2014.



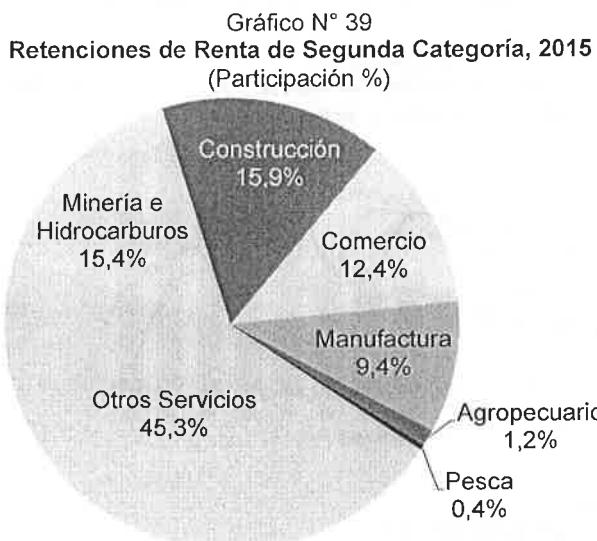
La recaudación del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría⁴², en el año 2015, ascendió a S/ 1 287 millones, registrando una variación real de 2,5% respecto al año 2014. Al respecto, destaca la menor distribución de dividendos en las empresas, rubro que concentró el 69,9% de la recaudación total de Segunda Categoría. (Ver Gráfico N° 38).



Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

⁴² Esta categoría incluye ganancias de capital por enajenación de inmuebles, rentas por enajenación de valores mobiliarios, intereses, regalías y rentas por obligaciones de no hacer, entre otros.

Por otro lado, los sectores económicos con las mayores retenciones por Impuesto a la Renta de Segunda Categoría en el año 2015 fueron Servicios (45,3%), seguido por Minería e Hidrocarburos (15,4%), Construcción (15,9%), Comercio (12,4%) y Manufactura (9,4%). Esta recaudación proviene principalmente por el concepto de retenciones de 4,1% a los dividendos entregados a los accionistas (Ver Gráfico N° 39).

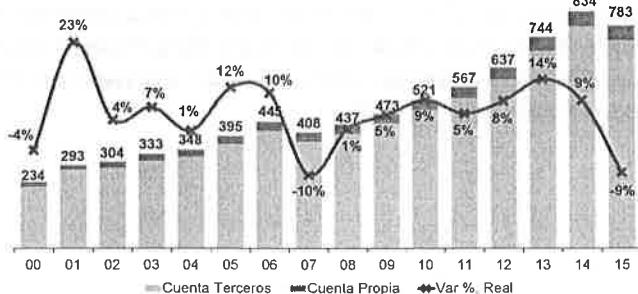


Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En cuanto a la recaudación por rentas de cuarta categoría, como se observa en el Gráfico N° 40, los rubros que la componen sumaron para el 2015 un total de S/ 783 millones, registrando una reducción de 9,3% en términos reales, respecto del año 2014. Dicho comportamiento es explicado por la disminución de los rubros “cuenta propia” en 2,8%, y “cuenta terceros” en 9,7%, respecto al año anterior.

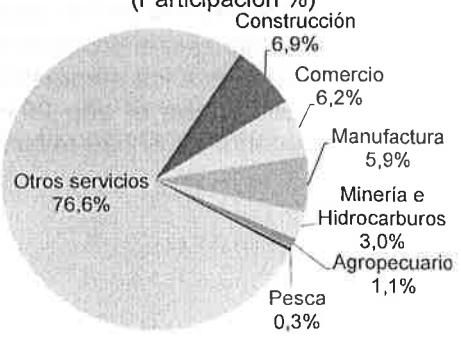
En términos de participación sectorial por rentas de cuarta categoría (trabajadores independientes), también fue el sector Servicios el que tuvo la mayor participación, concentrando el 76,6% de la recaudación. Otros sectores importantes fueron Manufactura (5,9%), Construcción (6,9%), Comercio (6,2%) y Minería e Hidrocarburos (3,0%). Por su parte, los demás sectores (Agropecuario y Pesca) concentró el 1,4% de la recaudación. (Ver Gráfico N° 41).

Gráfico N° 40
Rentas de Cuarta Categoría, 2000-2015
(Millones de Soles y Variación % real)



Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Gráfico N° 41
Retenciones de renta de Cuarta Categoría
(Participación %)



Las retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría (trabajadores dependientes) ascendieron a S/ 8 044 millones, registrando una reducción de 8,2% en términos reales, respecto del año 2014. (Ver Gráfico N° 42).

A nivel sectorial, en el 2015, la recaudación de las retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría se concentraron principalmente en el sector Otros Servicios que explicó el 54,4% del total, seguido por el sector Minería e Hidrocarburos con 14,0%, Manufactura con el 12,2% y el sector Comercio con 11,5%. Cabe indicar que los demás sectores (Pesca, Agropecuario y Construcción) en conjunto representaron el 7,9% del total de pagos. (Ver Gráfico N° 43).



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Respecto a los pagos por Regularización del Impuesto a la Renta recibidos en el año 2015, que corresponden principalmente a las operaciones del ejercicio 2014, ascendieron a S/ 3 646 millones, representando una caída real de 16,5% respecto del año anterior. De este total, el 79% fue recaudado durante los meses de enero a abril de 2015 en la "Campaña de Regularización". (Ver Cuadro N° 11).



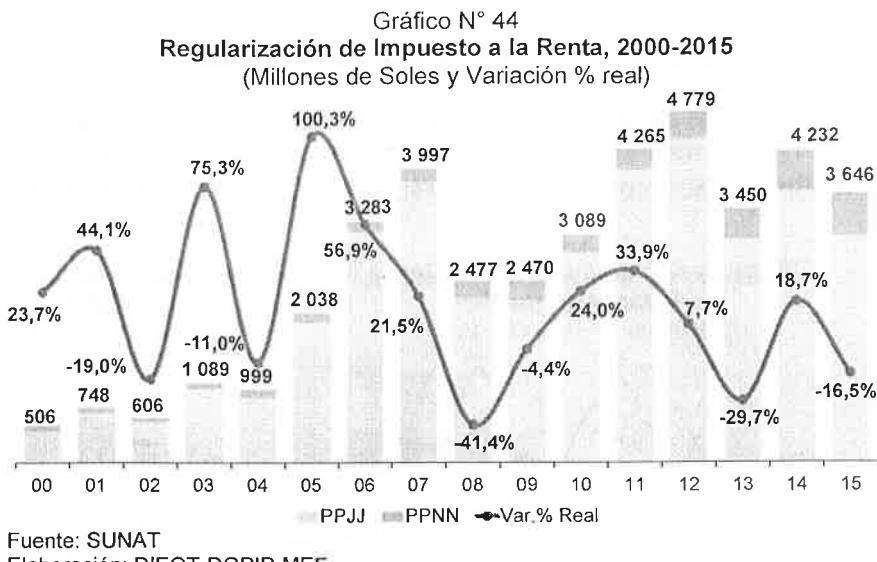
Cuadro N° 11
Regularización, 2015
(Millones de S/)

	Ene-Abr	Resto	Total
PPNN	418	162	581
PPJJ	2 473	593	3 066
Total	2 891	755	3 646

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF.

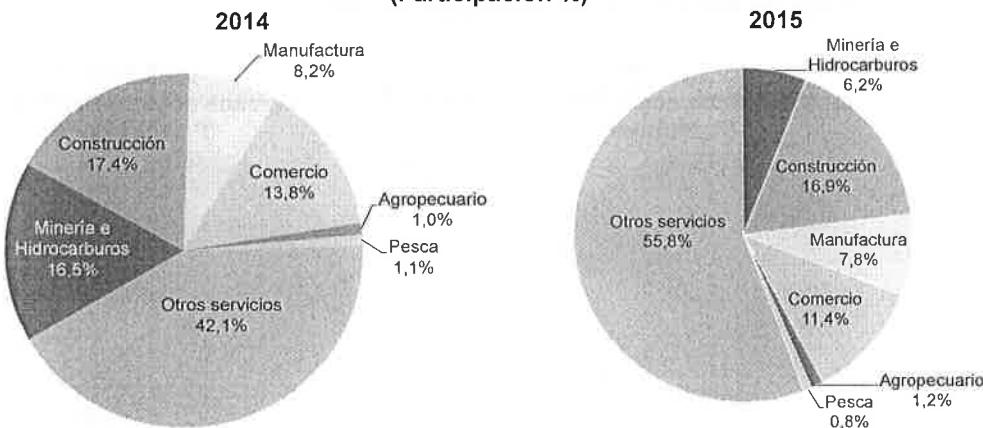
Los pagos realizados por personas jurídicas disminuyeron en un 20,1%, en términos reales, llegando a ser S/ 3 066 millones, mientras que los pagos de regularización provenientes de las personas naturales por otras categorías de renta distintas a las empresariales (rentas de trabajo y de capital), ascendieron a S/ 581 millones en el año 2015, resultado superior en 6,0% real al obtenido en el año anterior de S/ 529 millones. (Ver Gráfico N° 44).



Durante la “Campaña de Regularización”, llevada a cabo en el periodo enero – abril 2015, se recaudaron S/ 2 891 millones, registrando una disminución de 13,3% en términos reales respecto a similar periodo del año anterior. Según el tipo de renta, la regularización proveniente de las rentas de la tercera categoría (rentas empresariales) alcanzó los S/ 2 473 millones en la campaña, resultado que significó una disminución, en términos reales, del orden de 14,5%, mientras que en el caso de las rentas distintas a las empresariales la recaudación durante la campaña se redujo en un 5,4% real al pasar de S/ 427 millones en el 2014 a S/ 418 millones en el 2015.

Por otro lado, a nivel de actividades económicas, en el 2015, la recaudación de la Regularización del sector Otros servicios explicó el 42,1% del total recaudado, seguido por el sector Minería e Hidrocarburos que representó el 16,5%; el sector Construcción, 17,4%; el sector Comercio, 13,8%; y Manufactura, 8,2%, tal como se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 45
Regularización de Impuesto a la Renta de tercera categoría, 2014-2015
(Participación %)

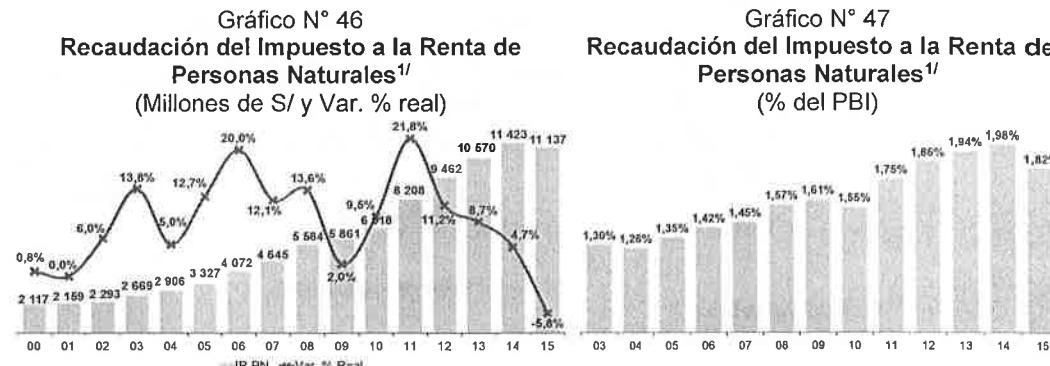


Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Respecto del 2014, destaca el incremento en la participación del sector Servicios que creció 13,6 puntos porcentuales, seguido del sector Agropecuario con 0,2 puntos. Los demás sectores perdieron participación: Minería e Hidrocarburos, -10,3; Construcción, -0,5; Manufactura, -0,4; Comercio, -2,4; y Pesca, -0,3 puntos porcentuales.

Análisis del Impuesto a la Renta – Personas Naturales

La recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales (IRPN) ascendió a S/ 11 137 millones en el año 2015, lo cual representó una disminución de 5,8% en términos reales, respecto al año 2014, como se puede observar a continuación:



1/ Incluye rentas de primera, segunda, cuarta y quinta categoría y regularización de personas de naturales

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Asimismo, el IRPN representó 1,82% del PBI, durante el año 2015. Cabe señalar que luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 945 -en el 2004- que incluye dentro del ámbito de aplicación del impuesto a las ganancias de capital por enajenación de inmuebles, y del Decreto Legislativo N° 972 -en el 2010- que grava las ganancias de capital de personas naturales (segunda categoría), la recaudación del IRPN experimentó un mayor crecimiento reflejado en la mayor participación respecto al PBI en los años posteriores a su aplicación.

La recaudación del impuesto a las rentas del trabajo se compone por la recaudación de las rentas de cuarta y quinta categoría, las cuales representan el 79,3% del total recaudado por IRPN en el año 2015. Este impuesto grava la renta neta global, es decir, la Renta Neta de Trabajo (RNT) y las Rentas de Fuente Extranjera (RFE). Para efectos del análisis, se ha considerado únicamente la RNT.

En los siguientes gráficos se muestra la distribución de los contribuyentes y sus niveles de ingresos de las rentas del trabajo.

Gráfico N° 48
Contribuyentes según categoría, 2015
(Participación %)

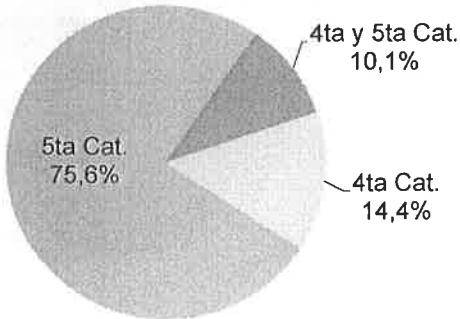
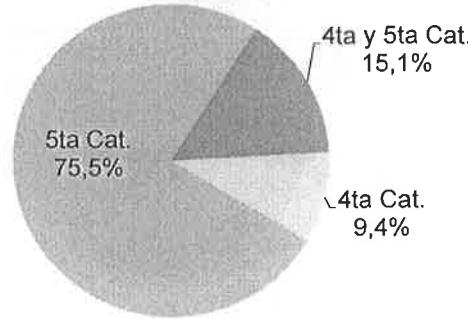


Gráfico N° 49
Ingresos según categoría, 2015
(Participación %)



Fuente: Declaraciones Juradas del ejercicio 2015 – SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

Si bien el Impuesto a la Renta ha tenido un elevado crecimiento en los últimos años, cabe señalar que, al analizar la distribución de la cantidad de contribuyentes en las rentas del trabajo, se encuentra que existe gran nivel de concentración de

contribuyentes con ingresos dentro del tramo de inafectación de 7 UIT de sus rentas brutas, es decir, la mayoría de los contribuyentes que perciben rentas del trabajo, finalmente, no pagan impuesto a la renta.

Es así que de acuerdo a las Declaraciones Juradas, según rangos de ingresos⁴³ (Ver Cuadro N° 12), se observa que el 78,9% (5 468 206 contribuyentes) se encuentra dentro del tramo de inafectación de las 7UIT⁴⁴, declarando ingresos promedio anuales entre S/ 1 424 (ingreso promedio mensual de S/ 119) y S/ 24 900 (ingreso promedio mensual de S/ 2 075).

Asimismo, se puede observar que el 49,0% de los trabajadores (1 069 008 contribuyentes) percibe ingresos promedio mensuales de S/ 806, ligeramente superiores a la remuneración mínima vital de S/ 750.

Cabe señalar que solo un 12,9% (892 826 contribuyentes) se ubica con ingresos por encima de las 10 UIT anuales, siendo S/ 93 031 el promedio de sus ingresos anuales declarados (S/ 7 753 mensuales).

Cuadro N° 12
Distribución de contribuyentes e ingresos de rentas del trabajo, 2015
(Cantidad, porcentajes y Soles)

Intervalo de UIT	Intervalo en S/	Contribuyentes			Ingreso anual		
		Total	Part.%	Part.% acum.	Suma	Promedio	Media na
[0 ; 1]	[0 ; 3 850]	1 532 895	22,1%	22,1%	2 182 265 002	1 424	1 229
[1 ; 2]	[3 850 ; 7 700]	796 948	11,5%	33,6%	4 585 911 019	5 754	5 750
[2 ; 3]	[7 700 ; 11 550]	1 069 008	15,4%	49,0%	10 335 725 501	9 669	9 700
[3 ; 4]	[11 550 ; 15 400]	788 217	11,4%	60,4%	10 503 460 916	13 326	13 236
[4 ; 5]	[15 400 ; 19 250]	533 541	7,7%	68,1%	9 204 246 234	17 251	17 213
[5 ; 6]	[19 250 ; 23 100]	401 694	5,8%	73,9%	8 484 302 548	21 121	21 114
[6 ; 7]	[23 100 ; 26 950]	345 903	5,0%	78,9%	8 612 927 821	24 900	24 712
[7 ; 8]	[26 950 ; 30 800]	243 481	3,5%	82,4%	7 006 283 767	28 775	28 770
[8 ; 9]	[30 800 ; 34 650]	187 718	2,7%	85,1%	6 120 715 835	32 606	32 616
[9 ; 10]	[34 650 ; 38 500]	137 729	2,0%	87,1%	5 026 687 284	36 497	36 454
Más de 10	Más de 38 500	892 826	12,9%	100,0%	83 060 697 982	93 031	63 367
Total		6 929 960	100,0%		155 123 223 909	22 384	11 736

Nota:

Información de las Declaraciones Juradas del ejercicio 2015.

Considera los ingresos de Cuarta Categoría, Ingresos de Quinta Categoría y Rentas de Fuente Extranjera.

Considera el valor de la UIT del año 2015. UIT = S/ 3 850,00.

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

El Cuadro N° 13 muestra la distribución del total de contribuyentes según tramos de UIT y la tasa efectiva del IR. En total, del 100% de los contribuyentes que perciben rentas del trabajo, el 78,9% se encuentra dentro del tramo de inafectación, es decir, no genera y, por lo tanto, no paga IR. Así, sólo el 21,1% se encuentra en el tramo de afectación.

Se observa que, considerando únicamente los contribuyentes afectos, la tasa efectiva del impuesto, calculada como la relación entre la recaudación y la renta bruta total, es de 9,0% debido a la concentración de contribuyentes en el tramo más bajo de renta; y, considerando al total de contribuyentes incluso a aquellos con ingresos por debajo del tramo de inafectación, la tasa es de 5,9%.

⁴³ Se consideran los ingresos brutos de cuarta y quinta categoría, además de las rentas de fuente extranjera.

⁴⁴ Es decir, posee ingresos brutos anuales menores o iguales a 7UIT (S/ 26 950).

Cuadro N° 13
Renta de Trabajo, 2015
(Cantidad, Soles y porcentaje)

Cant. UIT	Tasa	Contribuyentes Cant.	Contribuyentes Part.%	Renta Bruta Total	Tasa efectiva	Recaudación total	Recaudación promedio
Tramo inafecto							
[0 ; 7]	0%	5 468 206	78,9%	53 908 839 041	0,0%	-	-
Tramos afectos							
] 7 ; 12]	8%	769 145	11,1%	26 573 493 332	1,6%	416 013 526	541
] 12 ; 27]	14%	486 847	7,0%	32 558 388 728	6,2%	2 027 041 731	4 164
] 27 ; 42]	17%	118 085	1,7%	15 120 848 302	10,3%	1 556 140 148	13 178
] 42 ; 52]	20%	31 788	0,5%	5 682 440 812	12,3%	699 311 549	21 999
Más de 52	30%	55 889	0,8%	21 279 213 695	20,8%	4 432 130 963	79 302
Total afectos		1 461 754	21,1%	101 214 384 869	9,0%	9 130 637 917	1 318
Total		6 929 960	100,0%	155 123 223 910	5,9%	9 130 637 917	1 318

Nota:

Información de las Declaraciones Juradas del ejercicio 2015.

Considera los ingresos de Cuarta Categoría, Ingresos de Quinta Categoría y Rentas de Fuente Extranjera.

Considera el valor de la UIT del año 2015. UIT = S/ 3 850.

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En conclusión, se tiene lo siguiente:

- El IR de las personas naturales proveniente de sus rentas del trabajo tiene un tramo de inafectación de 7 UIT lo cual, por el diseño del impuesto, se estima que durante el 2014 resultó inafectando automáticamente a cerca del 80% de los contribuyentes.
- Si bien las tasas marginales aplicables a las rentas del trabajo, en el periodo de estudio, fueron 0%, 8%, 14%, 17%, 20% y 30%, la tasa efectiva ascendió a solo 5,9%.
- La alta concentración de los contribuyentes en el tramo inafecto (78,9%) y la escasa participación del tramo marginal de elevados ingresos (0,8%), nos lleva a suponer que existen casos en los que no se declara la totalidad de los ingresos.
- Por lo tanto, hay espacio para incrementar la equidad y la recaudación del impuesto con medidas de política tributaria y mejorando el control de la administración tributaria (fiscalización).

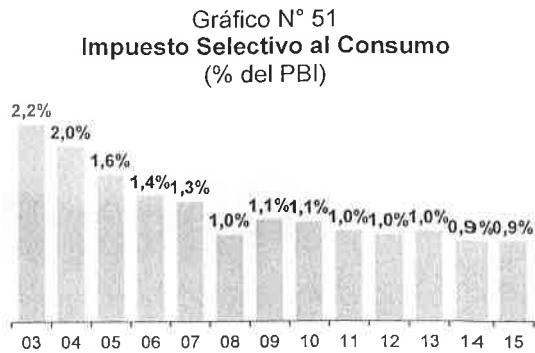
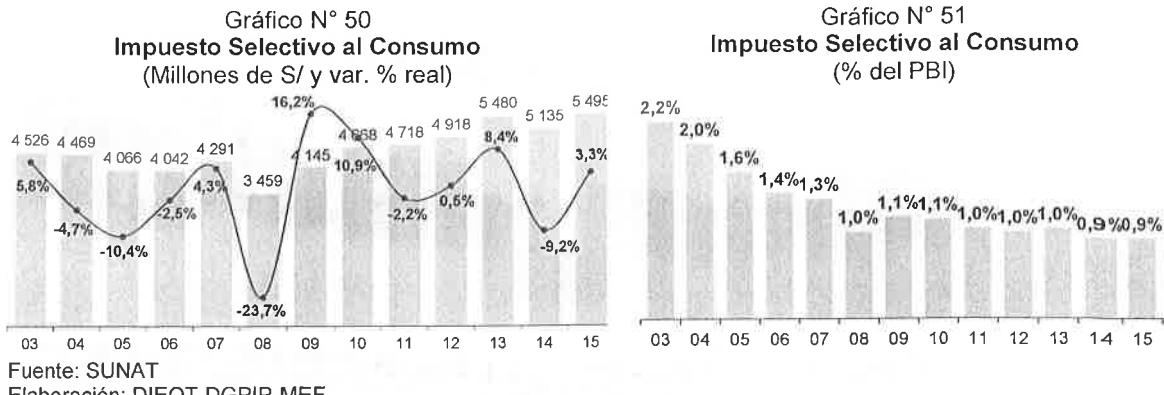


3.3 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

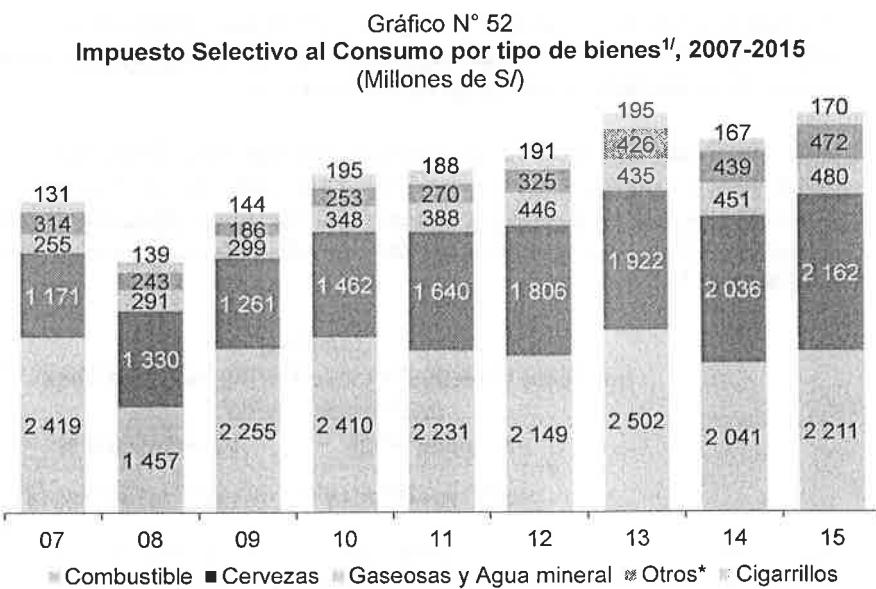
En el año 2015, la recaudación total⁴⁵ del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) ascendió a S/ 5 495 millones y fue un 3,3% superior respecto a la del año anterior en términos reales (ver Gráfico N° 50). Este resultado fue explicado, principalmente, por la mayor recaudación del ISC aplicable a los combustibles el cual creció en 4,5% respecto al año anterior, mientras que la recaudación del ISC aplicable a otros bienes se incrementó en 2,5% real.

Desde el año 2008, los ISC han recaudado alrededor del 1,0% del PBI, este porcentaje es poco menos de la mitad de lo registrado a inicios de la década pasada (ver Gráfico N° 51), ello explicado por las reducciones en los montos fijos del ISC aplicables a los combustibles.

⁴⁵ Incluye ISC interno y externo.



En el año 2015, el ISC aplicable a los combustibles tuvo una participación del 40,2% del ISC de todos los bienes (S/ 2 211 millones). Las cervezas tuvieron en el año 2015 una participación del ISC de 39,3% (S/ 2 162 millones), ocupando el segundo lugar en importancia después de los combustibles; mientras que las gaseosas, cigarrillos y el resto de bienes tuvieron en ese año una participación de 8,7%, 3,1% y 8,6%, respectivamente. (Ver Gráfico N° 52).



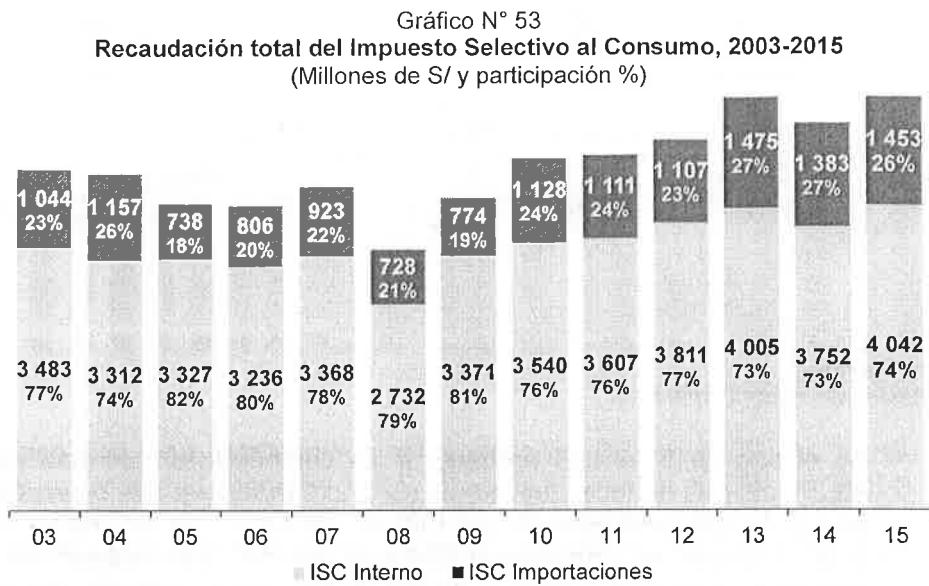
1/ Estimado a partir de las DAMs, Liquidaciones de Cobranza y Nota Tributaria.

(*) Incluye otras bebidas alcohólicas, vehículos, casinos de juego, juegos de azar y apuestas, loterías, bingos, rifas, eventos hípicos y productos de tabaco.

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En el año 2015, la estructura de la recaudación del ISC se mantuvo: el ISC interno representó el 74% del total del ISC y el ISC externo el 26%, tal como se puede observar en el siguiente gráfico:



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

A nivel interno, la recaudación del ISC sobre los combustibles interno ascendió en el año 2015 a S/ 1 195 millones, monto inferior al registrado en años anteriores, a pesar de la tendencia creciente de la demanda.

Por otro lado, en el 2015 la recaudación del ISC otros bienes totalizó S/ 2 847 millones con un incremento de 1,4% real respecto al año anterior. Las cervezas tuvieron una mayor participación del ISC que el combustible (52,9% versus 29,6%) e incrementaron su recaudación en S/ 118 millones respecto al año anterior. (Ver Cuadro N° 14).



Cuadro N° 14
Impuesto Selectivo al Consumo Interno, 2013-2015
(Millones de S/ y %)

	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014 / 2013	2015 / 2014
Combustibles	1 497	1 039	1 195	37,4%	27,7%	29,6%	-32,9%	11,1%
Otros	2 507	2 713	2 847	62,6%	72,3%	70,4%	4,8%	1,4%
Gaseosas y Agua mineral	429	449	477	10,7%	12,0%	11,8%	1,4%	2,7%
Cervezas	1 902	2 019	2 137	47,5%	53,8%	52,9%	2,8%	2,2%
Otros*	177	244	232	4,4%	6,5%	5,7%	34,3%	-8,2%
Total	4 005	3 752	4 042	100,0%	100,0%	100,0%	-9,3%	4,1%

(*) Incluye otras bebidas alcohólicas, vehículos, casinos de juego, juegos de azar y apuestas, loterías, bingos, rifas y eventos hípicos.

Fuente: SUNAT

Elaboración DIEOT-DGPIP-MEF

A nivel externo, el ISC de bienes importados ascendió a S/ 1 453 millones registrando un crecimiento real de 1,2% respecto al año anterior. Este crecimiento es reflejo de la mayor recaudación por importaciones de todos los productos, con excepción de los cigarrillos. El rubro cervezas presenta el mayor incremento con -36,9% respecto al 2014. (Ver Cuadro N° 15).

Cuadro N° 15
Impuesto Selectivo al Consumo Importaciones^{1/}, 2013-2015
(Millones de S/ y %)

	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014 / 2013	2015 / 2014
Combustibles	1 004	1 002	1 016	68,1%	72,4%	69,9%	-3,3%	-2,3%
Otros bienes	471	381	437	31,9%	27,6%	30,1%	-21,5%	10,6%
Gaseosas y agua mineral	6	2	2	0,4%	0,1%	0,2%	-69,0%	17,4%
Cervezas	20	18	25	1,4%	1,3%	1,7%	-14,1%	36,9%
Cigarrillos	195	167	170	13,2%	12,1%	11,7%	-17,1%	-1,8%
Otros*	250	195	240	16,9%	14,1%	16,5%	-24,6%	19,1%
Total	1 475	1 383	1 453	100,0%	100,0%	100,0%	-9,1%	1,2%

1/ Estimado a partir de las DAMs, Liquidaciones de Cobranza y Nota Tributaria.

(*) Incluye otras bebidas alcohólicas, vehículos, cigarros y alcoholes.

Fuente: SUNAT

Elaboración DIEOT-DGPIP-MEF

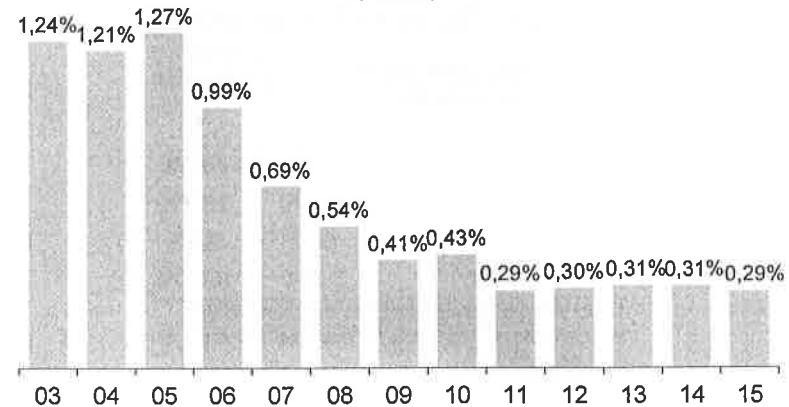
Es necesario destacar la baja participación del ISC aplicable a los cigarrillos en relación a la estructura del Impuesto. Así podemos señalar que en los cuatro últimos años (2012-2015) la participación de la recaudación del ISC a los cigarrillos (expresado en porcentaje del PBI) se ha ido reduciendo progresivamente de 0,038% en el año 2012 a 0,036% en el 2013, a 0,029% en el 2014 y a 0,028% en el 2015. Asimismo, cabe mencionar que la carga tributaria de los cigarrillos sobre el precio de venta al público se ha ido reduciendo de 45,8% (en el año 2010) a alrededor de 35% (en el año 2015).

3.4 DERECHOS A LA IMPORTACIÓN

En el año 2015, la recaudación del impuesto a la importación (aranceles) ascendió a S/ 1 775 millones, lo cual significó una caída en términos reales de 4,3% en comparación con el 2014. El nivel de la recaudación por este impuesto medido en términos del PBI, se ha venido reduciendo de 1,27% en el año 2005 hasta llegar a representar 0,29% en el 2015, como se aprecia en el Gráfico N° 54.



Gráfico N° 54
Impuesto a la Importación, 2003-2015
(% PBI)



Fuente: SUNAT

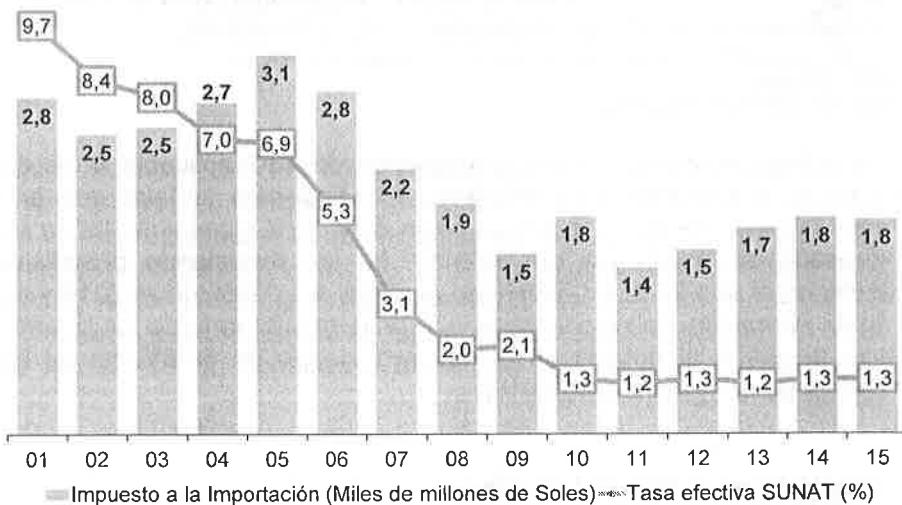
Elaboración: DIEOT- DGPIP- MEF

Cabe indicar que las importaciones FOB presentaron una reducción 8,7% respecto al año 2014, este comportamiento está asociado a la caída en las importaciones de

bienes de capital, que se redujeron en 7,0%, y las de insumos y materias primas, que cayeron en 15,3%, mientras que las de bienes de consumo crecieron 1,5%.

El bajo crecimiento de la recaudación de los derechos arancelarios es producto del crecimiento leve de la demanda interna (solo 2,9% real), así como la depreciación del tipo de cambio (12,2% nominal) y a la mayor tasa efectiva de los aranceles que alcanzó 1,3% en el 2015, dado que el 70,3% de nuestro universo arancelario está sujeto a un arancel igual a 0%. Hay que resaltar que la citada tasa efectiva se ha venido reduciendo significativamente desde el año 2001, pasando de un 9,7% a 1,3% en el 2014 que se mantuvo en el 2015. (Ver Gráfico N° 55).

Gráfico N° 55
Impuesto a la Importación y Tasa Efectiva, 2001-2015
(Miles de millones de Soles y %)



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT- Dirección General de Política de Ingresos Públicos- MEF



En relación al universo arancelario conformado por 7 554 subpartidas nacionales, se tiene que en el año 2015 existieron tres niveles de tasas: 0%, 6% y 11%. Estos niveles comprenden 5 309 sub partidas (70,3% del total) que están sujetas a una tasa de 0%, 1 565 subpartidas (20,7%) sujetas a una tasa de 6% y 680 subpartidas (9,0%) a un arancel de 11%. (Ver Cuadro N° 16).

Cuadro N° 16
Perú: Estructura Arancelaria^{1/}, 2015

Niveles Arancelarios Ad-Valorem	Subpartidas Nacionales	
	Nº	%
0	5 309	70,3%
6	1 565	20,7%
11	680	9,0%
Total	7 554	100,0%

1/ No incluye las sub-partidas del capítulo 98 mercancías con tratamiento especial del Arancel de Aduanas.

Fuente: SUNAT.

A nivel CUODE (clasificación por uso o destino económico), los bienes de capital están sujetos a un arancel de 0%; mientras que el 81,4% de las subpartidas relacionadas a las materias primas y productos intermedios están sujetas a un arancel de 0%, seguidos de un 12,0% de subpartidas sujetas a una tasa de 6%, y el 6,6% restante están sujetas a una tasa de 11%. Finalmente, el 54,5% de

las subpartidas relacionadas a los bienes de consumo están afectos a la tasa arancelaria de 6%, seguidas por el 24,0% de subpartidas afectas a la tasa de 0% y el 21,5% de subpartidas restantes a la tasa de 11%. (Ver Cuadro N° 17).

Cuadro N° 17
Tasas ADV según CUODE: 2015
(Nivel de Subpartidas)

CUODE	ADV = 0%		ADV = 6%		ADV = 11%		Total
	Número	Part.%	Número	Part.%	Número	Part.%	
Bienes de consumo	467	24,0	1 062	54,5	419	21,5	1 948
Materias primas y Productos intermedios	3 195	81,4	471	12,0	261	6,6	3 927
Bienes de capital y Mat. Construcción	1 646	100					1 646
Otros	1	3,0	32	97,0			33
Total	5 309	70,3%	1 565	20,7%	680	9,0%	7 554

Fuente: SUNAT

Otro efecto negativo sobre la recaudación aduanera fue el costo fiscal de la aplicación de los acuerdos comerciales, que ascendió a US\$ 515 millones por concepto de Ad-Valorem, IGV e ISC, donde siete convenios internacionales firmados por el Perú, representaron el 53,0% del monto liberado o dejado de pagar por recaudación aduanera durante el 2015. (Ver Cuadro N° 18).

Cuadro N° 18
Perú acuerdos comerciales según importaciones CIF y Costo Fiscal: 2015
(En millones de US\$)

Convenios	Tributos liquidados por Importaciones CIF	Costo Fiscal ^{1/}
Comunidad Andina de Naciones	176	63
Acuerdo de Libre Comercio Perú-Chile.	66	28
ALADI, ACE 58 Perú-Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay	93	35
Acuerdo de Promoción Comercial Perú – EE.UU.	243	44
Tratado de Libre Comercio Perú-China	184	45
Tratado de Libre Comercio Perú-Corea	92	22
Acuerdo de Integración Económica Perú-México	121	36
Resto	5 826	242
Total	6 802	515

1/ Considera los tributos liquidados del ADV, IGV (incluye IPM) e ISC dejados de pagar.

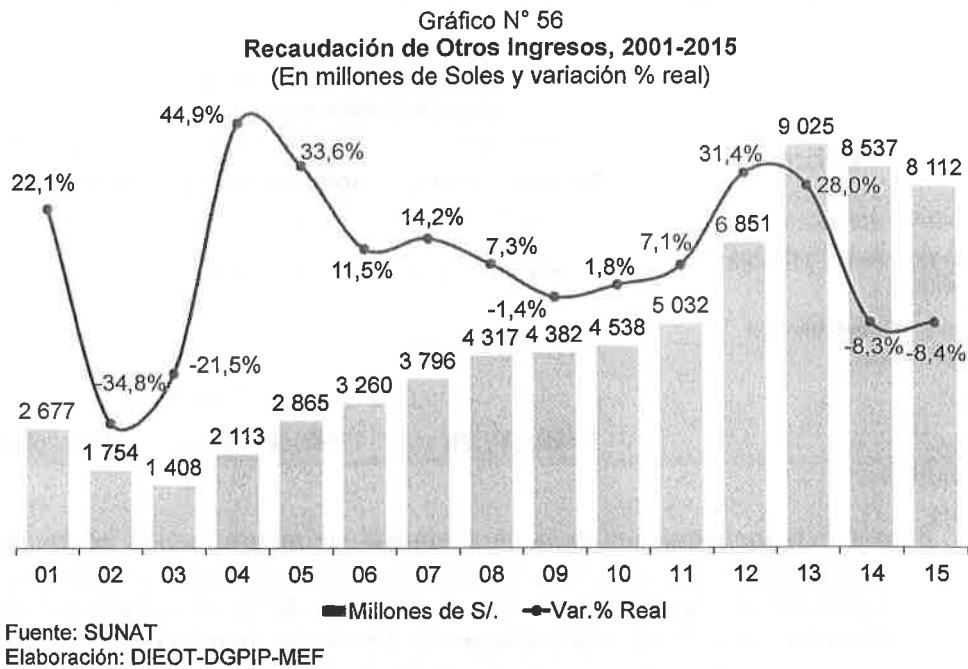
Fuente: SUNAT

3.5 OTROS INGRESOS

En el año 2015, la recaudación del rubro Otros Ingresos⁴⁶ alcanzó los S/ 8 112 millones, registrando una caída real de 8,4% respecto al año anterior, explicado principalmente por la menor recaudación obtenida por concepto del Impuesto Especial a la Minería (-46,0%) y otros ingresos recaudados (-21,0%); los mismos que fueron atenuados por la mayor recaudación del Impuesto a las Transacciones

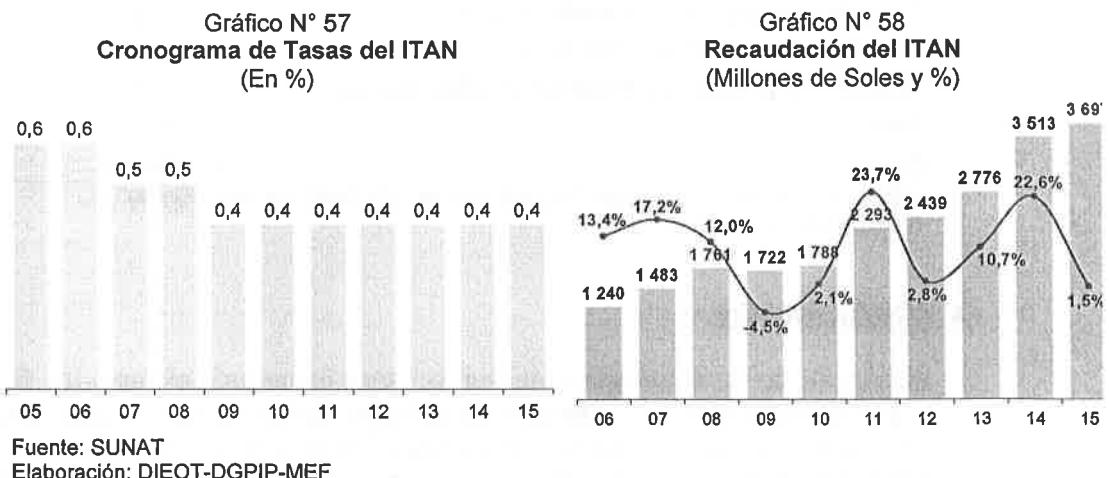
⁴⁶ Este rubro comprende los ingresos recaudados por los siguientes conceptos: Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), Fraccionamiento, Impuesto Extraordinario de Solidaridad, Régimen Único Simplificado (RUS), Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, Multas, Impuesto al Rodaje y otros ingresos tributarios internos y aduaneros. A partir del año 2011 incluye también al Impuesto Especial a la Minería.

Financieras (1,7%) y el Impuesto Temporal a los Activos Netos (1,5%). (Ver Gráfico N° 56).



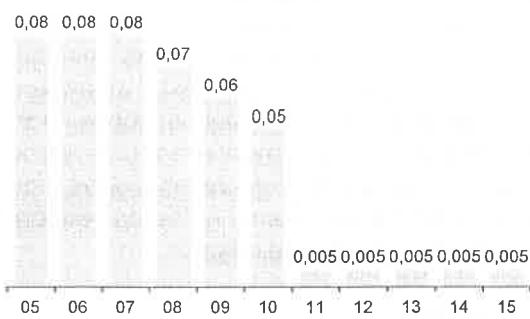
Respecto del ITAN, el cual alcanzó una recaudación de S/ 3 697 millones, con un crecimiento de 1,5% en términos reales respecto al año anterior, cabe mencionar que durante el año 2015 se mantuvo la tasa de 0,4% vigente desde el año 2009 en virtud al cronograma de rebaja publicado en el Decreto Legislativo N° 976 del 15 de marzo del año 2007. (Ver Gráficos N°s 57 y 58).

Cabe indicar que los supuestos de exoneración previstos en el artículo 3º de la Ley N° 28424 se encuentran gravados a partir del 1 de enero del 2013, ya que de acuerdo a lo señalado en la Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1117, estos estuvieron vigentes únicamente hasta el 31 de diciembre de 2012.



En el caso del ITF, durante el 2015 el monto recaudado por este tributo ascendió a S/ 160,8 millones, registrando un incremento en términos reales de 1,7% respecto al periodo anterior, esto es explicado por el dinamismo de la economía. (Ver Gráficos N°s 59 y 60).

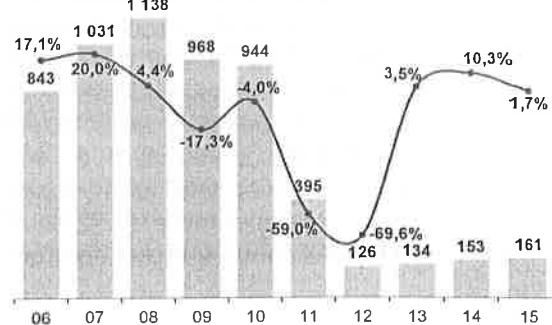
**Gráfico N° 59
Cronograma de Tasas del ITF
(En %)**



Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF.

**Gráfico N° 60
Recaudación del ITF
(En Millones de Soles y en %)**



Respecto de las multas, durante el año 2015, el importe recaudado por este concepto ascendió a S/ 559 millones, registrando una caída real de 35,0% respecto al año anterior. Cabe mencionar que, del total recaudado por este concepto, el 49,0% corresponde a la declaración de cifras o datos falsos para determinar la deuda tributaria, el 15,1% corresponde a multas por omisos a la presentación de la declaración, 8,4% por no exhibir libros, registros u otros, 5,1% corresponde a las multas por retenciones y percepciones no pagadas, mientras que los otros conceptos de multas explicaron el 22% del total multas, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

**Gráfico N° 61
Multas, 2015
(Estructura porcentual)**



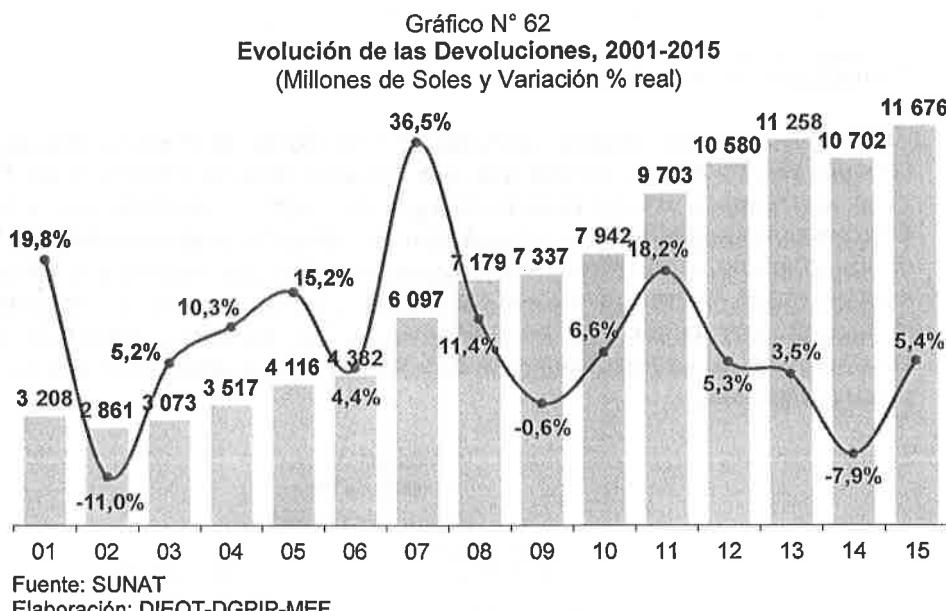
Fuente: SUNAT
Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF

En cuanto al Impuesto a los Juegos de Casino y Tragamonedas, cabe indicar que de los S/ 279 millones recaudados en el 2015, S/ 264 corresponden al Impuesto a Tragamonedas lo que representa una caída, en términos reales, de 3,8%, respecto al año anterior, y S/ 15 millones provienen del Impuesto a Casinos, que significan un incremento de 3,5%, en términos reales, respecto al 2014. Así este rubro registra en total una tasa de crecimiento real negativa por 3,4%.

Con respecto al IEM, durante el año 2015, este sumó S/ 208 millones registrando una caída de 46,0% en términos reales respecto al año anterior, como consecuencia de los menores volúmenes de producción, exportación y el menor precio de los minerales.

3.6 DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS

En el año 2015, las devoluciones de impuestos totalizaron S/ 11 676 millones, cifra que representó un crecimiento de 5,4% en términos reales respecto del año anterior (Ver Gráfico N° 62). En relación a sus componentes, las devoluciones por Tributos Internos ascendieron a S/ 10 773 millones, registrando un incremento real de 8,3% respecto al año 2014, mientras que las devoluciones por Tributos Aduaneros ascendieron a S/ 903 millones, experimentando una caída real de 20,0%. Cabe señalar que, durante el año 2015, las devoluciones por Tributos Internos representaron el 92,3% del total Devoluciones y las correspondientes a Tributos Aduaneros representaron solo el 7,7% de las mismas.



En lo que respecta a las devoluciones por Tributos Internos destaca el crecimiento del monto de Reintegro Tributario (125,3%), seguido de Pago en Exceso o Indebido con 68% y el Saldo de documentos Cancelatorios del Tesoro Público (59,5%), lo cual fue atenuado por la reducción que mostró la devolución por el Régimen de Recuperación Anticipada del IGV (-49,7%), las devoluciones de oficio (-42,1%) el Régimen de Retenciones del IGV (-43,5%), entre otros.

Por otro lado, en la devolución de los Tributos Aduaneros, destaca el crecimiento de los Pagos en exceso o indebidos (72,5%) y del Convenio Perú Colombia y Ley Amazonía (10,0%), atenuados por la reducción de 25,0% real de la devolución por el beneficio de restitución arancelaria (drawback). Cabe precisar, que el Drawback es el concepto de devolución aduanera más importante, al explicar el 86,8% del total de este rubro. (Ver Cuadro N° 19).

Cuadro N° 19
Devolución de tributos, 2014-2015
(En millones de Soles y Variación % real)

Concepto	2014	2015	Variación % real
Tributos Internos	9 617,1	10 773,3	8,3%
Devolución por exportaciones	5 706,8	6 995,3	18,5%
Régimen de Recuperación Anticipada IGV	1 480,0	776,2	-49,7%
Pago en exceso o indebido ^{1/}	900,3	1 559,1	68,6%
Reintegro tributario	49,4	115,2	125,3%
Devolución de oficio	234,0	140,3	-42,1%
Donaciones	32,2	38,8	16,7%
Misiones Diplomáticas	7,1	4,3	-42,2%
Saldo documentos cancelatorios del Tesoro Público	0,5	0,8	59,5%
Régimen de Retenciones del IGV ^{2/}	330,9	193,3	-43,5%
Régimen de Percepciones del IGV ^{3/}	338,3	387,9	10,9%
Otros Sunat ^{4/}	537,5	562,0	1,4%
Tributos Aduaneros	1 090,9	903,2	-20,0%
Benef. Restitución Arancelaria - Drawback	1 009,9	783,9	-25,0%
Convenio Perú-Colombia y Ley Amazonía ^{5/}	39,4	44,9	10,0%
Pago en exceso o indebido ^{6/}	41,7	74,4	72,5%
TOTAL	10 708,0	11 676,5	5,4%
En % del PBI	1,9%	1,9%	

1/ Incluye también las devoluciones por pago indebido y/o en exceso del Impuesto a la Renta 4ta. Categoría, las devoluciones efectuadas mediante Órdenes de Pago del Sistema Financiero según D. S. N° 051-2008-EF.

2/ Considera las solicitudes presentadas por concepto de Régimen de Retenciones no aplicadas del IGV.

3/ Considera las solicitudes presentadas por concepto de devolución de proveedores del Régimen de Percepciones no aplicadas del IGV.

4/ Incluye la devolución de percepción importación sujetos no afectos al IGV, Reintegro Tributario - Editor de Libros, Devolución Definitiva del IGV en la etapa exploración - minera, Devolución Definitiva del IGV etapa exploración-hidrocarburos, percepción - sujetos no afectos al IGV - Nuevo RUS, la devolución por el ISC Transportista - Ley N° 28226 y la devolución por Crédito Tributario 3% Ley N° 26782.

5/ Incluye las Notas de Crédito Negociables, según el D. S. N° 015-94-EF y la Ley N° 27037.

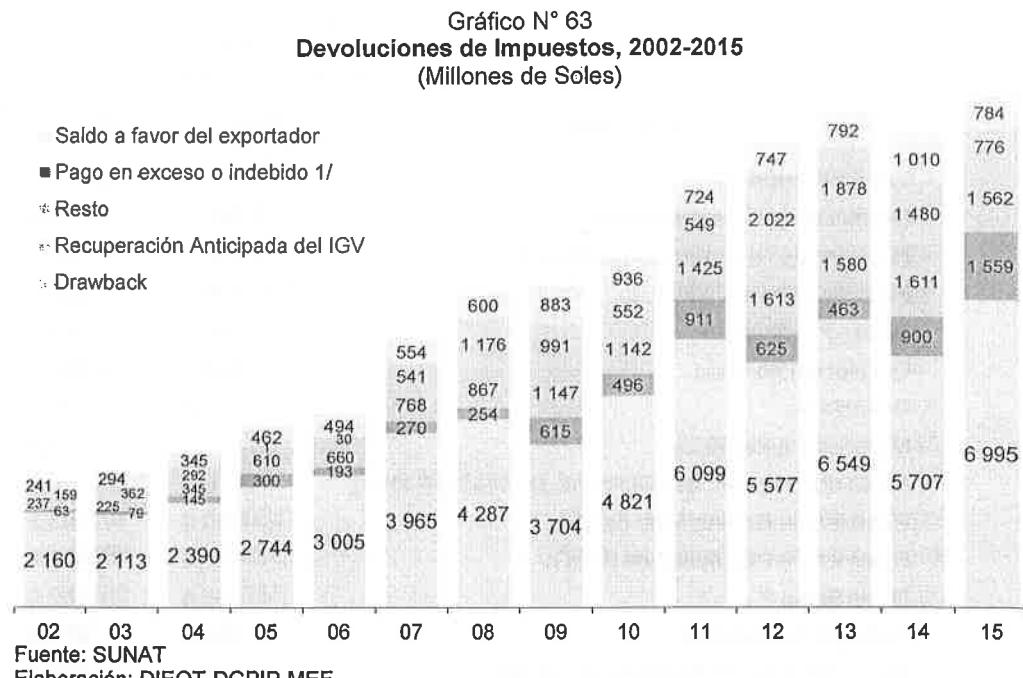
6/ Incluye las devoluciones por pagos realizados en forma indebida o en exceso de derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación, multas e intereses, según D. S. N° 066-2006-EF.

Fuente: SUNAT

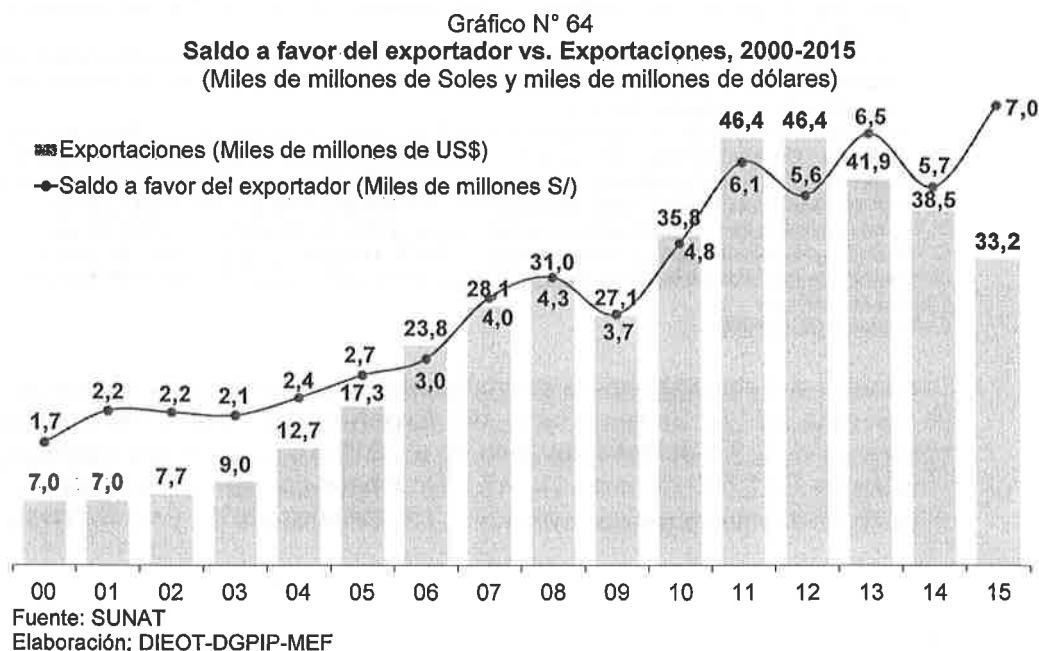
Elaboración: DGPIP-MEF

En relación a la importancia de los componentes de Devolución del año 2014, esta fue liderada por el Saldo a favor del Exportador con S/ 6 995 millones, que representa el 59,9% del total devuelto en el 2015, seguido por los pagos en exceso o indebidos S/ 1 559 millones (13,4%), Drawback con S/ 784 millones (6,7%) y el resto de devoluciones que sumaron S/ 2 338 millones (20%). (Ver Gráfico N° 63).





A diferencia del año anterior, las devoluciones por concepto de saldo a favor del exportador se incrementaron a pesar que el nivel de las exportaciones mostró un retroceso de US\$ 38,5 miles de millones a US\$ 33,2 miles de millones. (Ver Gráfico N° 64).



3.7 NUEVO ESQUEMA FISCAL DEL SECTOR MINERO

Con la finalidad de corregir la regresividad de la regalía minera, uniformizar la carga fiscal de las empresas del sector minero y obtener ingresos acordes con la rentabilidad de las empresas dedicadas a la explotación de los recursos minerales, se aprobó un Nuevo Esquema Fiscal del Sector Minero que permite al gobierno recaudar mayores recursos cuando los precios son altos mientras que a las empresas les permite una menor carga cuando los precios son bajos.

Es así que, desde el 01 de octubre del 2011, empezó a aplicarse el Nuevo Esquema Fiscal del Sector Minero aprobado el 28 de setiembre del mismo año mediante la Ley N° 29788, que modifica la Ley N° 28258 de Regalía Minera; la Ley N° 29789 que crea el Impuesto Especial a la Minería (IEM) y la Ley N° 29790 que establece el marco legal del Gravamen Especial a la Minería (GEM).

En este nuevo esquema, se reemplaza la Regalía Minera, que se determinaba sobre el valor del concentrado, por una nueva Regalía que se calcula sobre la utilidad operativa trimestral de las empresas mineras, además se establecen dos nuevos gravámenes a la minería, el IEM y el GEM, ambos calculados también sobre la utilidad operativa, entendiendo como tal el resultado de deducir del importe de las ventas, los costos y los gastos operativos.

La aplicación del Nuevo Esquema Fiscal del Sector Minero (IV Trimestre 2011 al IV Trimestre 2015) ha generado una recaudación de S/ 6 399 millones, de los cuales el 44% (S/ 2 826 millones) corresponde a la recaudación por concepto de Gravamen Especial a la Minería, en tanto que el 33% (S/ 2 121 millones) y el 23% (S/ 1 452 millones) corresponden a la recaudación de Regalía Minera e Impuesto Especial a la Minería, respectivamente, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
Recaudación del Nuevo Esquema Fiscal del Sector Minero^{1/}, 2011-2015
(Millones de Soles)

Concepto	2011				2015				2015	Rendimiento Acumulado
	IV Trimestre	2012	2013	2014	I	II	III	IV		
					Trimestre	Trimestre	Trimestre	Trimestre		
Regalía Minera	215	552	494	511	80	94	82	92	348	2 121
IEM	179	409	322	361	50	57	40	34	182	1 452
GEM	329	1 047	749	440	49	92	60	60	261	2 826
Total	723	2 008	1 564	1 313	179	243	182	187	791	6 399

1/ Se considera periodo fiscal.

Fuente: SUNAT

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF



Por otro lado, cabe indicar que el actual contexto internacional viene generando impactos en diversos sectores de la economía los cuales se reflejan, entre otros, en las exportaciones y precios de los productos exportados, situación que también tiene incidencia en la actividad minera, razón por la cual los ingresos obtenidos por la aplicación del Nuevo Esquema Fiscal Minero han ascendido a S/ 6 399 millones durante su aplicación. Efectivamente, durante el año 2015 las cotizaciones internacionales de todos nuestros minerales de exportación experimentaron caídas importantes en comparación con el año anterior: hierro (47,2%), plata (19,9%), oro (8,3%), cobre (26,2%), plomo (16,7%), estaño (22,4%) y zinc (5,4%).

III. INGRESOS DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Los ingresos tributarios de los Gobiernos Subnacionales (Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales)⁴⁷ aumentaron de S/ 3 810 millones en el año 2013 a S/ 4 226 millones en el año 2015, con un crecimiento real de 6,1% en el año 2015 respecto del año 2014. Destaca la recaudación tributaria de los Gobiernos Locales que concentra una participación superior al 95% en el periodo 2013-2015; tal como se muestra en el Cuadro N° 21.

Cuadro N° 21
Ingresos tributarios de los Gobiernos Subnacionales, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Nivel de Gobierno	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014 / 2013	2015 / 2014
I. Gobiernos Regionales	136	158	171	3,6%	4,1%	4,0%	12,4%	4,6%
Tasas y Contribuciones	136	158	171	3,6%	4,1%	4,0%	12,4%	4,6%
II. Gobiernos Locales	3 674	3 688	4 055	96,4%	95,9%	96,0%	-2,8%	6,2%
Impuestos Municipales	2 268	2 304	2 595	59,5%	59,9%	61,4%	-1,6%	8,8%
Tasas y Contribuciones	1 406	1 384	1 460	36,9%	36,0%	34,5%	-4,6%	1,9%
III. Gobiernos Subnacionales(I+II)	3 810	3 846	4 226	100,0%	100,0%	100,0%	-2,2%	6,1%
Impuestos	2 268	2 304	2 595	59,5%	59,9%	61,4%	-1,6%	8,8%
Tasas y Contribuciones	1 542	1 542	1 631	40,5%	40,1%	38,6%	-3,1%	2,2%

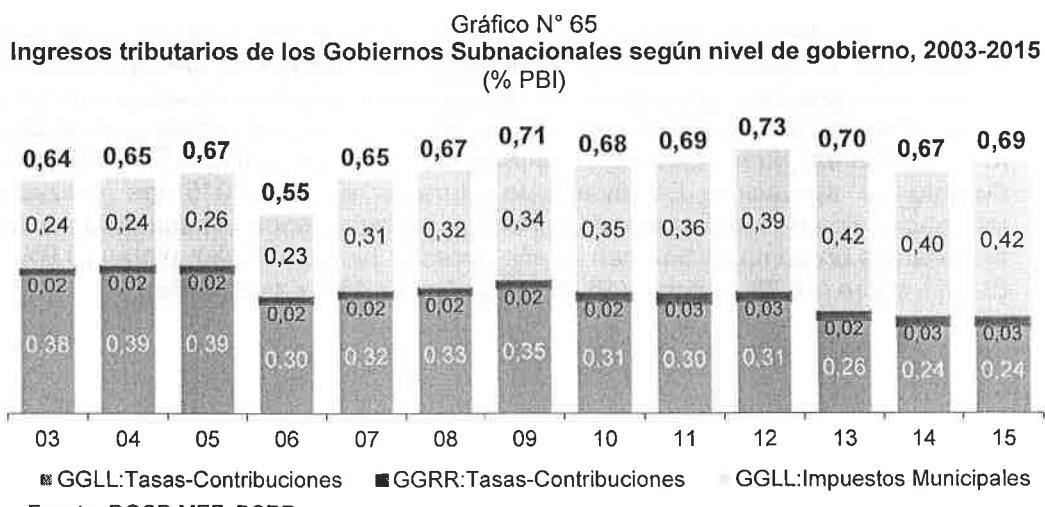
Impuestos Municipales comprende los ingresos por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuestos a los Juegos e Impuesto a las Apuestas. Tasas y Contribuciones comprende los ingresos por Arbitrios Municipales, Contribución Especial por Obras Públicas y otras tasas y derechos administrativos.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF



En términos del PBI, los ingresos tributarios de los Gobiernos Subnacionales aumentaron de 0,64% del PBI del año 2003 a 0,69% del PBI del año 2015, donde la participación de los impuestos municipales también aumentó de 0,24% del PBI del año 2003 a 0,42% del PBI del año 2015, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



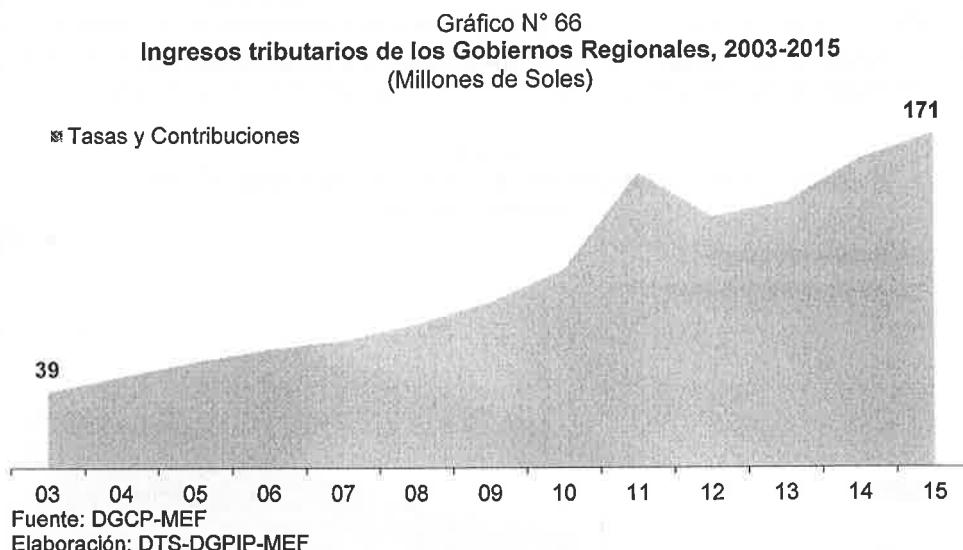
Fuente: DGCP-MEF, BCRP

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

⁴⁷ Para este análisis se utiliza la ejecución de los ingresos tributarios de los gobiernos subnacionales según el Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros aprobado por el MEF de cada ejercicio fiscal.

1. INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

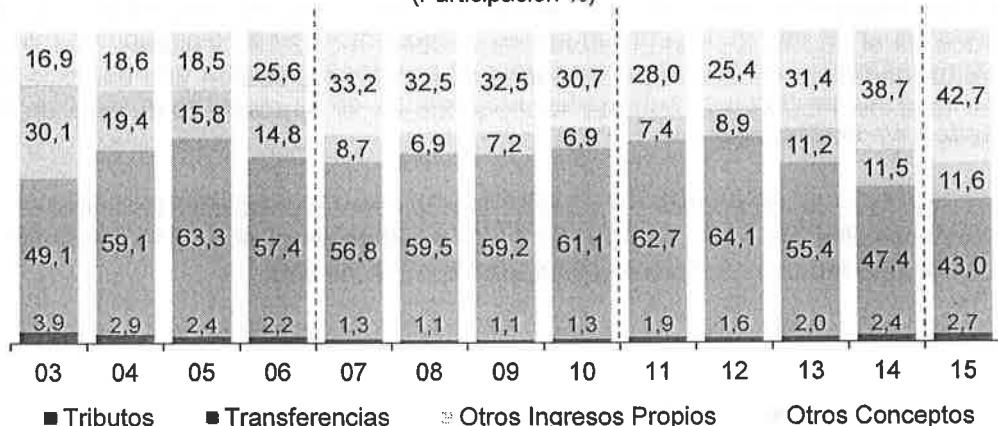
Los ingresos tributarios de los Gobiernos Regionales, conformados principalmente por tasas y derechos administrativos, aumentaron de S/ 39 millones en el año 2003 a S/ 171 millones en el año 2015, con un crecimiento real de 4,6% en el año 2015 respecto del año 2014 (Ver Gráfico N° 66).



Si bien se observa una tendencia creciente de la recaudación tributaria de los Gobierno Regionales, la participación de sus ingresos tributarios respecto del total de los ingresos de las regiones disminuyó 1,2 puntos porcentuales, de 3,9% en el año 2003 a 2,7% en el año 2015 tal como se puede observar a continuación:



Gráfico N° 67
Ingresos de los Gobiernos Regionales, 2003-2015
(Participación %)



■ Tributos ■ Transferencias □ Otros Ingresos Propios □ Otros Conceptos

Tributos comprende los ingresos por Contribuciones, Tasas y Derechos Administrativos.

Transferencias de ingresos por Fondo de Compensación Regional, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Otros Ingresos Propios conformado por Recursos Directamente Recaudados (excluidas las tasas y derechos administrativos).

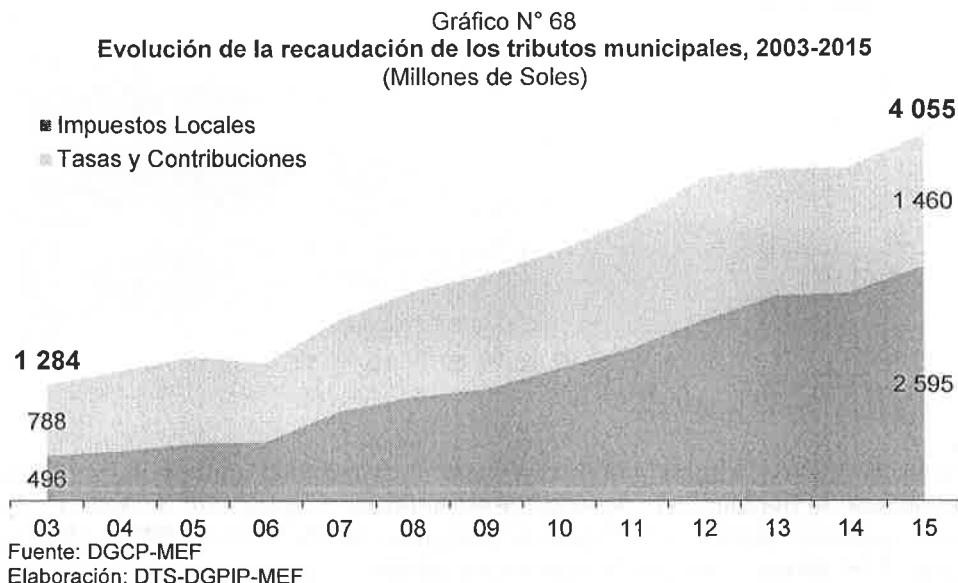
Otros Conceptos incluyen Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias.

Fuente: DGCP-MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

2. INGRESOS TRIBUTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Los ingresos tributarios de los Gobiernos Locales aumentaron de S/ 1 284 millones en el año 2003 a S/ 4 055 millones en el año 2015, con un crecimiento real de 6,2% en el año 2015 respecto del año 2014. Durante el año 2015 se recaudó S/ 2 595 millones por impuestos municipales⁴⁸, que representa el 64,0% del total de tributos municipales recaudados en dicho año y un crecimiento real de 8,8% respecto del año anterior. Por su parte, la recaudación de Tasas y Contribuciones ascendió a S/ 1 460 millones en el año 2015, con una participación de 36% del total de tributos municipales recaudados en dicho ejercicio y un crecimiento real de 1,9% respecto al año 2014 (Ver Gráfico N° 68).



En cuanto a la recaudación de tributos municipales según la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)⁴⁹, las municipalidades clasificadas como ciudades principales concentraron el 93,2% del total de los tributos municipales recaudados en el año 2015, con un monto ascendente a S/ 3 781 millones; mientras que las municipalidades no consideradas ciudades principales registraron una participación de 6,8% del total de tributos municipales recaudados en el ejercicio 2015, con un monto ascendente a S/ 274 millones.

Cabe precisar que la recaudación obtenida por las municipalidades clasificadas como Ciudades Principales Tipo A (CPA) fue S/ 2 775 millones en el año 2015 y representó el 68,4% del total de tributos municipales recaudados en dicho año.

⁴⁸ El artículo 6º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que los impuestos municipales son, exclusivamente: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a las Apuestas, Impuesto a los Juegos e Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

⁴⁹ La clasificación municipal del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) fue aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2010-EF según criterios sociales, demográficos, geoeconómicos e información del número de viviendas urbanas. Esta clasificación es actualizada anualmente con la incorporación de los nuevos distritos y provincias creados, para el año 2015 se considera 40 municipalidades clasificadas como ciudades principales tipo A (CPA), 210 municipalidades no consideradas ciudades principales tipo B (CPB), 564 municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas ($CNP \geq 500$ VVUU) y 1 039 municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas ($CNP < 500$ VVUU).

Cuadro N° 22
Ingresos Tributarios de los Gobiernos Locales, 2015
(Millones de Soles)

Clasificación PI	Ciudades Principales		Ciudades No Principales		Total
	Tipo A (CPA)	Tipo B (CPB)	Con 500 o más VVUU (CNP ≥ 500 VVUU)	Con menos de 500 VVUU (CNP < 500 VVUU)	
Impuestos municipales	1 794	627	146	28	2 595
Tasas y Contribuciones	981	379	87	13	1 460
Tributos Municipales	2 775	1 006	233	41	4 055

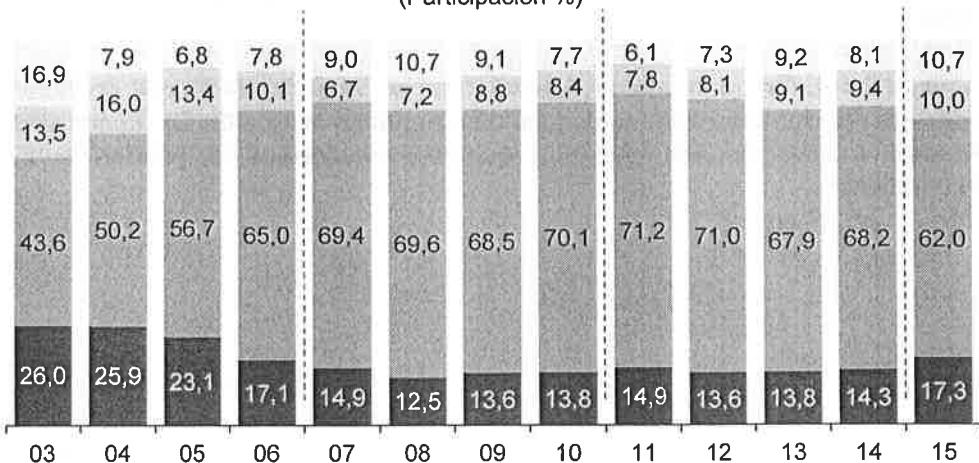
Impuestos Municipales comprende los ingresos por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuestos a los Juegos e Impuesto a las Apuestas. Tasas y Contribuciones comprende los ingresos por Arbitrios Municipales, Contribución Especial por Obras Públicas y Otras Tasas y Derechos Administrativos.

Fuente: DGCP-MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

Si bien la evolución de la recaudación tributaria de los Gobierno Locales muestra una tendencia creciente en términos nominales, si observamos su participación respecto del total de ingresos de las municipalidades podemos observar que esta se redujo de 26,0% en el año 2003 a 17,3% en el año 2015, la disminución de 8,7 puntos porcentuales se compensó con el aumento de la participación de las transferencias de 43,6% en el año 2003 a 62,0% en el año 2015, tal como se puede observar a continuación:

Gráfico N° 69
Ingresos de los Gobiernos Locales, 2003-2015
(Participación %)



■ Tributos Municipales ■ Transferencias ■ Otros Ingresos Propios ■ Otros Conceptos
Tributos Municipales comprende los ingresos por Impuestos Municipales (Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuestos a los Juegos, Impuesto a las Apuestas), Tasas de Arbitrios Municipales, Contribución Especial por Obras Públicas y Otras Tasas y Derechos Administrativos.

Transferencias de ingresos por Fondo de Compensación Municipal, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Otros Ingresos Propios conformado por Impuestos Municipales (sin considerar los especificados en los Tributos Municipales) y Recursos Directamente Recaudados (excluidas las tasas y derechos administrativos).

Otros Conceptos incluyen Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias.

Fuente: DGCP-MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

Cabe precisar que el financiamiento basado principalmente en el uso de transferencias del Gobierno Central no asegura la sostenibilidad de recursos en los municipios debido a que el canon depende de los precios de los *commodities* y el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) depende principalmente de la recaudación del IGV del mes anterior. Además, existen transferencias que están condicionadas a gastos

de inversiones⁵⁰, lo cual limita la flexibilidad de los Gobiernos Locales para definir el destino de dichos recursos. Bajo este contexto, se dificulta la planificación presupuestaria de los gobiernos locales a mediano plazo.

Con relación al párrafo precedente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)⁵¹ señala que el financiamiento con recursos propios puede asegurar ingresos suficientes y predecibles a los gobiernos subnacionales, en contraste con los recursos provenientes de las transferencias que suelen ser más volátiles (principalmente aquellas basadas en los recursos naturales). Agrega que una base tributaria más sólida permite elaborar presupuestos más realistas y estables, así como responder más adecuadamente a las necesidades de servicios e infraestructura urbana.

Por otro lado, las transferencias que reciben las municipalidades no son necesariamente una fuente complementaria a sus recursos propios (que financian los bienes y servicios que demandan los ciudadanos), toda vez que pueden convertirse en una fuente de financiamiento sustituta a la generación de ingresos propios, con lo cual se generaría un incentivo a reducir el esfuerzo fiscal en este nivel de gobierno.

El Cuadro N° 23 muestra el Desbalance Vertical (DV)⁵² registrado en el año 2015 para los Gobiernos Locales, el cual está expresado como la participación de las transferencias⁵³ respecto de los ingresos municipales correspondientes al año 2015. El DV promedio fue de 79,2%, con una mediana de 85,8%, a nivel nacional; dicha situación denota la significativa participación de las transferencias y la fuerte dependencia financiera del Gobierno Central. Además, permite observar que el 74,4% del total de las municipalidades (1 380 gobiernos locales) registran un DV entre 70% y 100%.

Cabe señalar que a menores niveles de DV se observa mayores coeficientes de variación, por lo que aquellos municipios con menores rangos de DV tienen una mayor variabilidad relativa, siendo por ello que sus promedios estimados son menos representativos.



⁵⁰ Es el caso de los recursos provenientes del canon que reciben los gobiernos locales, estos deben destinarse a gastos de inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º del D.S. N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, publicado el 9 de enero de 2002, y normas modificatorias. El citado D.S. no es aplicable al Canon y Sobre canon Petrolero que tiene normas específicas; sin embargo, el uso de estos recursos se destina a la ejecución de programas de inversión y al financiamiento (total o parcial) de obras de infraestructura de impacto regional o local.

Por su parte, el FONCOMUN es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, que fue creado con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país.

⁵¹ BID (2012). Recaudar no basta: los impuestos como instrumento de desarrollo. Washington, p. 124.

⁵² Es un indicador de dependencia respecto de las transferencias del Gobierno Central. Un alto Desbalance Vertical guarda relación con la pereza fiscal, especialmente en un contexto marcado por altas transferencias en concepto de Canon y Sobre canon. Fuente: Del Valle, Marielle y Otros. Descentralización y sostenibilidad fiscal: los casos de Colombia y Perú. BID, p.p. 29, 132.

⁵³ Provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; FONCOMUN; Impuestos a los Casinos de Juegos; e, Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.

Cuadro N° 23
Desbalance Vertical, 2015
(Cantidad y %)

Rango	Municipalidades			Promedio	Mediana	Coeficiente de variación
	Cantidad	%	% Acum.			
[0%-10%>	15	0,8	0,8	7,8	8,4	22,9
[10%-20%>	23	1,2	2,0	15,3	14,6	17,0
[20%-30%>	27	1,5	3,5	25,5	25,2	12,3
[30%-40%>	51	2,8	6,3	35,3	35,9	8,0
[40%-50%>	70	3,8	10,1	45,5	46,1	6,6
[50%-60%>	109	5,9	16,0	55,4	56,1	5,5
[60%-70%>	178	9,6	25,6	65,0	65,2	4,7
[70%-80%>	273	14,7	40,3	75,3	75,7	3,8
[80%-90%>	368	19,9	60,2	85,6	85,8	3,3
[90%-100%>	706	38,0	98,3	95,8	96,2	3,0
100%	33	1,8	100,1	100,0	100,0	0,0
Total	1 853	100,0		79,2	85,8	25,7

El Coeficiente de Variación es un estadígrafo que expresa la relación por cociente que se establece entre la desviación estándar y la media aritmética de la variable DV.

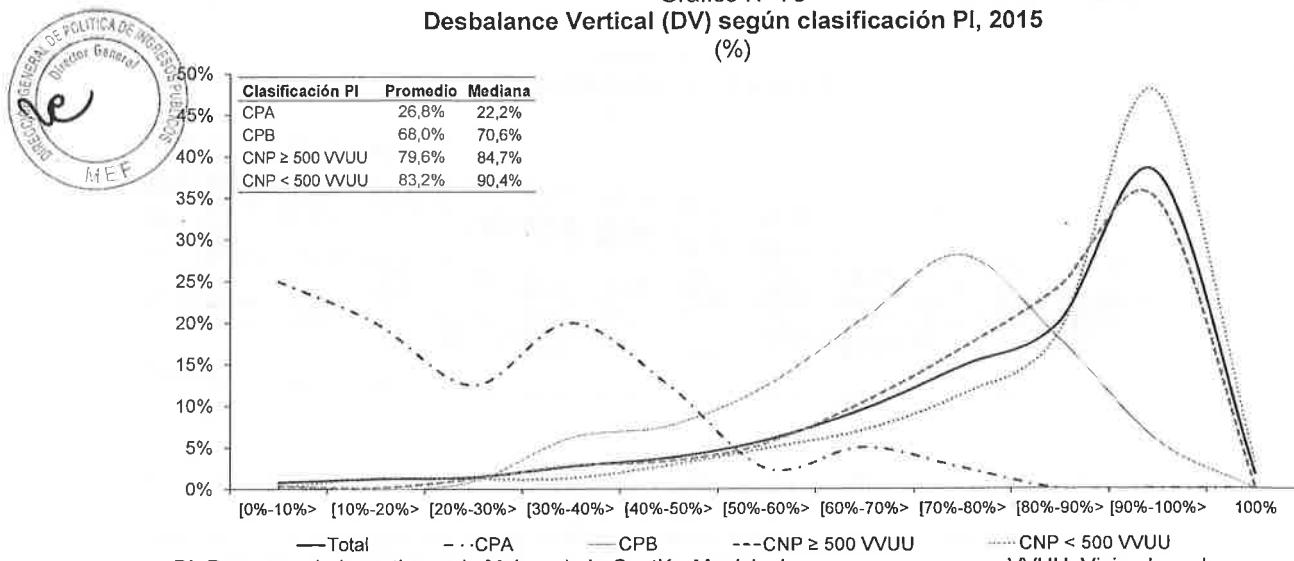
Las Transferencias comprenden los ingresos por Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal; Impuestos a los Casinos de Juegos; e, Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.

Fuente: DGCP-MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

El Gráfico N° 70 presenta el desbalance vertical de acuerdo con la clasificación municipal del PI para el ejercicio fiscal 2015. Entre las Ciudades Principales encontramos que las municipalidades clasificadas como CPA tienen un DV promedio de 26,8% con una mediana de 22,2% y las municipalidades consideradas CPB registran un DV promedio de 68,0% con una mediana de 70,6%. Por su parte, en las Ciudades No Principales se observa un DV promedio de 79,6% y 83,2% para las municipalidades de $CNP \geq 500$ VVUU y $CNP < 500$ VVUU, respectivamente, siendo sus medianas de 84,7% y 90,4%, respectivamente, en dicho año.

Gráfico N° 70
Desbalance Vertical (DV) según clasificación PI, 2015
(%)



PI: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

VVUU: Viviendas urbanas.

El Coeficiente de Variación es un estadígrafo que expresa la relación por cociente que se establece entre la desviación estándar y la media aritmética de la variable DV.

Las Transferencias comprenden los ingresos por Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Fondo de Compensación Municipal; Impuestos a los Casinos de Juegos; e, Impuesto a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.

Fuente: DGCP-MEF

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

2.1 PRINCIPALES IMPUESTOS MUNICIPALES

El Cuadro N° 24 muestra que los ingresos por impuestos municipales incrementaron 8,8% en términos reales, al aumentar de S/ 2 304 millones en el año 2014 a S/ 2 595 millones en el año 2015. Dicho aumento es explicado por el crecimiento real de 14,9% que registró la recaudación del Impuesto Predial en dicho periodo, concepto que concentra el 56,3% (S/ 1 461 millones) del total de ingresos por impuestos municipales obtenidos en el año 2015.

Cuadro N° 24
Ingresos por impuestos municipales, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Impuesto Municipal	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
Predial	1 126	1 228	1 461	49,6%	53,3%	56,3%	5,7%	14,9%
De Alcabala	870	772	805	38,4%	33,5%	31,0%	-14,1%	0,8%
Al Patrimonio Vehicular	233	264	282	10,3%	11,5%	10,9%	9,6%	3,2%
A los Espectáculos Públicos No Deportivos	31	33	41	1,4%	1,4%	1,6%	4,8%	18,4%
A los Juegos	7	6	5	0,3%	0,3%	0,2%	-21,3%	-28,3%
A las Apuestas	1	1	1	0,0%	0,0%	0,0%	9,2%	46,9%
Total	2 268	2 304	2 595	100,0%	100,0%	100,0%	-1,6%	8,8%

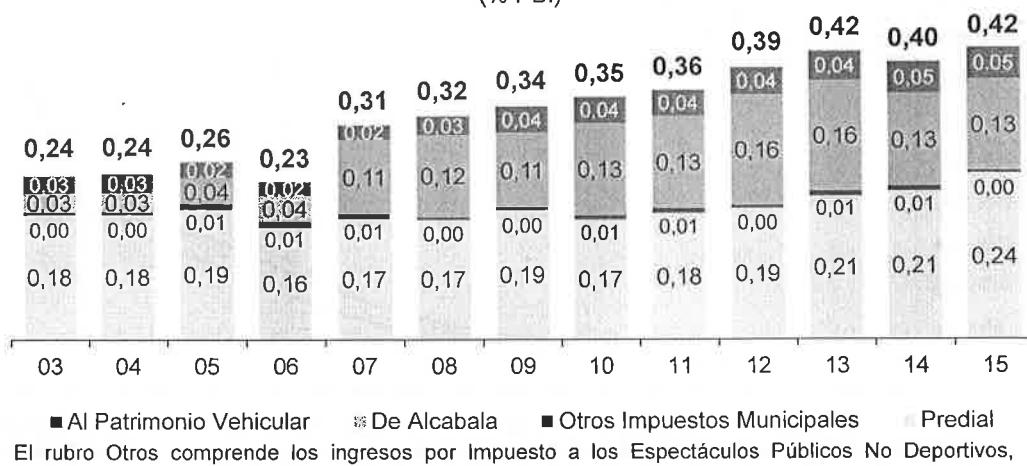
Comprende los impuestos señalados en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2014-EF.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

Los impuestos municipales, expresados como % del PBI, aumentaron de 0,24% en el año 2003 a 0,42% en el año 2015; destaca la participación del Impuesto Predial que aumentó de 0,18% del PBI del año 2003 a 0,24% del PBI del año 2015, seguido por el rendimiento del Impuesto de Alcabala que aumentó de 0,03% del PBI del año 2003 a 0,13% del PBI del año 2015, tal como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 71
Impuestos municipales, 2003-2015
(% PBI)



El rubro Otros comprende los ingresos por Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos e Impuesto a las Apuestas.

Fuente: DGCP-MEF, BCRP

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

El Cuadro N° 25 muestra la tendencia creciente de la recaudación de los impuestos municipales que aumentó de S/ 2 268 millones en el año 2013 a S/ 2 595 millones

en el año 2015, con un crecimiento real interanual de 8,8% en el año 2015; destaca la participación de las municipalidades clasificadas como CPA que concentran el 69,1% de la recaudación obtenida en el año 2015 seguida de las municipalidades clasificadas como CPB que participan con 24,2% del total registrado en dicho año.

Cuadro N° 25
Impuestos municipales según clasificación PI, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Clasificación PI	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
CPA	1 607	1 622	1 794	70,9%	70,4%	69,1%	-2,3%	6,9%
CPB	528	544	627	23,3%	23,6%	24,2%	-0,2%	11,4%
CNP ≥ 500 VVUU	111	119	146	4,9%	5,1%	5,6%	3,5%	18,4%
CNP < 500 VVUU	22	20	28	0,9%	0,9%	1,1%	-10,9%	34,2%
Total	2 268	2 304	2 595	100,0%	100,0%	100,0%	-1,6%	8,8%

PI: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CPA: Ciudades Principales Tipo A.

CPB: Ciudades Principales Tipo B.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

VVUU: Viviendas urbanas.

CNP ≥ 500 VVUU: Ciudades No Principales con 500 o más VVUU.

CNP < 500 VVUU: Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.

• Impuesto Predial

El Cuadro N° 26 muestra la tendencia creciente de la recaudación del Impuesto Predial que aumentó de S/ 1 126 millones en el año 2013 a S/ 1 461 millones en el año 2015, con un crecimiento real interanual de 14,9% en el año 2015; destaca la participación de las municipalidades clasificadas como CPA que concentran el 61,1% de la recaudación obtenida en el año 2015 seguida de las municipalidades clasificadas como CPB que participan con 30,7% del total alcanzado en dicho año.

Cuadro N° 26
Impuesto Predial según clasificación PI, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Clasificación PI	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
CPA	689	754	892	61,2%	61,4%	61,1%	6,0%	14,3%
CPB	347	376	449	30,9%	30,6%	30,7%	4,8%	15,4%
CNP ≥ 500 VVUU	75	84	102	6,6%	6,8%	7,0%	9,2%	16,8%
CNP < 500 VVUU	15	14	18	1,3%	1,2%	1,2%	-6,7%	21,5%
Total	1 126	1 228	1 461	100,0%	100,0%	100,0%	5,7%	14,9%

PI: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

VVUU: Viviendas urbanas.

CPA: Ciudades Principales Tipo A.

CNP ≥ 500 VVUU: Ciudades No Principales con 500 o más VVUU.

CPB: Ciudades Principales Tipo B.

CNP < 500 VVUU: Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

Cabe precisar que según estimaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la base imponible del Impuesto Predial (Autovalúo) tuvo un crecimiento interanual de 4,6% en promedio a nivel nacional en el año 2015 y el Impuesto Predial se incrementó en 5,7% en promedio a nivel nacional. El crecimiento de ambas variables fue superior a los crecimientos de la Unidad Impositiva Tributaria-UIT (1,3%) y del Índice de Precios al Consumidor-IPC de Lima Metropolitana (4,4%) en dicho año; con lo cual el MVCS busca disminuir gradualmente la disparidad existente entre la base imponible y los valores de mercado de los inmuebles.

• Impuesto de Alcabala

El Cuadro N° 27 muestra que la recaudación del Impuesto de Alcabala ascendió a S/ 805 millones en el año 2015. En comparación con el año 2013 se observa una disminución de la recaudación de S/ 65 millones; no obstante respecto del año 2014 se muestra una recuperación con un crecimiento real de 0,8% en el año 2015. Destaca la participación de las municipalidades clasificadas como CPA que concentran el 75,7% de la recaudación obtenida en dicho año seguida de las municipalidades clasificadas como CPB que participan con 17,9% del total recaudado en dicho ejercicio.

Cuadro N° 27
Impuesto de Alcabala según clasificación PI, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Clasificación PI	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
CPA	676	596	609	77,7%	77,2%	75,7%	-14,6%	-1,2%
CPB	152	137	144	17,5%	17,7%	17,9%	-12,8%	1,4%
CNP ≥ 500 VVUU	35	34	43	4,0%	4,4%	5,3%	-8,3%	22,9%
CNP < 500 VVUU	7	5	9	0,8%	0,7%	1,1%	-21,2%	68,3%
Total	870	772	805	100,0%	100,0%	100,0%	-14,1%	0,8%

PI: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

VVUU: Viviendas urbanas.

CPA: Ciudades Principales Tipo A.

CNP ≥ 500 VVUU: Ciudades No Principales con 500 o más VVUU.

CPB: Ciudades Principales Tipo B.

CNP < 500 VVUU: Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

• Impuesto al Patrimonio Vehicular

El Cuadro N° 28 muestra la tendencia creciente de la recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular que aumenta de S/ 233 millones en el año 2013 a S/ 282 millones en el año 2015; con un crecimiento real interanual de 3,2% en el año 2015. Destaca la participación de las municipalidades clasificadas como CPA que concentran el 92,1% de la recaudación obtenida en el año 2015 seguida de las municipalidades clasificadas como CPB que participan con 7,5% del total obtenido en dicho año.

Cuadro N° 28
Impuesto al Patrimonio Vehicular según clasificación PI, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Clasificación PI	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
CPA	216	244	260	92,7%	92,5%	92,1%	9,3%	2,8%
CPB	16	19	21	6,9%	7,1%	7,5%	13,5%	8,8%
CNP ≥ 500 VVUU	1	1	1	0,4%	0,4%	0,3%	1,5%	-3,0%
CNP < 500 VVUU	0,1	0,1	0,1	0,0%	0,0%	0,1%	71,2%	10,7%
Total	233	264	282	100,0%	100,0%	100,0%	9,6%	3,2%

PI: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

VVUU: Viviendas urbanas.

CPA: Ciudades Principales Tipo A.

CNP ≥ 500 VVUU: Ciudades No Principales con 500 o más VVUU.

CPB: Ciudades Principales Tipo B.

CNP < 500 VVUU: Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

Es preciso señalar que el rendimiento del Impuesto al Patrimonio Vehicular (IPV) está vinculado con el crecimiento del parque automotor. Otro factor que influye en el rendimiento del IPV es la mayor facilidad de su cobranza (respecto al Impuesto Predial e Impuesto de Alcabala) debido a que, por el tipo de bien gravado, ante su

incumplimiento de pago se pueden hasta dictar medidas cautelares de embargo en forma de secuestro conservativo⁵⁴ (órdenes de captura de los vehículos), acción que contribuye al cumplimiento de pago de dicho tributo.

- **Otros impuestos municipales**

Este rubro está conformado por la recaudación del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos e Impuesto a las Apuestas. El Cuadro N° 29 muestra que la recaudación de estos tres impuestos municipales ascendió a S/ 47 millones en el año 2015; con un crecimiento real interanual de solo 12,1% en el año 2015. Destaca la participación de las municipalidades clasificadas como CPA que concentran el 70,3% de la recaudación obtenida en el año 2015 seguida de aquella proveniente de las municipalidades clasificadas como CPB que participan con 28,7% del total obtenido en dicho año

Cuadro N° 29
Otros impuestos municipales según clasificación PI, 2013-2015
(Millones de Soles y %)

Clasificación PI	Millones de S/			Participación %			Var. % Real	
	2013	2014	2015	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
CPA	26	28	33	66,9%	68,4%	70,3%	2,2%	15,2%
CPB	13	12	13	32,1%	30,7%	28,7%	-4,5%	4,7%
CNP ≥ 500 VVUU	0,3	0,4	0,5	0,9%	0,9%	0,9%	-2,0%	20,5%
CNP < 500 VVUU	0,03	0,03	0,05	0,1%	0,1%	0,1%	-6,6%	59,2%
Total	39	40	47	100,0%	100,0%	100,0%	0,02%	12,1%

PI: Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CPA: Ciudades Principales Tipo A.

CPB: Ciudades Principales Tipo B.

Fuente: DGCP-MEF, INEI

Elaboración: DTS-DGPIP-MEF

VVUU: Viviendas urbanas.

CNP ≥ 500 VVUU: Ciudades No Principales con 500 o más VVUU.

CNP < 500 VVUU: Ciudades No Principales con menos de 500 VVUU.



A partir de lo señalado en esta sección, podemos observar que los ingresos que perciben las municipalidades dependen principalmente de las transferencias que reciben del Gobierno Central (con excepción de las municipalidades clasificadas como CPA que registran un Desbalance Vertical promedio de 26,8% para el año 2015). Por lo cual, para que los Gobiernos Locales mantengan su autosuficiencia fiscal es necesario incrementar de manera sostenida la participación de sus recursos propios dentro de sus estructuras de financiamiento.

En ese sentido, entre los lineamientos de política fiscal del Marco Macroeconómico Multianual 2017-2019⁵⁵ se considera aumentar los ingresos fiscales permanentes para financiar de forma sostenible las reformas estructurales necesarias para apuntalar el potencial de crecimiento de mediano plazo; por lo que la política tributaria deberá enfocarse en consolidar los principios de suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad en el Sistema Tributario y mejorar los ingresos fiscales con el objetivo de asegurar el sostenimiento del gasto público. Por ello, para fortalecer la gestión de los Gobiernos Locales, sin afectar la equidad del sistema tributario, se deberá proponer cambios normativos que optimicen, entre otros, el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y el Impuesto al Patrimonio Vehicular; y, se fortalecerá las capacidades de gestión de las municipalidades para ampliar la base tributaria e incrementar su recaudación.

Bajo este contexto, entre las acciones que realiza el MEF para contribuir con la mejora de la recaudación tributaria de las municipalidades se encuentra la ejecución de Metas

⁵⁴ Forma de embargo establecida en el literal b del Artículo 33º de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y normas modificatorias.

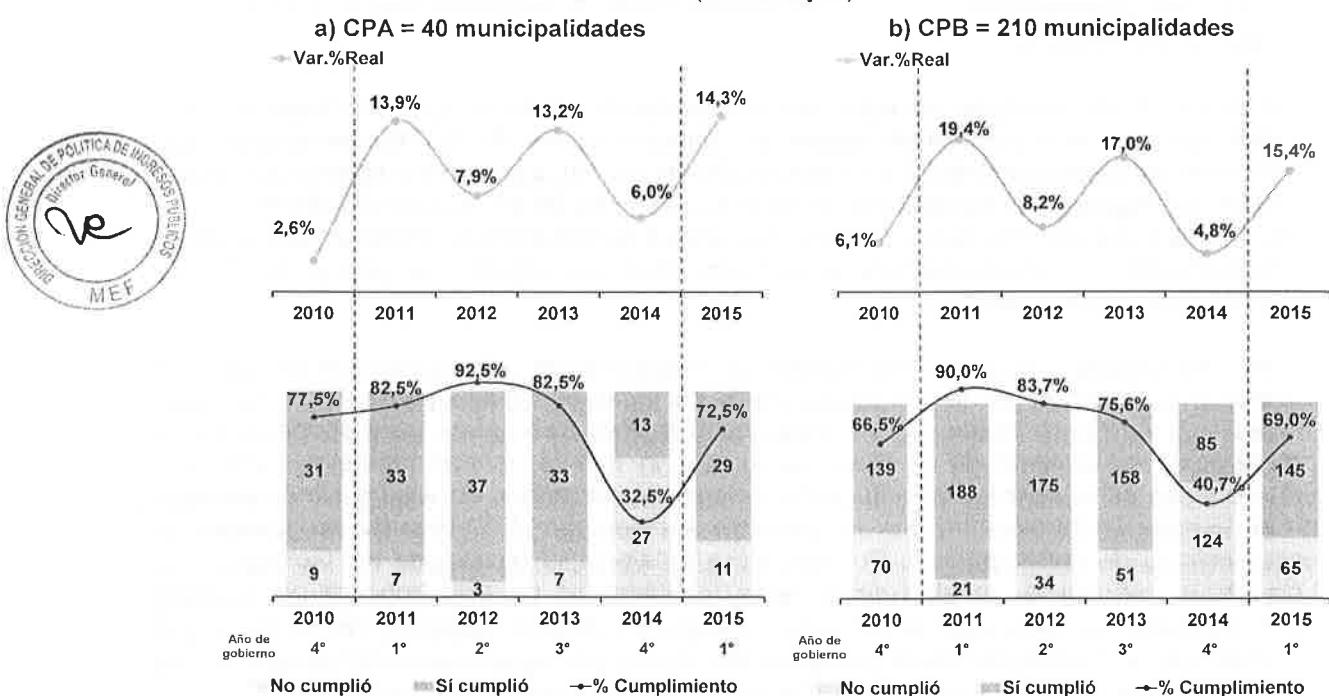
⁵⁵ Aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 27 de abril de 2016 y disponible en: http://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/MMM_2017_2019.pdf.

vinculadas con la recaudación del Impuesto Predial en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y el desarrollo de un Nuevo Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (NSRTM).

Respecto al PI, este instrumento del Presupuesto por Resultados tiene como objetivo principal impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad. Su ejecución implica una transferencia de recursos condicionada al cumplimiento de metas que deben alcanzar las municipalidades en un período de tiempo determinado. En el PI 2015, se establecieron metas relacionadas con el Impuesto Predial para las municipalidades clasificadas como CPA y CPB que buscaron contribuir con mejorar la recaudación de este impuesto, así como incentivar que sus administraciones tributarias municipales mantengan y actualicen oportunamente la información cuantitativa y cualitativa de sus respectivas gestiones.

El Gráfico N° 72 muestra los resultados obtenidos por las municipalidades clasificadas como Ciudades Principales en los PI del periodo 2010-2015. Tal como se puede observar, la recaudación del Impuesto Predial experimentó un incremento en términos reales de 14,3% y 15,4% para las municipalidades clasificadas como CPA y CPB, respectivamente en el año 2015 respecto del año anterior. Por su parte, el cumplimiento de las metas de recaudación muestra una recuperación en su comportamiento en el año 2015 (primer año del periodo de gobierno municipal de la gestión 2015-2018) respecto al año 2014; con niveles de cumplimiento de 72,5% y 69,0% para las municipalidades consideradas CPA y CPB, respectivamente.

Gráfico N° 72
Impuesto Predial 2010-2015: Recaudación y cumplimiento de Meta del PI
(Cantidad y %)



Fuente: DGPP-MEF, DGCP-MEF, INEI
Elaboración: DTS-GPIP-MEF

En cuanto al NSRTM, desde el año 2003, el MEF desarrolló un sistema informático que automatizó algunos de los procesos de las administraciones tributarias municipales (ATM). En la actualidad, el MEF tiene el encargo de reformular dicho sistema para contribuir con una eficiente y eficaz recaudación de los tributos a nivel de gobiernos

locales. Un adecuado sistema de información⁵⁶ y un apropiado seguimiento, monitoreo y control de la información; facilitará la gestión recaudatoria de los municipios de manera integral, además brindará al Gobierno Central la posibilidad de obtener información que le permita un seguimiento de los resultados de cada ATM y mejorar la formulación de la política tributaria subnacional, en el marco de los lineamientos de política mencionados anteriormente.

Cabe precisar que inicialmente se implementarán en una muestra priorizada de 50 municipalidades clasificadas como CPA y CPB los módulos del NSRTM de los principales procesos de tributación municipal, incluyendo un sistema de inteligencia de negocios (*Business Intelligence*) que permita al MEF el monitoreo de indicadores de gestión de las municipalidades.

Finalmente, cabe precisar que es necesario que además de las acciones precipitadas se evalúen políticas que contribuyan a mejorar el rendimiento de los impuestos municipales, las mismas que deberán ir acompañadas del compromiso de las autoridades de los Gobiernos Locales de contribuir con eficiencia a su gestión recaudatoria, de manera que se contribuya con mejorar la independencia económica del Gobierno Central a través de un mayor esfuerzo fiscal.



⁵⁶ El cual permitirá agilizar los procesos y disminuir los costos de transacción propios de la recolección de información tributaria, reduciendo de esta manera los costos de recaudación de tributos y, por ende, reduciendo el costo del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

IV. CONCLUSIONES

El Perú tiene un Sistema Tributario estándar que cuenta con cuatro impuestos principales: el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios. Dichos impuestos representan el 91% de la recaudación total, y si bien son de fácil administración tienen baja capacidad recaudatoria.

Así, en comparación con los países de América Latina, se observa que el Perú, en la actualidad, todavía tiene un margen de crecimiento potencial para la mejora de políticas de ingresos públicos, tanto a nivel de Gobierno Central como a nivel de los Gobiernos Subnacionales.

Si bien existen otros impuestos cuyo nivel de recaudación no es muy significativo; éstos tienen objetivos diferentes al recaudatorio, así tenemos el RUS (Régimen Único Simplificado) cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes y propiciar que éstos aporten al fisco de acuerdo con su capacidad contributiva, el ITF y el ITAN que se constituyen en herramientas para la ampliación de la base tributaria.

Asimismo, es importante resaltar que la reducida variabilidad en la estructura del Sistema Tributario ha permitido dotar de predictibilidad al mismo. Dicha característica ha sido importante para atraer la inversión extranjera a nuestro país, incluso dentro de un contexto de desaceleración internacional.

De esta manera, los resultados de la recaudación tributaria del año 2015, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 40
RESUMEN
Ingresos Tributarios del Gobierno Central

	Millones de Soles			Var % real	2014	2015
	2014	2015	Diferencia		% PBI	% PBI
TOTAL	95 395	90 262	-5 132	-8,6%	16,6%	14,7%
Renta	40 157	34 745	-5 412	-16,3%	7,0%	5,7%
IGV	50 352	51 668	1 317	-0,9%	8,7%	8,4%
ISC	5 135	5 495	360	3,3%	0,9%	0,9%
Aranceles	1 790	1 775	-15	-4,3%	0,3%	0,3%
Otros	8 537	8 112	-425	-8,4%	1,5%	1,3%
Devoluciones	-10 702	-11 676	-974	5,4%	-1,9%	-1,9%

Fuente : SUNAT, MEF, BCRP

Elaboración: DIEOT-DGPIP-MEF



Durante el año 2015, los Ingresos Tributarios del Gobierno Central alcanzaron los S/ 90 262 millones, registrando una reducción en términos reales de 8,6% respecto al año anterior. Esta cifra significó una menor recaudación en términos absolutos del orden de S/ 5 132 millones.

Cabe mencionar que este nivel de ingresos significó alcanzar una presión tributaria del orden de 14,7%, nivel ligeramente inferior al 15,1% proyectado en el Marco Macroeconómico Multianual 2016-2018, publicado en el mes de agosto de 2015.

A nivel de principales impuestos se tiene que durante el año 2015 lo recaudado por el Impuesto a la Renta decreció en 16,3% (se registraron reducciones en todas las categorías excepto primera y segunda que crecieron en 14,5% y 2,5%, respectivamente), el IGV en 0,9%, y los aranceles en 4,3%, mientras que el ISC creció

en 3,3%. Por su parte, la recaudación de Otros ingresos se redujo en 8,4% respecto a similar período del año anterior y las devoluciones de impuestos registraron un aumento de 5,4%.

Según los datos presentados para el año 2015, se puede notar que la tributación en el Perú continúa sesgada hacia los impuestos indirectos, ya que tanto el IGV como el ISC representan, aproximadamente, el 60% del total de Ingresos Tributarios del Gobierno Central.

Por otro lado, el comportamiento de los Ingresos Tributarios del Gobierno Central en el año 2015 continuó reflejando un menor dinamismo de la economía mundial por quinto año consecutivo, así la tasa de crecimiento del PBI mundial pasó de 5,4% en el 2010 a 3,1% en el 2015, lo cual influyó en la demanda y en los precios de nuestros principales productos de exportación.

Adicionalmente, en el año 2015, los ingresos tributarios se vieron afectados por diversos factores, entre los que destacan: 1) la menor cotización internacional del cobre, oro, gas y petróleo, 2) las medidas de política tributaria adoptadas a fines del 2014 como por ejemplo, la reducción de las tasas del Impuesto a la Renta, Impuesto selectivo al Consumo y Aranceles y las modificaciones de los sistemas administrativos /retenciones, percepciones y detacciones) y 3) la contracción en la actividad económica en construcción y manufactura.

Asimismo, la demanda interna se convirtió en el principal factor de impulso de la recaudación, así el PBI y la demanda interna crecieron 3,3% y 2,9%, respectivamente, mientras que la inversión privada cayó en 4,4% y el consumo privado creció en 3,4%. Por el lado de los factores externos, la caída anual de los precios de exportación en 14,9% influyó en la menor recaudación del sector minero.

Por otro lado, dado que en el 2015, el tipo de cambio registró un avance nominal de 12,2% pasando de S/ 2,84 en el 2014 a S/ 3,19 por dólar, en promedio, esto favoreció positivamente en la liquidación de tributos aduaneros.

Respecto de los Gobiernos Subnacionales, los ingresos tributarios registraron un crecimiento real de 6,1% en el año 2015 respecto del año 2014, alcanzando los S/ 4 226 millones en el año 2015, que comprendió S/ 4 055 millones de los Gobiernos Locales y S/ 171 millones de los Gobiernos Regionales. Dicho aumento obedeció al incremento real de los ingresos por impuestos municipales en 8,8% y en 4,6% de los ingresos por tasas y contribuciones de los Gobiernos Regionales en el año 2015. Finalmente, los ingresos tributarios de los Gobiernos Subnacionales, expresados como % del PBI, oscilaron entre 0,55% y 0,73% del PBI en el periodo 2003-2015.

A nivel de los Gobiernos Regionales, sus ingresos tributarios registraron un crecimiento real de 4,6% en el año 2015 respecto de año 2014, alcanzando S/ 171 millones. En cuanto a la estructura de sus ingresos destaca la participación de las transferencias 43,0% y de otros conceptos (Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias) con 42,7%. Mientras que disminuye la participación de los Tributos en este nivel de gobierno de 3,9% en el año 2003 a 2,7% en el año 2015.

Por otro lado, los ingresos tributarios de los Gobiernos Locales crecieron 6,2% en términos reales en el año 2015 respecto del año 2014, registrando S/ 4 055 millones en el año 2015, de los cuales S/ 2 595 millones corresponden a impuestos municipales y S/ 1 460 millones a tasas y contribuciones. Destaca la participación de los tributos municipales de las CPA que ascendieron a S/ 2 775 millones, monto que representa el 68,4% del total de tributos municipales del año 2015.



En la estructura de ingresos municipales del periodo 2003-2015, se observa que la participación de los tributos municipales disminuye de 26,0% en el año 2003 a 17,3% en el año 2015; mientras que aumenta la participación de las transferencias de 43,6% en el año 2003 a 62% en el año 2015. Asimismo, estos gobiernos registran un Desbalance Vertical (DV), indicador de la dependencia municipal de las transferencias del Gobierno Central, de 79,2% en promedio a nivel nacional para el año 2015. Es preciso mencionar que el 74,4% del total de los gobiernos locales registran un DV entre 70% y 100%.

En la evolución de los impuestos municipales se observa una tendencia de crecimiento nominal en el periodo 2013-2015 pero al expresarlos como porcentaje del PBI se evidencia que estos se han mantenido constantes entre los años 2013 y 2015. Asimismo, sus variaciones reales muestran una recuperación de 8,8% en el año 2015 respecto del año 2014. En el año 2015 destaca la recaudación del Impuesto Predial fue S/ 1 461 millones (0,24% del PBI), la recaudación del Impuesto de Alcabala fue S/ 805 millones (0,13% del PBI) y el ingreso por el Impuesto al Patrimonio Vehicular fue S/ 282 millones (0,05% del PBI).

Finalmente, se debe mencionar que los ingresos de los impuestos municipales en el año 2015 representaron el 0,42% del PBI, cifra muy reducida respecto a su potencial, por lo que es necesario evaluar políticas que contribuyan a mejorar su rendimiento, las mismas que deberán ir acompañadas del compromiso de las autoridades municipales de contribuir con eficiencia a la gestión recaudatoria de sus dependencias que evidencie su independencia económica del Gobierno Central y conlleven a un mayor esfuerzo fiscal.

